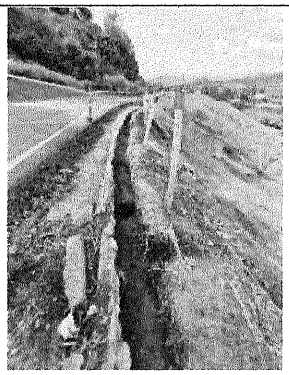
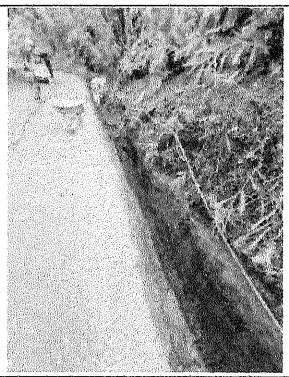
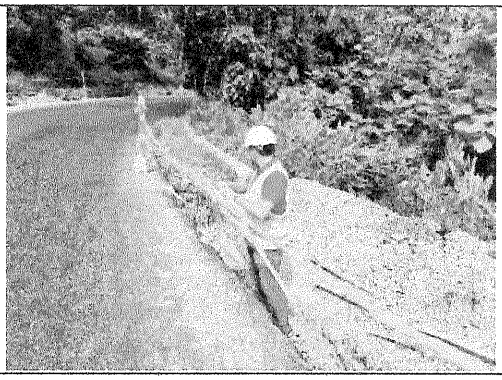
Señalización Frente de Obra y Sitios Temporales

Durante el desarrollo del contrato se realizó la instalación de la señalización preventivas e informativa en los diferentes puntos de la obra, con delineadores tubulares, avisos informativos de precaución, de igual forma se contó con el apoyo de controladores de tráfico para el manejo del flujo vehicular, en concordancia con el PMT aprobado. Constantemente con personal técnico se hizo revisión de los diferentes sitios de obra, garantizando la integridad de los elementos instalados allí. De igual manera en los frentes de obra asociados a la adecuación de excavaciones para pivotes de dos muros tipo *"dentellon"* en los K0+190 y K0+390.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

	
Controladoras de trafico	Frente de obra señalizado
	
Señalética frente de obra muro *"dentellon"*	Señalética frente de obra cuneta
	
Señalización frente de obra cunetas	Recorrido señalización instalada

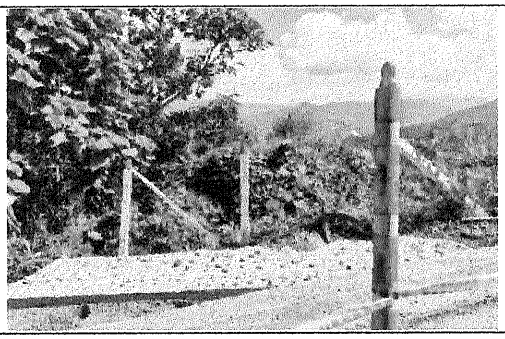
INDICADORES Y REGISTROS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL							
PARAMETRO DE CONTROL MEDIDO			VALOR DE REFERENCIA O CARACTERISTICA DE CALIDAD		CUMPLIMIENTO %		OBSERVACION
DESCRIPCION	VALOR						
	MES	ACTIVIDAD DE OBRA	DESCRIPCION	VALOR	SI	NO	
No. De frentes de obra totales	1-3	3	No. De frentes de obra señalizados/ No. De frentes de obra totales	3	100%		Instalación de señalización de preventiva o de aproximación. delineadores tubulares, cinta preventiva.

Manejo y disposición final de residuos de construcción y demolición RCD

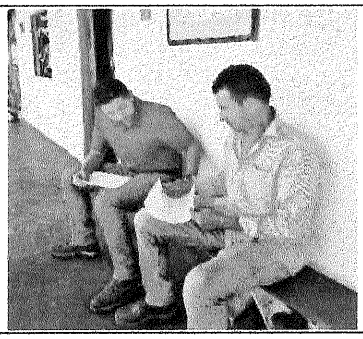
Para el contrato se generaron RCD, asociados a las actividades de fresado el cual fue reutilizado en su totalidad, por otro lado, el material de excavación de las cunetas y muros, de igual manera se reutilizaron en obra como llenos; en relación a los filtros y la piedra extraída, la misma se lavó y utilizó en el mismos filtro junto a piedra nueva, de igual manera alguna de ella se utilizó para hacer losa con piedra enrocada para manera de agua de escorrentía en los muros. El material retirado en los frentes de obra producto de excavaciones se apiló a un costado del mismos frente, evitando transporte de los mismos y con ello posible arrastre de materiales a redes hidráulicas existentes o afectaciones en otros suelos. Para la adecuación de cunetas, se hizo necesario realizar cortes del asfalto para la adecuación de las formaletas y vaciar el concreto, dichos cortes que representaron aproximadamente 2 cubos de RCD, se procedieron a donar (con la previa aprobación de la interventoría) a un particular el Sr. Alberto Carvajal Jaramillo quien los solicito por escrito para adecuación de su ingreso y favorecer el carretero de vehículos en la entrada de su predio, se verificó que el material fuera utilizado para tal fin y no otro diferente; si bien se generaron aproximadamente 2 cubos, uno de ellos se utilizaron para lleno y perfilado de la parte posterior del muro ubicado en el K0+190.

Anexo 6. *Autorización particular donación RCD para adecuación ingreso al predio*

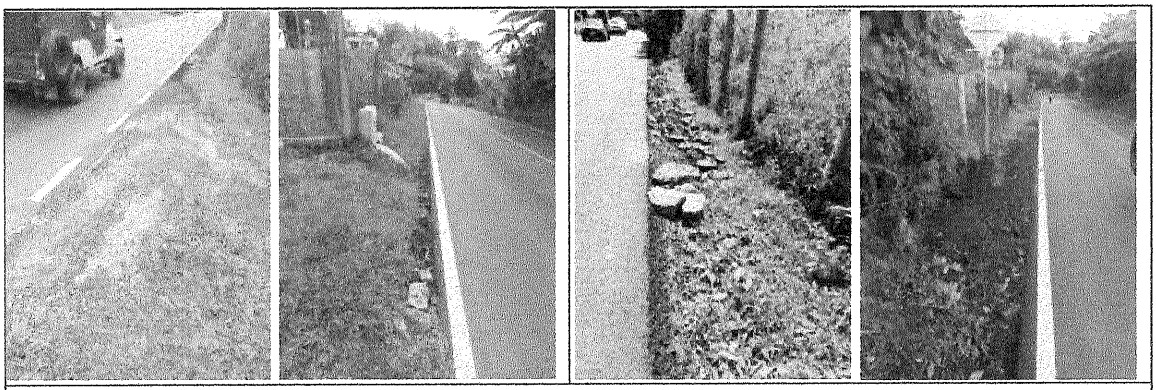
REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Reuso piedra filtro en losa enrocada control aguas de escorrentia



Concertación donación RCD para adecuación ingreso predio



Uso RCD para adecuación ingreso del predio

INDICADORES Y REGISTROS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL							
PARAMETRO DE CONTROL MEDIDO			VALOR DE REFERENCIA O CARACTERISTICA DE CALIDAD		CUMPLIMIENTO %		OBSERVACION
DESCRIPCION	VALOR						
	MES	ACTIVIDAD DE OBRA	DESCRIPCION	VALOR	SI	NO	
N. de medidas formuladas	1-3	3	No. De medidas implementadas/ No de medidas formuladas	3	100%		Reciclaje – reuso RCD (excavación) – donación RCD
Vol. Generado de RCD	1-3	2140 m3 (fresado) 8 m3 (excavaciones) 1 m3 (donación)	No. Volumen dispuesto en el RCD / No. Certificado de disposición	2140m3 8 m3 1m3	100% 100% 100%		Se realizó la reuso del 100% del material fresado en el tramo vial. Para las excavaciones se generaron 8m3 aproximadamente y los mismos se reutilizaron en obra, llenos en muros, cunetas)

Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Convencionales y Especiales

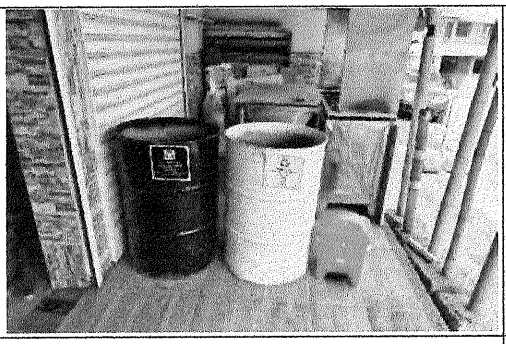
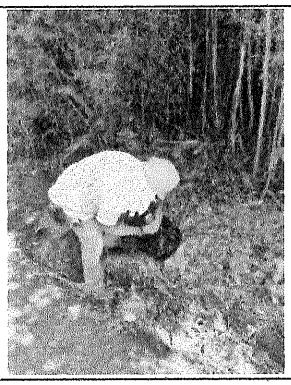
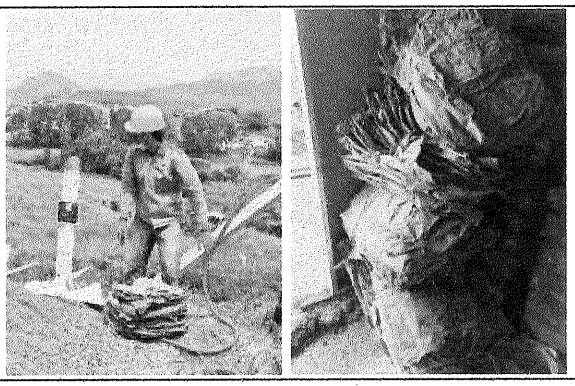
Para el manejo de residuos sólidos en obra, se contó con el punto ecológico ubicado en el sitio temporal (campamento – local don *Chorizo,* localizado en la vereda Cantadelicia), éste cumplió lo estipulado con la Resolución 2184 de 2019, allí se adecuaron dos contenedores metálicos de 55 galones pintados de color blanco (reciclables) y negro (ordinarios), debidamente rotulados en láminas de 20cmx20cm en polietileno de 1 mm de espesor; la ubicación de los mismos está protegida de aguas lluvias, área techada, piso en cerámica, lo anterior con el objetivo de realizar la separación de los residuos desde el punto de generación. Finalmente se entregan a la empresa EMAS para la disposición final.

Es importante precisar que no se generan gran cantidad de residuos aprovechables, puesto que en caso de la alimentación, cada persona lleva su almuerzo en contendores plásticos lavables y botellas reutilizables para las bebidas, los materiales o insumos a utilizar en obra no vienen en envases o contenedores o

algún material reciclado, por ende no hay generación de residuos aprovechables, sin embargo, a lo largo de todo el trayecto de obra, se ha percibido gran cantidad de residuos de todo tipo, como valor agregado de la obra, en ocasiones en personal recoge dicha basura para depositarlos en los contendores de campamento y garantizar su correcta trazabilidad
Se adecuó un contenedor de polietileno de color rojo de 20 litros de capacidad para los RESPEL que se puedan generar en obra, aquí se debe precisar que NO se generaron esta clase de residuos, de igual manera se contó con el kit antiderrames, pala anti chispa, el mismo se ubica en el frente de obra, cuando de hace uso de derivados del petróleo.

De igual manera en el frente de obra se adecuó un punto para almacenamiento temporal de bolsas de cemento, el sitio esta protegido de la lluvia y en piso en cerámica, el procedimiento para la gestión de estos residuos se socializó en la capacitación de obra acerca de manejo del cemento en el frente de obra.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

<table>
<tr><td></td><td>
</td></tr>
<tr><td>Punto Ecológico Campamento</td><td>Rotulos contenedores R. ordinarios – reciclables</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Persona de obra recogienco residuos en tramo de via</td><td>Recolección y punto acopio bolsa y/o sacos de cemento</td></tr>
</table>

INDICADORES Y REGISTROS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL							
PARAMETRO DE CONTROL MEDIDO			VALOR DE REFERENCIA O CARACTERISTICA DE CALIDAD		CUMPLIMIENTO %		OBSERVACION
DESCRIPCION	VALOR						
	MES	ACTIVIDAD DE OBRA	DESCRIPCION	VALOR	SI	NO	
N. de actividades ejecutadas	1-3	3	N. de actividades ejecutadas / N. de actividades programadas	3	100%		- Adecuación punto de ecológico, acopio RESPEL y sacos de cemento
No. Convenios con empresas para la Recolección-ordinarios y especiales	1-3	1	No. Convenios con empresas para recolección RESPEL y especiales/ No. De empresas requeridas para la recolección de ordinarios y especiales	1	100%		Propuesta comercial RH SAS (RESPEL) – NO SE GENERARON RESPEL
Kg de residuos sólidos ordinarios generados en obra	1-3	1	Kg de residuos solidos generados / Kg de residuos sólidos entregados a empresa de aseo X100	130kg	100%		El 90% de los residuos fueron recogidos en los frentes de obra (depositados por particulares)
Kg de residuos sólidos aprovechables generados en obra	1-3	1	Kg de residuos solidos generados / Kg de residuos sólidos aprovechables separados y entregados para reciclaje X100	8kg	100%		Del material recogido en el frente de obra se separaron los kg citados en el indicador
Kg de residuos sólidos especiales generados en obra	1-3	1	Kg de residuos solidos especiales generados / Kg de residuos sólidos especiales separados X100	15kg	100%		Se generaron un aproximado de 15 kg de sacos de cemento vacíos para disposición con una empresa gestora.

Anexo 7. *Propuesta comercial y solicitud recolección RESPEL – Licencia Ambiental RH SAS*

PROGRAMA 3. GESTION HIDRICA

Manejo de Aguas Superficiales

Para el control del material particulado generado en la vía con sub base expuesta a causa del transito vehicular en la zona, se procedió a humectar la vía, lo que se realizó con el apoyo del cuerpo de bomberos del municipio de Neira, para los cual durante la ejecución del contrato se realizaron un total de 15 humectaciones para un uso nominal aproximado de 2000 litros c/u para un total de **30 m3.**

De igual manera para las labores de mezclado de concreto se realizó solicitud a la empresa EMPOCALDAS S.A.E.S.P. para el uso de un hidrante en la abscisa K0+650, de igual manera para las mezclas realizadas para la cuneta ubicada entre las abscisas K0+10 – K0+120 se realizó la derivación del agua de un particular a quien se le pago por los servicios del recurso hídrico, para cuantificar el uso del

recurso se estima la cantidad de agua requerida para la mezcla de un saco de cemento, se hizo uso de 150 bultos de cemento para una demanda de 12 litros por saco, es decir un total de **1,8 m3.**

Se considera importante precisar que en el filtro desarrollado las mangueras que allí se hallaron, las cuales transportan agua para labores de lavado de vehículos en la parte baja, fueron constantemente sujetas a revisión y subsanación de fugas que se encontraron allí, no generadas por las obras, pero se procedió a corregir las perdidas encontradas, alineándose con las acciones de protección de los recursos naturales.

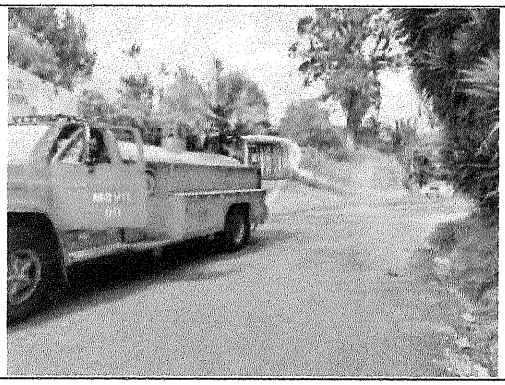
Tabla 1: Consolidado fechas humectaciones de la vía

1. Diciembre/14/23. 12:40 pm
2. Diciembre/14/23. 4:40 pm
3. Diciembre/18/23. 8:30 am
4. Diciembre/18/23. 3:30 pm
5. Diciembre/19/23. 10:00 am
6. Diciembre/19/23. 2:00 pm
7. Diciembre/20/23. 2:45pm
8. Diciembre/21/23. 3:00pm
9. Diciembre/22/23. 10:15 am
10. Diciembre/23/23. 10: 00 am
11. Diciembre/23/23. 4:30 pm
12. Diciembre/24/23. 11:00 am
13. Diciembre/24/23. 4:15 pm
14. Diciembre/25/23. 10:45 am
15. Diciembre/27/23. 10:00 am

INDICADORES Y REGISTROS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL							
PARAMETRO DE CONTROL MEDIDO			VALOR DE REFERENCIA O CARACTERISTICA DE CALIDAD		CUMPLIMIENTO %		OBSERVACION
DESCRIPCION	VALOR						
	MES	ACTIVIDAD DE OBRA	DESCRIPCION	VALOR	SI	NO	
No. De autorizaciones requeridas	2	2	No. Autorizaciones de toma de agua /No. De autorizaciones requeridas	2	100%		Suministro -Empocaldas - Bomberos Neira

Anexo 8. *Solicitud de uso del recurso hídrico a Empocaldas S.A.E.S.P.*
Anexo 9. *Certificado de prestación del servicio por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos de Neira*
Anexo 10. *Soporte de pago uso de agua para mezcla de concreto*

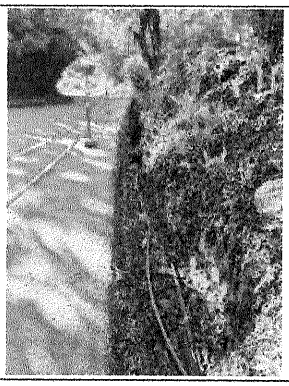
REGISTRO FOTOGRÁFICO:





Humectación de la vía por parte de bomberos periodo





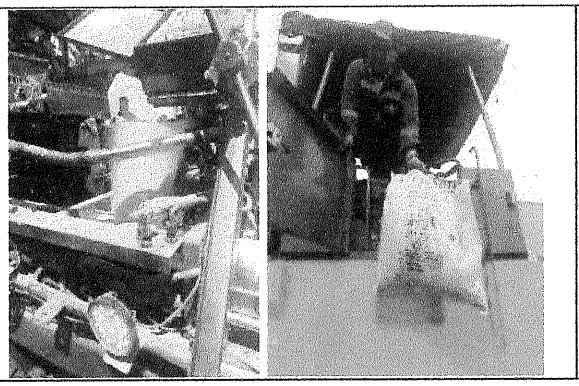
Reparación mangueras excavación de filtros

Manejo de Residuos Líquidos Domésticos e Industriales

Se contó con acceso de la unidad sanitaria en el campamento de obra, en el local denominado *Don chorizo* ubicado en el sector Cantadelia (conexión a alcantarillado); por otro lado, no se generan aguas residuales no domésticas por derrames de derivados de hidrocarburos o mezclas de concreto, de igual manera se contó con el kit de control de derrames y la capacitación respectiva.

INDICADORES Y REGISTROS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL							
PARAMETRO DE CONTROL MEDIDO			VALOR DE REFERENCIA O CARACTERISTICA DE CALIDAD		CUMPLIMIENTO %		OBSERVACION
DESCRIPCION	VALOR						
	MES	ACTIVIDAD DE OBRA	DESCRIPCION	VALOR	SI	NO	
No. Derrames presentados en el periodo	1-3	0	No. Derrames presentados en el periodo / No. Derrames atendidos en el periodo	0	100%		No se presentaron derrames en el periodo.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:





Kit de control de derrames

Anexo 11. *Instructivo kit control derrames socializado*

BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

Protección de Fauna

Durante el periodo no se han realizado rescates de especies faunísticas, no se reportaron acercamientos o avistamiento dentro de la zona de trabajo.
Se realizó capacitación sobre protección y conservación de recursos naturales se abarco el componente biótico, de igual manera en generalidades sobre accidentes ofídicos, donde se detallaron las estrategias que se pueden implementar para minimizar las afectaciones directas de los hábitats del área de trabajo, y cómo manejar accidentes por mordeduras de serpientes, tales como realizar ahuyentamiento, mediante la producción de ruidos y movimientos, limpieza constante de zonas de trabajo, uso adecuado de EPP; el que hacer en caso de presentarse una especie de fauna la cual no abandona la zona de trabajo, donde se procederá a notificar a la profesional ambiental y/o autoridad ambiental para las actividades a que haya lugar por un profesional idóneo

INDICADORES Y REGISTROS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL							
PARAMETRO DE CONTROL MEDIDO			VALOR DE REFERENCIA O CARACTERISTICA DE CALIDAD		CUMPLIMIENTO %		OBSERVACION
DESCRIPCION	VALOR						
	MES	ACTIVIDAD DE OBRA	DESCRIPCION	VALOR	SI	NO	
No. De medidas de manejo implementadas en el periodo	1-3	1	No. De medidas de manejo implementadas en el periodo / No. De medidas de manejo programadas	1	100%		Capacitación componente fauna.

MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Instalación, Funcionamiento y Desmantelamiento de Campamento y Sitios de Acopio Temporal

En el sitio temporal de trabajo (campamento) se contó con una unidad sanitaria con conexión al alcantarillado, servicio de energía y acueducto; las áreas contaron con señalización, botiquín, punto RESPEL, punto ecológico, camilla, kit antiderrame, entre otros; se garantizaron labores de orden y aseo para propiciar condiciones aptas.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

 	 
Botiquín – camilla bodega almacenamiento	Extintor – Baños mixtos (conexión alcantarillado)

INDICADORES Y REGISTROS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL							
PARAMETRO DE CONTROL MEDIDO			VALOR DE REFERENCIA O CARACTERISTICA DE CALIDAD		CUMPLIMIENTO %		OBSERVACION
DESCRIPCION	VALOR						
	MES	ACTIVIDAD DE OBRA	DESCRIPCION	VALOR	SI	NO	
No. De actividades ejecutadas	1-3	4	No. De actividades ejecutadas/ No. De actividades programadas	4	100%		Adecuaciones Botiquín, Extintor, camilla Kit derrames.

Manejo de Maquinaria, Equipos y Vehículos

La maquinaria presente en la obra cumple con los requisitos legales requeridos como: SOAT al día, certificados de tecno mecánica y gases, manifiesto de importación y/o tarjeta de propiedad. Las volquetas del proyecto se abastecen de combustible en la estación de servicio del municipio de Manizales – salida a Neira.

Durante el contrato no se presentar accidentes relacionados con la maquinaria de la obra.

Relación de la maquinaria y equipos que ingresaron durante este periodo:

No	MAQUINARIA / VEHICULO	MARCA	MODELO / PLACA	TECNICOMECANICO	SOAT
				Día/Mes/Año	Día/Mes/Año
1	Motoniveladora	Caterpillar	140K - 2010	N.A.	N.A.
2	Vibrocompactador	Hamm	HD090V – 2012	N.A.	N.A.
3	Fresadora	Wirtgen	W100 – 2008	N.A.	N.A.
4	Volqueta	International	SVC244 - 2009	12-Dic-23	30-Abr-24
5	Volqueta	International	SVC246 - 2009	01-Dic-23	01-May-24
6	Volqueta	International	SVC241 - 2015	30-Nov-23	03-Jun-24
7	Volqueta	FIAT	ZAA676-1980	30/06/2024	12-Abr-24
8	Volqueta	FIAT	OUB647-1981	13/10/2024	27-Sep24
9	Camión de bomberos	Chevrolet	MOVIL 9		
10	Volqueta	Kenworth	VIK526-2012	09/01/2025	10/01/2025
11	Volqueta	International	VIK526-2012	09/01/2025	14/06/2024
12	Volqueta	International	VZR666-1995	17/03/2024	13/09/2024
13	Volqueta	International	ETL895-2019	03/02/2024	06/02/2024

INDICADORES Y REGISTROS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL							
PARAMETRO DE CONTROL MEDIDO			VALOR DE REFERENCIA O CARACTERISTICA DE CALIDAD		CUMPLIMIENTO %		OBSERVACION
DESCRIPCION	VALOR						
	MES	ACTIVIDAD DE OBRA	DESCRIPCION	VALOR	SI	NO	
No. de actividades ejecutadas en el periodo / No. de actividades programadas	1	1	No. de actividades ejecutadas en el periodo / No. de actividades programadas	1	100%		Solicitud y verificación de la documentación de la maquinaria y equipos.

Anexo 12. *Documentos Maquinaria y vehículos*



Elaboró:

Ing. Santiago Valencia Mayorquin
17238-247484 CLD

Ingeniero Ambiental
Consorcio RHINCON VIAL

MANIZALES, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

DOCTORA
Adriana Mercedes Martínez
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento Ambiental
Corporación Autónoma Regional de Caldas

ASUNTO: Solicitud inscripción y registro como gran generador de RCD – *cumplimiento Articulo 15 Resolución 1257 de 2021*. Proyecto REHABILITACIÓN DE 2.3 KM SOBRE LA VÍA NEIRA – ARANZAZU TRAMO 3301-2 (K0+000 A K2+300) MÓDULO 2 L.P-SI-016-2023

Respetada doctora,

En cumplimiento de lo estipulado en el Articulo 15 Resolución 1257 de 2021, nos permitimos adjuntar a la presente comunicación el Anexo 1 diligenciado y el Plan de Manejo Ambiental de la Obra, dentro de la cual se encuentra la ficha de y/o proyecto de manejo para los RCD generados en obra, dando claridad desde esta instancia inicial, que la totalidad de estos serán reciclados y/o reutilizados en obra.

Quedamos atentos a sus cometarios,

Atentamente,

Jackson Moreno Racines.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE JACKSON MORENO RACINES
CRA 23 C N 63 – 25 OF 505

Anexo 1: Formato único para formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD

1. Datos del generador	
Asignar un número único para el generador por parte de la autoridad ambiental competente por proyecto.	
Nombre o Razón social	CONSORCIO RHINCON VIAL
Documento de identificación o NIT(en caso de personas jurídicas)	901.754.274-5
Dirección de correspondencia	Cra 23 C NO 63- 25 Oficina 505
Teléfono de contacto	3147544370
Correo electrónico	consorciopavimentoneira@gmail.com
2. Datos de la Obra	
Nombre de la obra	REHABILITACIÓN DE 2.3 KM SOBRE LA VÍA NEIRA – ARANZAZU TRAMO 3301-2 (K0+000 A K2+300) MÓDULO 2 L.P-SI-016-2023
Ubicación de la obra (Municipio o distrito, dirección o georreferenciación) / Cédula catastral y folio de matrícula inmobiliaria.	Neira, Caldas
Área del lote del proyecto (m2) (si aplica)	
Área construida aprobada (m2)	14268
Copia de la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de	
Vigencia de la licencia	
Modalidad (obra pública o privada)	Pública
Copia de la orden judicial o administrativa o certificado expedido por la autoridad municipal o distrital competente según el caso, en los eventos previstos en el inciso 2º del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7. y el parágrafo 2º del artículo 2.2.6.1.1.12. del Decreto número 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya (sí aplica)	
Uso de suelo - tipo de obra	Vial
Tiempo estimado de ejecución de la obra	75 DÍAS
Fecha de inicio de la obra	17/10/2023
Fecha estimada de finalización de la obra	31/12/2023
Peso total de residuos de construcción y demolición proyectados (t) (cálculo de estimación - cantidades de obra)	3.668.000 Kg

3. Descripción de las actividades específicas de prevención y reducción de generación de RCD

Se realizará la protección de materiales de construcción expuestos, a través del cubrimiento con plástico del material de rio, y así evitar la dispersión de material particulado. Igualmente, materiales como sacos de cemento, madera y otros serán almacenados en lugares donde se evite el contacto con la lluvia y así optimizar al máximo el uso de los recursos y evitar cualquier tipo de desperdicio, contribuyendo a la economía del proyecto y reducir al máximo la generación de RCD.

4. Proyección de RCD a generar

Tipo de RCD	Toneladas
1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento	**3668**
1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos, y materiales pétreos producto de la excavación, entre otros.	0
1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: Arcillas, bentonitas y demás.	0
1.3. Pétreos: Hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos, y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cemento y concretos hidráulicos, entre otros.	3668
1.4. No pétreos: Vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera, o cartón-yeso (draywall), entre otros.	0
2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), no susceptibles de aprovechamiento	**1**
2.1. Los Contaminados con residuos peligrosos.	0
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.	0

2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.	1,0

5. Descripción de las actividades de demolición selectiva (Cuando aplique)

Se realizan actividades de demolición principalmente de:
• Pavimento en concreto: Retiro o derribo de pavimento en mal estado Los residuos sobrantes se deben manejar como RCD y serán reciclados y usados en su totalidad en obra.

6. Descripción de las actividades de almacenamiento temporal de RCD en obra

La totalidad del material será utilizado in situ, en el mismo punto donde es generado, es decir, el material de fresado se mezcla y compacta con la sub base granular en la misma via, el material que se genera en los laterales cuando se esta conformando la via, es de igual manera manuelamente integrado a la mezcla para evitar desperdicio; por ello NO se contará con sitio o actividades de almacenamiento temporal de RCD

7. Descripción de las actividades de aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta

1 Evaluación del Pavimento:
Antes de comenzar el proceso de fresado, se realiza una evaluación exhaustiva del pavimento existente para determinar su estado y las áreas que requieren atención. Esto incluye la identificación de grietas, baches y otros problemas estructurales.
2 Preparación del Equipo:
Se utiliza una fresadora para llevar a cabo el proceso de fresado. La fresadora es una máquina que corta y retira la capa superficial del pavimento. **3 Fresado:**
Durante el fresado, la máquina corta y retira la capa superior del pavimento. El material fresado, que consiste en agregados y concretos, es suceptible a ser reutilizado y reciclado, mezclado con sub base
4 Colocación y Compactación:
La mezcla reciclada se coloca en el sitio de construcción y se compacta utilizando una maquina compactadora hidraulica para lograr la densidad adecuada. Este proceso es esencial para garantizar la durabilidad y la resistencia del nuevo pavimento.
5 Acabado:
Después de la compactación, se realiza el acabado necesario para asegurar que la superficie del nuevo pavimento cumpla con los estándares requeridos (Mezcla densa en caliente MDC 19). NOTA: La planeación de la obra, proyecta el uso de la totalidad de los RCD en la misma, sin emabrgo y debido a situaciones de contingencia y/o anomalas se genera un RCD no sujeto a reciclarse en obra, será entregado a un gestor autorizado y se demostrará la trazabilidad del mismo conforma la normatividad ambiental.

8. Gestores de RCD

Mencione los gestores de RCD que realizarán la gestión de los RCD generados en obra:

Nombre o Razón social	Escombrera y cantera SAS
Documento de identificación o NIT	900846577-3
Representante legal	Jorge Mario Amariles
Numero telefónico de contacto	8895050
Municipio o distrito (dirección o georreferenciación)	Manizales, Caldas
aprovechamiento y disposición final)	Disposición final

9. implementación del programa de manejo ambiental de RCD

Se deberá remitir el reporte de implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD, a la autoridad ambiental competente, con las respectivas constancias expedidas por los gestores dentro de los plazos establecidos en la resolución vigente.

9.1. Almacenamiento, Aprovechamiento, (En obra o entregado a un gestor) y disposición final

Periodo reportado

Tipo de residuo	Ton. RCD aprovechadas en obra	Ton.RCD entregadas a receptor	Ton. RCD entregadas en punto limpio	Ton. RCD entregadas en planta de aprovechamiento	Ton. RCD entregadas en sitio de disposición final	Total RCD
1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento.	**3668**	**0**	**0**	**0**	**0**	**3668**
1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno: coberturas vegetales, tierras, limos, y materiales pétreos producto de la excavación, entre otros.	0,00					0
1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: Arcillas, bentonitas y demás.	0					0

1.3. Pétreos: Hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos, y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cemento y concretos hidráulicos, entre otros.	3668					3668
1.4. No pétreos: Vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio con o sin recubrimiento de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera, o cartón-yeso (draywall), entre otros.				0		0
2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), no susceptibles de aprovechamiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**1**
2.1. Los Contaminados con residuos peligrosos.						0
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.						0
2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.					1	1

No.	Nombre del indicador	Indicador	
1	Cantidad de RCD generado en la obra (t) % (t total)	3669	100%
2	Cantidad de RCD aprovechado en la obra (t) % (t aprovechadas / t total)	3668	100%
3	Cantidad de RCD recibido en punto limpio (t) % (t entregadas / t total)	0	0%
4	Cantidad de RCD recibido en planta de aprovechamiento de RCD (t) % (t entregadas / t total)	0	0%
5	Cantidad de RCD gestionado por receptor (t) % (t entregadas / t total)	0	0%
6	Cantidad de RCD llevado a sitio de disposición final de RCD (t) % (t entregadas / t total)	1	100%
6	Meta total de aprovechamiento	3668	100%

Cordialmente,

Jackson Moreno Racines.

Firma (representante legal generador de RCD)
C.C. o N.I.T. 901.754.274-5
Nombre JARCKSON MORENO RACINES

Corpocaldas
NIT: 890803005-2

2023-IE-00037811
13/12/2023 3:24:52 p. m.
Al contestar cite este número

Manizales, 13 de diciembre de 2023

Señor
JACKSON MORENO RACINES
Representante Legal
Consorcio RHINCON VIAL
Carrera 23 C No. 63- 25, oficina 505, Edificio Preludium
Manizales- Caldas

ASUNTO: Recepción programa de manejo ambiental de RCD (radicado 2023-EI-00021580).

Cordial saludo,

En atención al oficio del asunto, se le informa de la recepción del programa de manejo ambiental de la obra denominada *"Rehabilitación de 2.3 Km sobre la vía Neira – Aránzazu Tramo 3301-2 (k0+000 a K2+300) Modulo 2 L.P-SI-016-2023"* ejecutado por el Consorcio RHINCON vial y registrado bajo el código único GEN-RCD-085.

Por otra parte, y en cumplimiento de las obligaciones de la autoridad ambiental conforme a la resolución 472 de 2017 modificada por la resolución 1257 de 2021, se realizará control y seguimiento a las obras presentadas dentro del Programa de Manejo Ambiental de RCD respectivo.

En concordancia con lo anterior, se recuerda que, ante la posible modificación de la fecha de clausura de la obra, debe informar la nueva fecha y las razones que justifican dicha modificación

Finalmente, debe enviar el reporte de implementación final del Programa de Manejo Ambiental de RCD 45 días posteriores a la clausura de la obra (14 de febrero de 2024), de acuerdo con el anexo I de la resolución mencionada, el cual debe contener la siguiente información:

1. Datos del generador.
2. Datos de la obra.
3. Descripción de actividades específicas de prevención y reducción de generación de RCD, ejecutadas en la obra.
4. Consolidado de RCD generados en la obra.

5. Descripción de las actividades de aprovechamiento de RCD en obra (con registro fotográfico) y fuera de esta.
6. Datos del Gestor de RCD.
7. Implementación del programa de manejo ambiental de RCD, de acuerdo con los numerales 9.1 y 9.2 del anexo I de la resolución en mención.
8. Cumplimiento de las metas de aprovechamiento definidas por el artículo 9° de la resolución 1257 de 2021.
9. Copia de las constancias expedidas por los gestores de acuerdo con el anexo II de la resolución 1257 de 2021.
10. Copia de los recibos de recolección de residuos peligrosos, y/o el certificado de recolección y disposición final de los mismos conforme al artículo 2.2.6.1.3.1 literales i y k, del decreto único reglamentario del sector ambiente, Decreto 1076 de 2015.

Atentamente,

ADRIANA MERCEDES MARTINEZ GOMEZ
Subdirector de Evaluación y Seguimiento Ambiental

Revisó: Mauricio Velasco García
Elaboró: Santiago Osorio Piedrahita

CONSORCIOWFP-011-2023

Manizales, 16 de noviembre de 2023

Señores:
CONSORCIO RHINCON VIAL
Contratista

Referencia: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP-SI-016-2023. MÓDULO 2". CONTRATO DE OBRA QUE TIENE A SU VEZ, EL SIGUIENTE OBJETO: REHABILITACIÓN DE 2.3 KM SOBRE LA VÍA NEIRA – ARANZANZU TRAMO 3301-2 (K0+000 A K2+300) MÓDULO 2 L.P-SI-016-2023"

Asunto: Requerimientos del plan de manejo ambiental (PMA)

Cordial Saludo

Por medio del presente documento nos permitimos adjuntar la lista de requerimientos para la formulación e implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA). Los avances serán entregados semanalmente, según la aplicación de cada actividad desarrollada en los avances de la obra y las solicitudes requeridas por la interventoría, la información levantada se anexará al informe mensual, con sus respectivas evidencias, donde se recopila la gestión en la implementación del (PMA).

Formulación del Plan de Manejo Ambiental (PMA)

No.	Orden de formulación (PMA)	Contenido
1.	INTRODUCCIÓN	
2.	GENERALIDADES DEL CONTRATO:	(OBJETO, No. CONTRATO, GESTIÓN AMBIENTAL)
3.	GENERALIDADES	(Descripción del proyecto, Locación, fases, Información secundaria de la zona de influencia del proyecto)
4.	OBJETIVO GENERAL	Tres objetivos específicos.
5.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA OBRA.	Registro de actividades realizadas. Almacenaje de materiales, Cantidades de materiales usados en obra. Plan de instalación manteniendo y desinstalación de campamentos.
6.	MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTAL.	Actividades, Aspectos, Impactos, Recurso, Descripción del impacto, Valoración, Control.
7.	MATRIZ DE APLICACIÓN DE NORMATIVA AMBIENTAL.	Norma (Decreto, resolución, Descripción).
8.	DOCUMENTACIÓN LEGAL	(Inscripción grandes generadores de RCD ANEXOS I, II) (Licencias ambientales, operacionales de gestores de RCD)

		(Licencia ambiental de empresa gestora de residuos convencionales) (Licencias ambientales de las empresas proveedoras de los materiales de construcción, canteras) (Permiso de captación de aguas para uso industrial) (Permiso de aprovechamiento forestal único si es requerida la tala)
9.	PROGRAMAS DE MEDIDAS PARA EL MANEJO AMBIENTAL	Objetivo, Descripción de la actividad, Medidas de manejo, Otras medidas, monitoreo y control (indicadores, unidades por valor total, descripción, frecuencia).
9.1	Medida de manejo ma 2: protección fauna silvestre	Registro de (PQR) ante CORPOCALDAS si hay afectaciones hacia individuos fauna silvestres o si debe realizar traslados o manipulación inmediata de estos. Registro de fauna silvestre avistada en la zona de influencia.
9.2	Medida de manejo ma 3: manejo de flora silvestre	Registro de (PQR) ante CORPOCALDAS por árboles caídos o movimientos en masa.
9.3	Medida de manejo ma 4: manejo de cuerpos hidricos	Descripción de corrientes hídricas superficiales y sistemas de canalización de aguas.
9.4	Medida de manejo ma 5: manejo de aguas residuales	Certificación de mantenimiento de los baños móviles. Copia de permiso de vertimientos.
9.4	Medida de manejo ma 6: manejo de materiales de construcción	Certificado de compras de materiales pétreos. Almacenaje de materiales. Almacenaje de sustancias químicas y combustibles. Ubicación de kit anti derrames.
9.5	Medida de manejo ma 7: manejo de residuos convencionales y rcd	Puntos ecológicos, puntos de acopio de RCD. Manejo de RCD de riesgo químico. Certificado de disposición de bolsas de cemento. Certificados de disposición final de RCD.
9.7	Medida de manejo ma 8: manejo de control de emisión de gases y particulas	Registro tecno mecánico de maquinaria.

9.8	Medida de manejo ma 9: manejo de maquinaria y equipos	Formatos para el control de maquinaria (Fichas técnicas, ficha de control pre operacional, Certificado de importación o tarjeta de propiedad, SOAT, certificado de mantenimiento de maquinaria).
9.9	Medida de manejo ma 10: educación y capacitaciónes ambiental al personal	Formatos de asistencia. Registros fotográficos.
10	Medida de manejo ma 11: jornadas de orden y aseo	Brigadas de limpieza, Registro fotográfico.

Cordialmente,

Ángela Yuliana Vélez Tabares
Representante Legal
fnsastecnico@gmail.com
Consorcio WFP
Copia: Sin Copia
Anexos: Sin anexo

CONSORCIOWFP-013-2023

Manizales, 20 de noviembre de 2023

Señores:
CONSORCIO RHINCON VIAL
Contratista

Referencia: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP-SI-016-2023. MÓDULO 2". CONTRATO DE OBRA QUE TIENE A SU VEZ, EL SIGUIENTE OBJETO: REHABILITACIÓN DE 2.3 KM SOBRE LA VÍA NEIRA – ARANZANZU TRAMO 3301-2 (K0+000 A K2+300) MÓDULO 2 L.P-SI-016-2023"

Asunto: Implementación de actividades correspondientes al Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Cordial Saludo

Por medio del presente documento nos permitimos adjuntar las siguientes actividades que deben desarrollarse en esta primera semana de inicio de labores del proyecto vial, con el objetivo de ir brindando el debido cumplimiento al Plan de Manejo ambiental (PMA).

Para la entrega de la formulación del (PMA) se brindarán dos semanas que inician desde el primer día de trabajo del proyecto vial, mientras tanto se deben ir implementando en campo las medidas correspondientes. Los avances semanales se presentarán los días viernes de cada semana laborada en el siguiente formato donde se especificará el programa y el tipo de actividad y la descripción de esta. La información regulatoria se anexará en el documento u oficio diligenciado.

Para la semana N.1 se debe de gestionar las siguientes actividades

- Gestión de permisos dado el caso de ser requeridos o descripción del manejo que se le dará a la captación de aguas de uso industrial y disposición final de (RCD).
- Instalación del punto ecológico.
- Instalación del punto de acopio de Residuos de Construcción y demolición (RCD).
- Instalación de Kit anti derrames.
- Dictar las charlas de educación ambiental con enfoque en:

 ✓ Protección, conservación de la fauna y flora silvestre de la zona de influencia

- ✓ Manejo integral de residuos convencionales y residuos de construcción y demolición (RCD).

- ✓ Uso adecuado del Kit anti derrames.

A continuación, se presenta el siguiente formato para anexar las actividades semanales.

Programa	Actividad desarrollada	Descripción de la actividad

Cordialmente,

Ángela Yuliana Vélez Tabares
Representante Legal
fnsastecnico@gmail.com
Consorcio WFP
Copia: Sin Copia
Anexos: Sin anexo

Manizales, Noviembre 23 de 2023 **CRV-015-2023**

CONSORCIO WFP
Att. Ing. ANGELA YULIANA VELEZ TABARES
Representante legal
Consorcio WFP < fnsastecnico@gmail.com >
Calle 19 Nro. 20-43 Oficina 301
MANIZALES

Referencia **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP-SI-016-2023. MÓDULO 2". CONTRATO DE OBRA QUE TIENE A SU VEZ, EL SIGUIENTE OBJETO: REHABILITACIÓN DE 2.3 KM SOBRE LA VÍA NEIRA – ARANZANZU TRAMO 3301-2 (K0+000 A K2+300) MÓDULO 2 L.P-SI-016-2023"**

Asunto: **Respuestas** Requerimiento Plan de Manejo Ambiental (PMA) **CONSORCIOWFP-011-2023,** Implementación de actividades correspondientes al Plan de Manejo Ambiental (PMA) **CONSORCIOWFP-013-2023**

Respetados Señores.

En respuesta las comunicaciones allegadas por Ustedes citadas en el asunto nos permitimos dar respuesta pertinente o sus observaciones:

- **Requerimiento Plan de Manejo Ambiental (PMA) CONSORCIOWFP-011-2023**
- Se anexa el Plan de manejo ambiental dando respuesta a los numerales del **1 al 7** (ANEXO 1)
- En relación con el numeral **8**, y los permisos y autorizaciones que se deben adjuntar se aclara lo siguiente:
 - De acuerdo con el alcance, particularidades técnicas de la obra y la lectura de la Resolución 1257 de 2021, específicamente su Artículo primero, el contratista no se configura como un gran generador, de igual manera dentro del PMA se desarrollo una ficha de manejo de estos, por otro lado, la totalidad de estos serán reutilizados en obra, por lo cual no será necesario adherir a un gestor
 - Se anexan los documentos legales (licencia ambiental- título minero) proveedor de materiales pétreos. Planta GRODCO Técnica Vial (ANEXO 2)

- Se anexan los documentos legales (licencia ambiental) del relleno sanitario La Esmeralda administrado por EMAS S.A.E.S.P. del Grupo Sala donde serán dispuestos los residuos ordinarios (ANEXO 3)
- De acuerdo con el alcance de la intervención no se requerirá aprovechamiento forestal, el abasto de agua se hará del acueducto urbano prestado por la empresa EMPOCALDAS de la vivienda alquilada y usada como campamento, dentro el PMA se hará seguimiento y cuantificación al uso del recurso (facturas)

- Dentro del PMA anexo se da respuesta al numeral **9** en cuanto a los programas
 - Dentro del PMA hay una ficha o programa de manejo de fauna, es importante precisar que la intervención es sobra una vía existente, no hará intervención de masa o relictos boscosos, por lo cual se considera pertinente que con la socialización propuesta en el PMA y la ficha desarrollada en el mismo se da respuesta al numeral **9.1**
 - Como se mencionó anteriormente no se hará ningún tipo de intervención en masas o relectos boscosos, por lo cual se considera se da respuesta la numeral **9.2**
 - El alcance del proyecto no tendrá afectaciones y/o modificaciones en las estructuras hidráulicas existentes, de igual manera en el PMA se desarrollan fichas de manejo protección de los drenajes superficiales y se adjuntan una infografía (SIG) con los drenajes superficiales del área de influencia del proyecto, dando respuesta al numeral **9.3.**
 - No se hará uso de unidades sanitarias, para las labores humanos domésticas se tendrán las unidades sanitarias de la vivienda alquilada la cual se encuentra dentro del perímetro sanitario, es decir, cuenta con acanillado público **9.4.**
 - Dentro del PMA se desarrolló una ficha de manejo y gestión óptima de los materiales de construcción en obra, el ANEXO 2, completa lo requerido del numeral **9.5**
 - Dentro del PMA se desarrolló una ficha de manejo de residuos convencionales, maquinaria y equipos, capacitaciones al personal de obra, orden y aseo, donde se da cumplimiento a las directrices legales, técnicas y los numerales **9.6, 9.7, 9.8, 9.9 y 10.**

- Implementación de actividades correspondientes al Plan de Manejo Ambiental (PMA) **CONSORCIOWFP-013-2023**
- Gestión de permisos dado el caso de ser requeridos o descripción del manejo que se le dará a la captación de aguas de uso industrial y disposición final de (RCD): No se requieren permisos de prestadores de servicios de baños portátiles y gestores de RCD, por lo expuesto anteriormente.
- Instalación del punto ecológico - Instalación de Kit antiderrames: Se adquirirán e instalarán para la semana solicitada.
- Instalación del punto de acopio de Residuos de Construcción y demolición (RCD): Se realizará la señalización en obra de acuerdo con sus observaciones
- Dictar las charlas de educación ambiental: Se dará para el sábado 25 de noviembre por parte del profesional ambiental.

Finalmente, desde este contratista estamos prestos atender sus solicitudes oportunamente, se reitera la entera disposición para el trabajo coordinado, en cumplimiento de los indicadores en materia de la gestión ambiental en la obra.

Quedamos muy atentos a sus comentarios,

Jackson Moreno Racines
Representante legal
Consorcio Rhincon Vial

MANIZALES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 CRV-023-2023

DOCTORA
Adriana Mercedes Martínez
Subdirectora de Evaluación y Seguimiento Ambiental
Corporación Autónoma Regional de Caldas

ASUNTO: Solicitud inscripción y registro como gran generador de RCD – *cumplimiento Articulo 15 Resolución 1257 de 2021.* Proyecto REHABILITACIÓN DE 2.3 KM SOBRE LA VÍA NEIRA – ARANZAZU TRAMO 3301-2 (K0+000 A K2+300) MÓDULO 2 L.P-SI-016-2023

Respetada doctora,

En cumplimiento de lo estipulado en el Articulo 15 Resolución 1257 de 2021, nos permitimos adjuntar a la presente comunicación el Anexo 1 diligenciado y el Plan de Manejo Ambiental de la Obra, dentro de la cual se encuentra la ficha de y/o proyecto de manejo para los RCD generados en obra, dando claridad desde esta instancia inicial, que la totalidad de estos serán reciclados y/o reutilizados en obra.

Quedamos atentos a sus cometarios,

Atentamente,

Jackson Moreno Racines.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE JACKSON MORENO RACINES
CRA 23 C N 63 – 25 OF 505

	REGISTRO DE ASISTENCIA	Código: F-04 Versión: 1 Fecha: 24/10/2023

INFORMACIÓN GENERAL		FECHA
NOMBRE EXPOSITOR	Santiago Valencia	29-11-23
PROVEEDOR		TIEMPO
TEMA DEL EVENTO	Inducción Gestión Ambiental obra PNA	20 min
NOMBRE DE LA EMPRESA		

RELACIÓN DE ASISTENTES

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	cedula	FIRMA
1	Ronaldo Sanchez	controlador vial	7694763	
2	Jaider Morales	Supervisor	80491 951	
3	Fidel Emilio Mejias	Operario	75032001	
4	Samuel Triana	Ayudante	6716429	Samuel
5	Andres Felipe Ovalle	Domiciliado	1054994359	Felipe O.
6	Santiago Oya	Ayudante	1054996115	Santiago Oya
7	Yhonata T.	Ayudante	1054982180	
8	Carlos Alberto Lopez	Conductor	15899821	
9		Ayudante	15'989822	
10	David Tapia	no Residente	1055311145	
11	Carlos Daniel H	Controlador	1058821773	Carlos Daniel H.
12	Wilmer Escalona	Controlador	6 951 923	
13				
14				
15				

Powered by CamScanner

CONSORCIO RHINCON VIAL REHABILITACIÓN DE 2.3 KM SOBRE LA VÍA NEIRA – ARANZAZU TRAMO 3301-2 (K0+000 A K2+300) MÓDULO 2 L.P-SI-016-2023"

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL DÍA 21 DEL MES DE DIC DEL AÑO 2023

TEMA	Gestión Integral residuos y RCD
OBJETIVO (S)	Capacitar al personal en el correcto manejo de los residuos y RCD

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Wilson Vargas R	9970795	OF	3128881270 G	Wilson
2	Deiv Castro	6362625	Ayudante	3018778490	Medina
3	Eccion	9845217	OF	9845217	Eccion
4	Mario Andres Aristizabal Toro	1007731604	Ayudante	3007655614	
5	Carlos Daniel Hernandez	1058824777	Ayudante	3106845029	Carlos H.
6	Yair Agustin Arango	6390228	Ayudante	3174029754	Yair A. Gonzalez
7	Jose Daniel Aguirre	1007599886	AY		Jose Daniel A.
8	Viviana Piedrahita	1059819163	SST	3213795270	Viviana P.
9	José María Giraldo	16.238387	Ayudante	1860947 95	
10	Luis Enrique Agu	10255582	Ayudante	3223324588	
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

Powered by CamScanner

CONSORCIO RHINCON VIAL REHABILITACIÓN DE 2.3 KM SOBRE LA VÍA NEIRA – ARANZAZU TRAMO 3301-2 (K0+000 A K2+300) MÓDULO 2 L.P-SI-016-2023"

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL DÍA 21 DEL MES DE DIC DEL AÑO 2023

TEMA	Protección y Conservación recursos naturales.
OBJETIVO (S)	Capacitar al personal en protección y conservación recursos naturales

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Wilson Vargas R	9970795	OF	3128812706	wilson v
2	Jesus Carlos	6362625	Ayudante	3048738490	Mehng
3	Eciel Vargas	9845214	OF	9845217	Eciel
4	Mario Andres Aristabal Toro	1007731104	Ayudante	3007c589b9	
5	YBX Agustin Arteaga	6390228	Ayudante	3445029754	YBX Agustin Arteaga
6	SST Daniel Aguirre	1002540286	AY		SST Daniel
7	Carlos Daniel Hernandez	1058821777	ayudante	3106845029.	
8	Viviana Piedrahita	1059914163	SST	3213795270	Viviana P.
9	José María Giraldo	10138383	Ayudante	3186694495	
10	Wilmer Arley Ofi	1025558?	Ayudante	3233245833	
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

Powered by CamScanner

CONSORCIO RHINCON VIAL REHABILITACIÓN DE 2.3 KM SOBRE LA VÍA NEIRA – ARANZAZU TRAMO 3301-2 (K0+000 A K2+300) MÓDULO 2 L.P-SI-016-2023"

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL DÍA 4 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024

TEMA	Gestión Integral de residuos en obra (ordinarios, lodos de cemento, aprovechable).
OBJETIVO (S)	Capacitar al personal de obra en el manejo de los residuos en obra de acuerdo a la norma

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Wilson Vargas R	9710795	OF	3128812706	Wilson V
2	Jean Carlos	6362625	Ayudante	3047843849	[illegible]
3	Edison	9845217	OF	9845217	Edison
4	Mario Andres Anstizabal Toro	1007731104	Ayudante	3001655619	[illegible]
5	Wilmer Agustin Arteaga	6390228	Ayudante	3174029754	Wilmer A. Arteaga
6	Carlos Daniel Hernandez	1056821777	Ayudante	3168845029	Carlos Daniel H
7	José Daniel Agudelo	1002598886	AY		José Daniel
8	Viviana Piedrahita	1059819163	SST	3213795270	Viviana P.
9	José María Giraldo	10.238.383	Ayudante	18694795	[illegible]
10	Edier Ayala Ayala	80255587	Ayudante	3233245833	[illegible]
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

CONSORCIO RHINCON VIAL REHABILITACIÓN DE 2.3 KM SOBRE LA VÍA NEIRA – ARANZAZU TRAMO 3301-2 (K0+000 A K2+300) MÓDULO 2 L.P-SI-016-2023"

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL DÍA 11 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024

TEMA	Desastres de Origen Natural- (Sismos - movimiento en masa - avenida torrencial - descarga electrica)
OBJETIVO (S)	Capacitar al personal de obra en los desastres naturales del área de influencia del proyecto

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Yeris Gonzalez H.	10 255.587	Ay	3233245833	
2	José María Grajales	10-238383	Ayudante	3186694795	
3	Edier	9841521?	OFi	9841521?	
4	Wilson Vargas R	79=.795	OF	3128812206	
5	[illegible]	4672469	Ayu	3167653063	
6	Octavio Garcia Vasquez	75.033.372	Ayudante	3127151507	Octavio Garcia
7	Jean carlos	6362625	Ayudante	3019133490	
8	Daniel Aguirre z	1002546561	Ayu	3100674446	
9	Yair Agustin Arteaga	6390228	Ayudante	3115029754	
10	Bentos Alejandro Bioo	1053859110	Ing Civil	3175749017	
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

CONSORCIO RHINCON VIAL REHABILITACIÓN DE 2.3 KM SOBRE LA VÍA NEIRA – ARANZAZU TRAMO 3301-2 (K0+000 A K2+300) MÓDULO 2 L.P-SI-016-2023"

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL DÍA 11 DEL MES DE enero DEL AÑO 2024

TEMA	Generalidades Accidentes Oviolicos en Obra
OBJETIVO (S)	Capacitar al personal de obra en los generalidades de accidentes ovidilicos (Qué son, que hacer, procedimientos)

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	CELULAR	FIRMA
1	Daniel Aguirre Z	1002546561	Ay	3106674966	Daniel A.
2	Yhon Alexis Arteaga	6390228	Ayudante	3114029754	Yhon Arteaga
3	Jeon Cortes	6362625	Ayudante	3019138490	Medina
4	octavio Garcia Vasquez	75.033.372	Ayudante	3127515074	octavio Garcia
5	Wilson Vargas	4472647	Ayu	3167223063	Wilson Vargas
6	Wilson Vargas	9970795	OF	3128812706	Wilson V
7	Wilder Gonzalez Perez	10255.587	Ay	3233215835	Wilder Gonzalez
8	Josemaria Serna	10-238382	Ayuda Top	3186647997	Josemaria
9	EDIER	9805211	OF	9805211	
10	Banks Alejandro Bioju	1053854110	Ing. Civil	3175779017	Banks
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

MINERCOL
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.

República de Colombia
Ministerio de Minas y Energía

0040822

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLORACIÓN – EXPLOTACIÓN TÉCNICA DE UN YACIMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA. -MINERCOL LTDA. - Y BERNARDO DUQUE GOMEZ Y BERNARDO DUQUE RUIZ

Entre los suscritos, **LA EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA MINERCOL LTDA,** Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 4005 de diciembre 23 de 1996 de la Notaría novena del circulo de Bogotá D.C., representada en este acto por su Presidente, **HECTOR PIEDRAHITA MEDINA,** designado al cargo por Decreto 2415 del 15 de noviembre de 2001 y Acta de Posesión No. 276 del 29 de noviembre del mismo año, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.969.272 de Cali, debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con las normas legales y estatutarias, como de la Resolución No. 181130 de 2001, en adelante llamada EL CONCEDENTE de una parte, y los señores **BERNARDO DUQUE GOMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.322.906 de Manizales, Caldas y **BERNARDO DUQUE RUIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.064.126 de Manizales, Caldas de la otra parte, en adelante llamada EL CONCESIONARIO y,

CONSIDERANDO

- Que EL CONCESIONARIO presentó Propuesta de Contrato de Concesión ante la Unidad de Delegación Minera de la Gobernación de Caldas, el 06 de agosto de 2002, radicada con el número **606-17**, para la exploración y explotación técnica de un yacimiento de Materiales de Construcción.
- Que el 4 de septiembre la Gobernación de Caldas remitió a MINERCOL LTDA. la Propuesta en mención, para la celebración del Contrato de Concesión.
- Que la propuesta en mención cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).
- Que de conformidad con el artículo 279 del Código de Minas es procedente celebrar el presente Contrato de Concesión.

ACUERDAN:

Celebrar un contrato de concesión, con base en la facultad otorgada a EL CONCEDENTE en el artículo 317 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, y por la Resolución No. 181130 del 7 de

septiembre de 2.001 , mediante la cual se delegaron unas funciones en la Empresa Nacional Minera Limitada – MINERCOL LTDA., el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-

1.1.El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración tecnica y explotación económica, de un yacimiento de Materiales de Construcción en el área total que más adelante se describe. (artículo 45)

1.2. EL CONCESIONARIO tiene derecho a explotar además de los minerales expresamente comprendidos en el numeral 1.1. anterior, los que se hallen en liga íntima o asociados con estos o se obtengan como subproductos de la explotación descritos en el oficio No. 7938 del 11 de octubre de 2001.

1.3. EL CONCESIONARIO se sujetará a los Términos de Referencia del Programa de Exploración Geológica –PEG y Guías Mineras (Anexo No. 2) y al Programa de Trabajos y Obras - P.T.O. (Anexo No. 3), este último aprobado por EL CONCEDENTE con anterioridad a la iniciación de la etapa correspondiente, en los términos de las cláusulas cuarta, séptima y décima, respectivamente, los cuales formarán parte del presente contrato.

1.4. El área solicitada está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos rumbos, distancias y coordenadas: Punto Arcifinio: Ubicado en Puente Domenico Parma sobre el Río CHINCHINA, con Vía CHINCHINA - MEDELLÍN . Plancha IGAC No. 205-IV-C.

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	1	S35-10-35.07E	146.03	1044716.000	1164213.000
1	2	S08-30-07.00W	362.31	1044570.001	1164296.999
2	3	S76-00-55.00W	225.56	1044211.002	1164238.999
3	4	S43-27-07.00W	78.52	1044157.002	1164019.996
4	5	N52-07-45.00W	55.00	1044100.000	1163965.996
5	6	N34-59-32.00E	46.83	1044133.000	1163961.996
6	7	N60-42-48.00E	263.71	1044173.003	1163949.999
7	8	N02-27-08.00E	295.15	1044302.005	1164188.002
8	1	N85-00-05.00E	74.17	1044594.006	1164323.002

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción de los Municipios de Manizales y Chinchina, Departamento de Caldas y comprende un extensión superficiaria total de 04 hectáreas y 6450 metros cuadrados distribuidos en una zona.

1.6. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto y en consecuencia, EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión

comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato.

1.7. EL CONCEDENTE no se compromete para con EL CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada.

1.8. En el presente contrato se entienden excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales, de conformidad con los Artículos 34 y 35 del código de Minas, está prohibida la actividad minera o se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales. Esta exclusión o restricción no requerirá ser declarada por autoridad alguna, ni de mención expresa en los actos y contratos, ni de renuncia del proponente o concesionario a las mencionadas zonas y terrenos. Si de hecho dichas zonas y terrenos fueren ocupados por obras o labores de EL CONCESIONARIO, EL CONCEDENTE ordenará su inmediato retiro y desalojo, sin pago, compensación o indemnización alguna por esta causa. Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones que inicien las autoridades competentes en cada caso cuando a ello hubiere lugar.

1.9. Adición al Objeto de la Concesión.- 1.9.1. Cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el Artículo 61 del Código de Minas, EL CONCESIONARIO podrá solicitar que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional. Esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original y ,si a ello hubiere lugar, EL CONCESIONARIO solicitará la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición, si los impactos de la explotación de éstos son diferentes de los impactos de la explotación original. 1.9.2. Es entendido que la ampliación del objeto del contrato de que trata el inciso anterior, se hará sin perjuicio de propuestas y contratos de terceros, anteriores a la solicitud de adición de EL CONCESIONARIO para el mineral solicitado. (artículo 62)

SEGUNDA: TITULO MINERO.- *(ARTÍCULO 58)*

En el evento en que dentro del término de duración del contrato o sus prórrogas, se compruebe la existencia de cualquier título o derecho minero, reconocimiento de propiedad privada o preferencia minera o de cualquier otra índole, no inscrita en el Registro Minero Nacional, sobre todo o parte del área contratada, otorgado por el Ministerio de Minas y Energía o cualquier otra autoridad competente, a favor de una tercera persona, mediante providencia administrativa o fallo judicial debidamente ejecutoriado, que conserve su validez jurídica, EL CONCEDENTE quedará exento de cualquier responsabilidad frente a EL CONCESIONARIO o a terceros originada en tal

hecho. En tal evento, el contrato se entenderá resuelto siempre y cuando el área que quede libre no permita desarrollar un proyecto minero que sea de interés para EL CONCESIONARIO.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- El presente contrato al momento de suscribirse es de valor indeterminado. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta determinado sobre el canon superficiario a favor de EL CONCEDENTE, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y ETAPAS.- El presente contrato tendrá una duración total de veintiocho (28) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, y para cada etapa así: (artículo 70)

4.1. Plazo para Exploración: A solicitud del proponente un (1) año para hacer la exploración técnica del área contratada, ciñéndose a los Términos de Referencia del Programa de Exploración Geológica - PEG y guías mineras, y presentación del Programa de Trabajos y Obras de Explotación, treinta (30) días antes de finalizar esta etapa. A partir de esa fecha, EL CONCEDENTE contará con treinta (30) días para evaluar, aprobar o formular objeciones. (artículo 71)

4.2. Plazo para Construcción y Montaje: Tres (3) años para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesario para las labores de explotación.(artículo 72)

4.3. Plazo para la Explotación: El tiempo restante, en principio, veinticuatro (24) años , o el que resulte según la duración efectiva de las dos etapas anteriores. (artículo 73)

4.4. Prórrogas: 4.4.1. Los términos de la etapa de Exploración podrán ser prorrogados por una vez, por un término de hasta dos (2) años. 4.4.2. El término de Construcción y Montaje podrá ser prorrogado hasta por un (1) año. 4.4.3. La solicitud de estas prórrogas deberán ser debidamente sustentadas y entregadas a EL CONCEDENTE, con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del período, para su aprobación. En todo caso, si la solicitud no ha sido resuelta antes del vencimiento de la etapa correspondiente, se entenderá otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo. 4.4.4. Antes de vencerse el período de Explotación, podrá solicitar una prórroga del contrato de hasta treinta (30) años, que se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, que se inscribirá en el Registro Minero. Vencida la prórroga mencionada, EL CONCESIONARIO tendrá preferencia para contratar de nuevo la misma área para continuar en ella las labores de explotación. Esta no tendrá que suspenderse mientras se perfecciona el nuevo contrato. 4.4.5. Requisito de la solicitud de prórroga. Para que la solicitud de prórroga de los períodos establecidos en el contrato pueda ser autorizada, EL CONCESIONARIO deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. Igual requisito será necesario para que opere el silencio administrativo positivo que en el artículo 75 del Código de Minas , se establece.

QUINTA: REGISTRO MINERO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.-

5.1. Registro Minero.- Según lo establecido en el artículo 279 del Código de Minas, una vez suscrito el contrato el mismo será inscrito en el Registro Minero Nacional. Del contrato se remitirá copia a la autoridad ambiental para el seguimiento y vigilancia de la gestión ambiental para la exploración.

5.2. Autorizaciones Ambientales.- Con base en lo dispuesto en el artículo 198 del Código de Minas, los medios e instrumentos para establecer y vigilar las labores mineras por el aspecto ambiental, son los establecidos por la normatividad ambiental vigente para cada etapa o fase de la misma. En consecuencia, EL CONCESIONARIO debe: 5.2.1. Para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación: Presentar a EL CONCEDENTE el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental.

SEXTA: LABORES DE EXPLORACIÓN.- Durante la Exploración, EL CONCESIONARIO deberá realizar las labores correspondientes, ciñéndose a los Términos de Referencia del Programa de Exploración Geológica - PEG y Guías Mineras, que constituya el Anexo No. 2 del presente contrato.

SÉPTIMA: PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS.-

7.1. Treinta (30) días antes de finalizar la etapa de Exploración, EL CONCESIONARIO deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas.

7.2. Una vez presentado el Programa de Trabajos y Obras, EL CONCEDENTE contará con un plazo de treinta (30) días para la aprobación del mismo o para formular por escrito las objeciones que considere pertinentes, debidamente motivadas, que no podrán ser de simple forma y solamente procederán si se hubieren omitido obras, instalaciones o trabajos señalados como indispensables para una eficiente explotación, señalando concretamente la forma y alcance de las correcciones y adiciones. Para efectos de las correcciones o adiciones al Programa de Trabajos y Obras, EL CONCEDENTE fijará el plazo necesario para que EL CONCESIONARIO efectúe las correcciones, modificaciones o adiciones, que no podrá ser mayor de treinta (30) días. 7.2.1. En el acto de aprobación del Programa de Trabajos y Obras, EL CONCEDENTE autorizará la iniciación de los trabajos de explotación, siempre que se haya acreditado la obtención de la respectiva Licencia Ambiental. 7.2.3. Si transcurrido el término de noventa (90) días siguientes al recibo del Programa de Trabajos y Obras, EL CONCEDENTE no se ha pronunciado al respecto, se presumirá aprobado dicho programa. En este evento, EL CONCESIONARIO deberá protocolizar este silencio administrativo positivo, a efectos de que el Programa de Trabajos y Obras quede oficialmente

aprobado. 7.2.4. En el evento en que se acudiere al auditor externo al que hace referencia el artículo 321 del Código de Minas, el Programa de Trabajos y Obras será presentado junto con la refrendación, con una antelación de cuarenta y cinco (45) días.

7.3. Si dentro del plazo de treinta (30) días EL CONCEDENTE formula o presenta por escrito a EL CONCESIONARIO cualquier objeción, EL CONCESIONARIO tendrá el término otorgado para estudiarlas y presentar por escrito a consideración de EL CONCEDENTE las correcciones, modificaciones o adiciones solicitadas. Si EL CONCESIONARIO no presenta por escrito su respuesta dentro del término otorgado, las objeciones formuladas por EL CONCEDENTE se entenderán aceptadas por EL CONCESIONARIO y en consecuencia, los requisitos establecidos, serán aplicables y exigibles.

7.4 Aprobado el Programa de Trabajos y Obras pasará a ser el Anexo No. 3 y a él deberá sujetarse EL CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación.
(artículos 283 y 284)

OCTAVA: REDUCCIÓN DE ÁREA.-

8.1. Al finalizar el período de Exploración, EL CONCESIONARIO deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitación, EL CONCESIONARIO estará obligado a devolver, los lotes contiguos o discontinuos, las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. (artículo 82)

8.2. EL CONCESIONARIO, por razones de seguridad, podrá establecer una franja de terreno circundante de los lugares en que se desarrollen los trabajos y de las zonas ocupadas por las instalaciones y obras.

8.3. Zonas de Exploración Adicional: EL CONCESIONARIO, para los efectos de la devolución de zonas, podrá pedir por un plazo prudencial, que no puede pasar de dos (2) años, que se le autorice retener zonas continuas del área contratada, con el objeto de proseguir en ellas labores de exploración técnica, las cuales deberán estar incluidas en la Licencia Ambiental. 8.3.1. Si EL CONCESIONARIO decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá incorporarlas al Programa de Trabajos y Obras y pedir la modificación de la respectiva Licencia Ambiental, si a ello

hubiere lugar. 8.3.2. Si EL CONCESIONARIO no decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá devolverlas siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 8.1 anterior. (artículo 83)

NOVENA: CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.-

9.1. Cumplida la Exploración y una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras y obtenida la Licencia Ambiental, se iniciará la etapa de Construcción y Montaje, durante la cual EL CONCESIONARIO deberá cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajos y Obras para esta etapa.

9.2. Las construcciones, instalaciones y montajes mineros deberán tener las características, dimensiones y calidades señaladas en el Programa de trabajos y Obras aprobado. Sin embargo, EL CONCESIONARIO podrá, durante su ejecución, hacer los cambios y adiciones que sean necesarios. EL CONCEDENTE y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios y adiciones.

9.3. En caso de pedir prórroga en la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo con la cláusula cuarta numeral 4.4.2., EL CONCESIONARIO indicará además de las labores pendientes de ejecución, la justificación del tiempo solicitado.(artículo 88)

DÉCIMA: MINERÍA ANTICIPADA.- Durante la etapa de Construcción y Montaje, EL CONCESIONARIO podrá iniciar anticipadamente la explotación del área contratada, sin perjuicio de tener oportunamente establecidas las obras e instalaciones definitivas, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

10.1. EL CONCESIONARIO haya presentado a EL CONCEDENTE el Programa de Trabajos y Obras anticipado que hará parte del Anexo N° 3 del presente contrato, junto con una descripción abreviada de los montajes que vaya a utilizar.

10.2. EL CONCESIONARIO deberá informar al CONCEDENTE el inicio de la referida explotación anticipada.

10.3. La explotación anticipada estará sujeta a las mismas condiciones, obligaciones y derechos, de la etapa de Explotación. (artículo 94)

DÉCIMA PRIMERA: ETAPA DE EXPLOTACIÓN.- Finalizada la etapa de Construcción y Montaje, se iniciará la etapa de Explotación, en la que EL CONCESIONARIO desarrollará los trabajos previstos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por EL CONCEDENTE, para dicha etapa.

11.1.En la ejecución de los trabajos de explotación, EL CONCESIONARIO deberá adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para

preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene y salud ocupacional. (artículo 97)

11.2. Durante la explotación se llevarán registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán trimestralmente al Sistema Nacional de Información Minera.(artículo 100)

DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD DEL MINERAL.- EL CONCESIONARIO tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, aprobado por EL CONCEDENTE. Los minerales In Situ son del Estado Colombiano; y una vez extraídos, serán de propiedad de EL CONCESIONARIO. (artículo 98)

DÉCIMA TERCERA: MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS.- EL CONCESIONARIO está obligado a poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas In Situ susceptibles de eventual aprovechamiento.(artículo 99)

DÉCIMA CUARTA: REGALÍAS E IMPUESTOS.- EL CONCESIONARIO pagará las regalías mínimas de que trata el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002. Igualmente, serán de cargo de EL CONCESIONARIO, los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que se deriven de la actividad que realiza, siempre y cuando sean aplicables.

Parágrafo: El monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha de la firma del contrato de concesión , y se aplicarán durante toda su vigencia.(artículo 227)

DÉCIMA QUINTA: CANON SUPERFICIARIO.- EL CONCESIONARIO se obliga a pagar durante las etapas de Exploración y Construcción y Montaje, a EL CONCEDENTE como canon superficiario, una suma equivalente a un (1) salario mínimo diario por hectárea contratada y por año. Este pago se realizará por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato.(artículo 230)

DÉCIMA SEXTA: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.-

16.1. EL CONCESIONARIO se obliga a mantener y conservar el área contratada durante el término de duración del contrato y hasta su correspondiente liquidación, de conformidad con la viabilidad

ambiental otorgada y al Programa de Trabajos y Obras que aprueben las autoridades en lo de su competencia.

16.2. Al efecto, EL CONCESIONARIO deberá realizar todas las obras tendientes a preservar el área contratada y a evitar su deterioro, así como a mantener en buen estado las obras e instalaciones.

16.3. Igualmente, deberá realizar todas aquellas obras que garanticen el buen manejo ambiental del área contratada y cumplir con todas las normas que regulan la conservación de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, de acuerdo con lo que ordene la autoridad ambiental competente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COSTOS, GASTOS E INVERSIONES.- Serán de cargo exclusivo de EL CONCESIONARIO todos los costos, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual, incluido el suministro de equipo que se requiera, así como los que puedan causarse por la realización de estudios y trabajos ambientales que al efecto exijan a EL CONCESIONARIO las autoridades nacionales o regionales competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OPERACIONES.-

18.1. En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación, beneficio y transformación, EL CONCESIONARIO tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras.

18.2. EL CONCESIONARIO está obligado en el ejercicio de su derecho, a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal, técnico, operativo y ambiental, que se señalan en este contrato y en el Código de Minas.

18.3. Integración de áreas: 18.3.1. Si EL CONCESIONARIO durante el desarrollo del presente contrato determina la posibilidad de incluir en un programa único de exploración y explotación, las áreas correspondientes a este título y otros títulos mineros, en cabeza suya o de terceros, para un mismo mineral; presentará para aprobación de EL CONCEDENTE el mencionado programa, para realizar en dichas áreas sus obras y labores, simultánea o alternativamente, con objetivos y metas de producción unificados, integrándolas en un solo contrato. 18.3.2. Las áreas vecinas o aledañas al nuevo contrato de concesión, donde estuvieren en trámite solicitudes de concesión o mineros informales por legalizar, si hubiese consenso, se podrán integrar al mismo. (artículo 101)

DÉCIMA NOVENA.- USO DE INFRAESTRUCTURA POR TERCEROS.- EL CONCEDENTE, a solicitud de terceros explotadores, podrá convenir con EL CONCESIONARIO darles acceso a la

infraestructura de transporte externo y embarque que hubiere construido para su servicio, siempre que por esa causa no se dificulte o se afecte la movilización y manejo eficiente de sus propias operaciones. Las condiciones, términos y modalidades de tal acceso se acordarán entre EL CONCEDENTE, EL CONCESIONARIO y los terceros. En caso de no llegarse al acuerdo entre EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO, el diferendo se resolverá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima, numeral 27.1.

VIGÉSIMA.- PERSONAL.-

20.1. Recurso Humano Nacional.- EL CONCESIONARIO preferirá a personas naturales nacionales en la ejecución de estudios, obras y trabajos mineros y ambientales, siempre que dichas personas tengan la calificación laboral requerida. Esta obligación cobijará igualmente al personal vinculado por contratistas independientes.(artículo 251)

20.2. Participación de Trabajadores Nacionales.- 20.2.1. Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en los artículos 74 y 75 del Código Sustantivo del Trabajo, EL CONCESIONARIO deberá pagar al personal colombiano en conjunto, no menos del setenta por ciento (70%) del valor total de la nómina del personal calificado o de especialistas, de dirección o confianza, y no menos del ochenta por ciento (80%) del valor de la nómina de trabajadores ordinarios. 20.2.2. El Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social, previo concepto de EL CONCEDENTE, podrá autorizar, a solicitud de EL CONCESIONARIO y por el tiempo estrictamente indispensable para la preparación idónea de personal colombiano, se sobrepasen los límites máximos permitidos. Para el otorgamiento de la autorización aquí establecida, será necesario que EL CONCESIONARIO convenga con el Ministerio en contribuir o participar en la enseñanza especializada de personal colombiano. (artículo 253)

20.3. Mano de Obra Regional.- En los trabajos mineros y ambientales de EL CONCESIONARIO, EL CONCEDENTE, oídos los interesados, señalará los porcentajes mínimos de trabajadores oriundos de la respectiva región y domiciliados en el área de influencia del proyecto que deberán ser contratados. Estos porcentajes serán revisables periódicamente. (artículo 254)

Nota: esta cláusula 20.4 siguiente, solo aplica en el caso en que el área contratada esté dentro de Zona Minera Indígena y el concesionario no sea parte de la comunidad o grupo indígena respectivo.

20.4. Títulos de Terceros en Zonas Mineras Indígenas. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código de Minas, EL CONCESIONARIO deberá vincular preferentemente a la comunidad o grupo indígena, a sus trabajos y obras y capacitar a sus miembros para hacer efectiva la preferencia establecida en el mencionado artículo.(artículo 128)

VIGESIMA PRIMERA .- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA .- Previa reglamentación del Gobierno Nacional sobre la materia:

21.1. EL CONCESIONARIO de demostrada trayectoria técnica y empresarial y poseedor de infraestructura y montajes adecuados, podrá establecer, previa autorización de EL CONCEDENTE, planes y programas concretos de transferencia de tecnología, de estructuración o de reconversión de pequeñas explotaciones de terceros o de asistencia jurídica o técnica, en convenio con universidades debidamente reconocidas, con el objeto de mejorar su eficiencia y nivel de crecimiento.

21.2. Las inversiones y gastos debidamente comprobados en los mencionados planes y programas, serán deducibles de las regalías a que está obligado a pagar EL CONCESIONARIO por su propia producción, en una cuantía que no exceda del diez por ciento (10%) de dichas contraprestaciones.

21.3. los terceros asesorados y asistidos de conformidad con la presente cláusula, deberán ser beneficiarios de títulos mineros vigentes o hallarse en proceso de obtenerlos en los términos y condiciones establecidos en los artículos 165, 248, 249 y 250 del Código de Minas. Suplementariamente, se podrán aplicar estas inversiones en proyectos alternativos que permitan la reconversión de las zonas de influencia minera. (artículo 255)

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBRAS E INSTALACIONES MINERAS Y COMUNITARIAS.

22.1. Las construcciones e instalaciones distintas a las requeridas para la operación de extracción o captación de los minerales, podrán estar ubicadas fuera del área del contrato. Igualmente podrán ubicarse fuera del área del contrato las obras destinadas preferencialmente a la salud, la educación y el saneamiento básico, que EL CONCESIONARIO realice en el municipio o municipios donde se localice el proyecto minero durante el período de Construcción y Montaje.

22.2. La naturaleza y características de las obras de beneficio común antes mencionadas se deberán acordar entre EL CONCESIONARIO y las autoridades municipales, quedando entendido que la cuantía de las inversiones requeridas, que no podrá exceder del cinco por ciento (5%) de la inversión en la infraestructura destinada a la extracción de minerales, se imputará como anticipo o deducción de los impuestos municipales a cargo de EL CONCESIONARIO, previa autorización de las entidades competentes. (artículo 256)

VIGÉSIMA TERCERA.- UTILIZACIÓN DE BIENES NACIONALES.-

23.1.En la ejecución del proyecto minero, EL CONCESIONARIO preferirá en su adquisición de bienes y servicios a la industria nacional siempre que los mismos ofrezcan similares condiciones tanto en la calidad como en la oportunidad y seguridad de las entregas.

23.2. En las adquisiciones antes mencionadas se procederá a efectuar la debida desagregación que facilite la concurrencia de la industria nacional. (artículo 252)

VIGÉSIMA CUARTA: SERVIDUMBRES Y RECLAMOS ANTE AUTORIDADES.-

24.1. Para garantizar el ejercicio pacífico de las actividades que requiera para adelantar el proyecto en forma técnica y económica, EL CONCESIONARIO gestionará y obtendrá previamente las servidumbres y demás derechos necesarios. EL CONCESIONARIO realizará todas las gestiones ante las autoridades nacionales, seccionales o locales, según el caso, para hacer efectiva esta garantía de ejercicio pacífico.

24.2. Serán de cargo de EL CONCESIONARIO todos los gastos, derechos o indemnizaciones, que se causen por concepto de la obtención de servidumbres y demás derechos reales, así como por los daños causados a propiedades y personas con ocasión del cumplimiento de las labores del proyecto, que sean imputables a EL CONCESIONARIO, sus empleados, subcontratistas, operadores o a los trabajadores de los mismos. (artículo 166 y ss)

VIGÉSIMA QUINTA : CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN.-

25.1. EL CONCESIONARIO está obligado a recopilar y suministrar, sin costo alguno, la información relativa a la riqueza del subsuelo, la oferta y estado de los recursos mineros, a solicitud de el Ministerio de Minas y Energía.

25.2. EL CONCESIONARIO deberá colaborar a actualizar el Sistema de Información Minera anualmente, en los términos y condiciones que fije el Ministerio de Minas y Energía. La información a suministrar durante las etapas de Exploración y Explotación, deberá orientarse a permitir el conocimiento de la riqueza del subsuelo, el proyecto minero y su desarrollo.

VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES.

26.1. De EL CONCEDENTE.- En ningún caso EL CONCEDENTE responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato.

26.2. Responsabilidad de EL CONCESIONARIO.- 26.2.1. EL CONCESIONARIO será responsable ante EL CONCEDENTE por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a EL CONCEDENTE durante el desarrollo de los mismos, frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias (artículo 87) 26.2.2. EL CONCESIONARIO será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación. (artículo 57)

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DIFERENCIAS.-

27.1. Diferencias de orden técnico. Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre EL CONCESIONARIO y EL CONCEDENTE que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en las leyes. En la designación de los árbitros y en el procedimiento arbitral se aplicará el Decreto 1818 de 1998 y las normas que lo adicionen o reformen.

27.2. Diferencias de orden legal o económico. Las diferencias de orden legal o económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano.

27.3. En caso desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias éstas se considerarán legales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN Y GRAVÁMENES:

28.1. Cesión de Derechos. La cesión de derechos emanados de este contrato, requerirá aviso previo y escrito a EL CONCEDENTE. 28.1.2. La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. 28.1.3. Si la cesión fuere total, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. 28.1.4. la cesión parcial del derecho emanado del presente contrato podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario responderán solidariamente ante EL CONCEDENTE. 28.1.5. Para poder ser inscrita la cesión en el registro Minero nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas de este contrato. 28.1.6. Si recibido el aviso de que trata esta cláusula, EL CONCEDENTE no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.(artículo 22). 28.1.7. En el caso de las Comunidades o grupos Indígenas, la concesión no será transferible en ningún caso.

28.2. Gravámenes. El derecho a explorar y explotar podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en las condiciones y modalidades establecidas en el Capítulo XXIII del Código de Minas. (artículo 26) 28.2.1. Para la efectividad de la prenda minera se requiere su inscripción en el Registro Minero Nacional. 28.2.2. En los casos de prenda y de titularización de flujos futuros de caja, ni el Estado ni EL CONCEDENTE asumen responsabilidad alguna ante los acreedores hipotecarios o prendarios, ni ante los adquirientes de títulos, de que trata el Capítulo XXIII del Código de Minas (artículo 246).

VIGÉSIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.- EL CONCESIONARIO podrá libremente realizar todos los estudios, obras y trabajos a que está obligado, mediante cualquier clase de contratos de obra

o de ejecución que no impliquen para los subcontratistas subrogarse en los derechos y obligaciones emanados del presente contrato de concesión, ni les confieran derecho a participar en los minerales por explotar. Para los mencionados contratos no se requerirá permiso o aviso alguno a EL CONCEDENTE.(artículo 27)

TRIGÉSIMA .- PÓLIZA MINERO AMBIENTAL.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración del contrato de concesión minera, EL CONSECIONARIO deberá constituir una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

30.1. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios: 30.1.1. Para la etapa de Exploración, un cinco por ciento (5%) del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad, con base en lo establecido por EL CONCESIONARIO en el numeral 9 de su propuesta. 30.1.2. Para la etapa de Construcción y Montaje, el cinco por ciento (5%) de la inversión anual por dicho concepto, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa. 30.1.3. Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.

30.2. La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por EL CONCEDENTE, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más.

30.3. El monto asegurado siempre deberá corresponder a los porcentajes establecidos en el numeral 26.1 anterior. (artículo 280)

TRIGÉSIMA PRIMERA : SUSPENSIONES.-

31.1. Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- A solicitud de EL CONCESIONARIO formulada a EL CONCEDENTE, las obligaciones emanadas del presente contrato de concesión podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. A petición de EL CONCEDENTE, en cualquier tiempo, EL CONCESIONARIO deberá comprobar la continuidad de dichos eventos. (artículo 52)

31.2. Suspensión o Disminución de la Explotación.- Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, EL CONCEDENTE, a solicitud debidamente comprobada de ELCONCESIONARIO, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes

normales de producción. La suspensión mencionada no ampliará ni modificará el término total del contrato de concesión.(artículo 54)

31.3. Constancia de la Suspensión.- Los actos que decreten la suspensión de los plazos o la suspensión o modificación de las operaciones mineras de conformidad con los numerales anteriores, señalarán en forma expresa las fechas en que se inicien y terminen la suspensión, modificación o aplazamiento autorizados.(artículo 55)

TRIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS.-

32.1. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONCESIONARIO, previo requerimiento, EL CONCEDENTE podrá imponer administrativamente multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que no fueren causal de caducidad o que EL CONCEDENTE, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. (artículo 115)

32.2. La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

32.3. Para la imposición de multas AL CONCESIONARIO, se le hará un requerimiento previo en el que se señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fijo para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en el Código de Minas.

32.4. Cada multa deberá ser pagada por EL CONCESIONARIO dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la imponga.

32.5. SI EL CONCESIONARIO no cancelare oportunamente las multas de que trata esta cláusula, EL CONCEDENTE las hará efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de que se declare la caducidad.

32.6. en el caso de contravenciones de las disposiciones ambientales, la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes.

TRIGESIMA TERCERA: TERMINACION.-

Esta concesión podrá darse por terminada en los siguientes casos: 33.1. Por renuncia. 33.2 Por mutuo acuerdo. 33.3. Por vencimiento del término de duración. 33.4 Por muerte del concesionario y 33.5 Por caducidad.

TRIGESIMA CUARTA: RENUNCIA.-

EL CONCESIONARIO, podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución de este contrato y el ejercicio de servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y el ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y situación ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. MINERCOL LTDA dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental.

TRIGESIMA QUINTA: CADUCIDAD.-

35.1. Causales de caducidad: El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas: 35.2.1 La disolución de la persona jurídica de EL CONCESIONARIO, menos en los casos en que se produzca por fusión, por absorción; 35.2.2 La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presume si a EL CONCESIONARIO se le ha abierto trámite de liquidación obligatorio de acuerdo con la ley; 35.2.3 La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; 35.2.4 El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; 35.2.5 El emitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión del contrato; 35.2.6 El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; 35.2.7 El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarios para sus trabajos y obras; 35.2.8 La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería; 35.2.9 El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; y 35.2.10 Cuando se declare como procedencia de los minerales explotados un lugar diferente al de su extracción, provocando que las contraprestaciones económicas se destinen a un municipio diferente al de su origen. Lo anterior, sin perjuicio, de las acciones legales que procedan en contra del concesionario y de los funcionarios públicos que con su conducta promuevan estos actos. (artículo 112)

35.2. Procedimiento para la caducidad. La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por EL CONCEDENTE previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido EL CONCESIONARIO. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las

pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. (artículo 268)

35.3 En el caso contemplado en la presente cláusula, EL CONCESIONARIO queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y de las servidumbres que se hubieren establecido.

TRIGÉSIMA SEXTA.- REVERSIÓN Y OBLIGACIONES EN CASO DE TERMINACIÓN.-

36.1. Reversión Gratuita: En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes en favor del Estado, circunscrita ésta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por EL CONCESIONARIO en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de EL CONCEDENTE, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. (artículo 113)

36.2 Obligaciones en caso de terminación. EL CONCESIONARIO, en todos los casos de terminación del contrato, queda obligado a cumplir o a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. De igual manera, dará cumplimiento o garantizará sus obligaciones de orden laboral reconocidas o causadas al momento de su retiro como concesionario.(artículo 114)

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.-

37.1. A la terminación del presente contrato por cualquier causal, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: 37.1.2. El recibo por parte de EL CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. 37.1.3. Las pruebas por parte de EL CONCESIONARIO del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega. 37.1.4. El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la cláusula trigésima, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales EL CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. 37.1.5. El estado de cuentas y relación de pagos de regalías y canon a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales EL CONCEDENTE tomará las acciones que procedan.

37.2. Una vez liquidado el contrato, EL CONCESIONARIO procederá a la desocupación del área contratada.

37.3. Con base en la respectiva liquidación, EL CONCEDENTE determinará si le expide a EL CONCESIONARIO el respectivo paz y salvo por todo concepto, o le exige las medidas que subsanen las omisiones o deficiencias, necesarias para entregarle tal paz y salvo, o le declare el incumplimiento e inicie las acciones administrativas o judiciales del caso y le haga efectivas las garantías.

37.4. Si EL CONCESIONARIO no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acta de Liquidación, EL CONCEDENTE suscribirá el acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. La no comparecencia de EL CONCESIONARIO no es por sí sola causal para hacer efectivas las garantías.

TIGÉSIMA OCTAVA: NORMAS DE APLICACIÓN.-

38.1. Marco legal.- Para todos los efectos a que haya lugar, el presente contrato una vez suscrito por las partes es de obligatorio cumplimiento. El contrato, su ejecución e interpretación, terminación y liquidación, quedan sujetos a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual. (artículo 46)

38.2. Idioma. - El idioma oficial para todos los efectos derivados de este contrato es el Español. (artículo 50)

38.3. Domicilio contractual .- Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

38.4. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de EL CONCEDENTE. Habrá notificación personal de las que se refieran al Programa de Trabajos y Obras, cesión de derechos, suspensiones, multas o caducidad. Si no fuere posible la notificación personal, se enviará un mensaje a la residencia o negocio del compareciente si fueren conocidos y si pasados tres (3) días después de su entrega, no concurriere a notificarse, se hará su emplazamiento por edicto que se fijará en lugar público por cinco (5) días. En la notificación personal o por edicto, se informará al notificado de los recursos a que tiene derecho por la vía gubernativa y del término para interponerlos.(artículo 269)

38.5. Ley aplicable y Renuncia a Reclamación Diplomática.- El contrato y lo en él estipulado se sujetará exclusivamente a las leyes y jueces colombianos. EL CONCESIONARIO renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en razón de este contrato.

TRIGESIMA NOVENA: SUSCRIPCION Y PERFECCIONAMIENTO.-

39.1. Las obligaciones que por este contrato adquiere EL CONCESIONARIO, producen efectos desde su suscripción.

39.2. El presente contrato se considera perfeccionado una vez se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional.(artículo 50)

CUADRAGÉSIMA : ANEXOS.- Son anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo, los siguientes:

Anexo No. 1. Plano Topográfico.

Anexo No. 2. Términos de Referencia para del Programa de Exploración Geológica y guías.

Anexo No. 3. Programa de Trabajos y Obras, de Explotación Anticipada aprobados.

Anexo No. 4. Anexos Administrativos:

- La fotocopia de la cédula del CONCESIONARIO.
- Constancia de pago del Impuesto de Timbre.
- Las autorizaciones ambientales
- La póliza minero - ambiental y,
- El certificado de inscripción del contrato, en el Registro Minero Nacional.

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los

17 DIC. 2002

EL CONCEDENTE

HECTOR PIEDRAHITA MEDINA

EL CONCESIONARIO

BERNARDO DUQUE GOMEZ

BERNARDO DUQUE RUIZ

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
RESOLUCION No. 0034
Manizales, 21 JUN. 2003
Expediente No. 1110

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS, en uso de la delegación conferida por la Directora (E) de la Corporación, y con fundamento en la ley 99 de 1993, Decretos 01 de 1984, y 1753 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que los señores BERNARDO DUQUE RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía 75.084.126 de Manizales, y BERNARDO DUQUE GOMEZ, identificado con cédula ciudadanía 4.322.906 de Manizales, quienes obran en nombre propio, solicitaron ante CORPOCALDAS, mediante oficio del 5 de junio de 2003, con radicación 405157, Licencia Ambiental para la explotación y exploración de materiales de construcción, ubicado en el Puente Doménico Parma, jurisdicción del municipio de Chinchiná, departamento de Caldas.

Que el 17 de Junio de 2003, Se emite Auto de Inicio y mediante comunicación LA No 404772 se remiten términos de referencia y se solicita el respectivo Titulo Minero, el 14 de Julio de 2003 con radicación No. 406117 se recibe solicitud de copia del expediente de parte de la asociación de areneros del Rio Chinchiná. El 16 de julio de 2003, Se notifica el solicitante del Auto de Inicio y se suspenden términos hasta tanto el usuario publique dicho Auto, el 24 de Julio de 2003 se remite publicación del Auto mencionado por parte del interesado quien además solicita continuar con el trámite.

Que la Licencia Ambiental que mediante esta resolución se otorga implica un manejo conjunto y coherente con lo relativo a Concesiones de Aguas y Vertimientos por lo que se generan obligaciones independientes legal y técnicamente aspectos que deberá tener en cuenta el titular para el cumplimiento integro en el desarrollo de su actividad, en tal sentido es obligatorio tramitar ante esta Corporación el permiso de Concesión de Aguas con las características y condiciones que se estipularan mas adelante.

Que el día 29 de julio de 2003 se recepciona oposición al otorgamiento de la Licencia en la que se manifiesta que dicho proyecto terminará afectando la reserva ambiental y forestal de Cenicafé, el Ecoparque situado en ese sector y además generaría un grave problema social por desplazamiento de areneros que se benefician del material de arrastre del río.

Teniendo en cuenta la oposición presentada y considerando que esta es la oportunidad procesal para el pronunciamiento del caso es importante anotar que el proceso del otorgamiento se acoge a la normatividad ambiental vigente en cuanto a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, además de tener en consideración la normatividad local, como lo es el PBOT; Con esto se pretende indicar que cada aspecto relacionado en la oposición hace parte del estudio y del proceso a través del cual se otorga la licencia en tal sentido es menester hacer las siguientes precisiones:

1) La explotación mecanizada proyectada no afecta o interfiere directamente la Reserva Ambiental y Forestal de Cenicafé toda vez que el acceso al río y las instalaciones programadas se efectuarán por la margen izquierda del río Chinchiná y la reserva mencionada se ubica por la margen derecha.

Adicionalmente, las medidas de manejo ambiental están orientadas a controlar la profundización del lecho, configurara un retiro de márgenes y favorecer la reforestación de las márgenes entre otras, de tal forma que permiten mitigar y compensar cualquier impacto que se pueda propiciar por el proyecto dentro del cauce y sectores aledaños. No obstante un monitoreo periódico del cumplimiento de las obligaciones por parte de los licenciados permitira corroborar y ajustar las medidas de manejo propuestas de tal forma que se provengan cualquier tipo de impactos sobre los predios vecinos.

2) Con respecto al Ecoparque debe aclararse que las instalaciones del proyecto, especificamente el patio de acopio, taller, planta de clasificacion y además se construirán en un predio privado de propiedad de los interesados, lo cual no afecta el área del Ecoparque existente. Con respecto a las vias de acceso el proyecto prevé la utilización de las ya existentes y por consiguiente no requiere la apertura de nuevos carreteables en el tramo del rio aledaño al área del Ecoparque del municipio de Chinchiná, ni la afectación de la vegetación marginal protectora existente. Por el contrario el proyecto propende por la reconformación de la franja forestal protectora de la corriente mediante la siembra de especies como el suribio, quiebrabarrigo, nogal cafetero y matarratón en una franja de 15m. de ancho mínimo, lo cual no va en contravia con el objeto ambiental y social del Ecoparque aledaño.
3) En cuanto a la generación de un grave problema social por el desplazamiento de la mano de obras de cientos de areneros que se benefician del material de arrastre del rio Chinchiná, es importante considerar tres aspectos fundamentales por los cuales esta afirmación no se considera como válida:

- La explotación mecanizada proyectada se encuentra localizada aguas debajo de las explotaciones manuales o artesanales existentes on el rio Chinchiná y concentradas en el sector comprendido entre la Bocatoma de Montevideo y el Puente de Cenicafé, lo cual técnicamente no afecta la recarga de materiales, el flujo de la corriente o interfiere con la calidad y cantidad de material en el lecho del rio en dicho sector.
- La explotación mecanizada no afecta a los areneros manuales en el sentido comercial debido a que los mercados son totalmente diferentes. Es claro que la sostenibilidad de un proyecto mecanizado se da por la venta de volúmenes grandes asociados a proyectos de envergadura como lo fue Autopistas del Café o como lo será el Aeropuerto de Palestina, mientras que la explotación manual cubre el mercado de las construcciones menores asociadas a la venta de volúmenes relativamente bajos de arena y grava principalmente. Lo anterior no quiere decir que las explotaciones manuales no puedan acceder a proyectos grandes para la venta de sus productos pero si que los mecanizados no pueden ser considerados como generadores del desplazamiento de la mano de obra por la falta de comercialización debido a que manejan normalmente mercados, volúmenes y tipos de materiales diferentes.
- Las explotaciones manuales comercializan principalmente arenas y gravas, mientras que el fuerte de los mecanizados se concentra fundamentalmente en los materiales triturables de diámetros mayores y secundariamente en gravas y arenas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar licencia ambiental por un periodo de veintiocho (28)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
RESOLUCION No. 0 0 0 2 4 [illegible]
Manizales, 2 1 NOV. 2003

Expediente No. 110

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL

años, a los señores BERNARDO DUQUE RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 75.004.128 de Manizales, y BERNARDO DUQUE GOMEZ, identificado con cédula ciudadanía 4.322.906 de Manizales, para desarrollar una explotación mecanizada de materiales de arrastre, dentro del cauce del río Chinchiná y el beneficio de estos mediante procesos de clasificación y lavado, localizada en la zona limítrofe entre los municipio de Chinchiná y Manizales – sector El Mitre. La explotación consiste en el aprovechamiento de las barras de sedimentación y el material de acarreo bajo lámina de agua o "lecho móvil" existente dentro del cauce de la corriente mencionada y dentro de un (1) tramo de 220m. de longitud comprendido entre el k000+0 (1.044.392 mN, 1.164.236 mE) y el k0+220 (1.044.259 mN, 1.164.083 mE) de la poligonal levantada topográficamente sobre el eje del cauce y definida en el plano de levantamiento del cauce del río Chinchiná anexado al estudio de Impacto Ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Para el correcto cumplimiento de la licencia ambiental que por esta resolución se aprueba el solicitante se compromete a:

1. La explotación y beneficio de los materiales de construcción deberán estar regidas por los siguientes parámetros básicos, con el propósito de no propiciar efectos ambientales no mitigables o compensables en el cauce márgenes y entorno del Río Chinchiná:

 - Longitud explotable medida en el eje del cauce: 220 metros.
 - Profundidad máxima de excavación: 1,20 metros
 - Retiro mínimo de la margen a explotar: Dos (2) metros
 - Ancho útil promedio: 16 metros.
 - Altura máxima permisible de trinchos: 1,0 metro con respecto al nivel original del lecho
 - Area Total a intervenir con la explotación: 3520 m^2
 - Sector a explotar: Centro del cauce
 - Tipo de explotación: Mecanizada, mediante el aprovechamiento de las barras de sedimentación y el material de acarreo bajo lámina de agua o "lecho móvil" existente dentro del cauce.
 - Volumen Máximo Diario de Extracción: 50 m^3/día
 - Volumen Máximo Mensual de Extracción: 1000 m^3/mes
 - Número de personas a emplear: Diez (10)
 - Maquinaria a utilizar en la explotación: Una (1) retroexcavadora de Oruga con capacidad de cuchara de 0. 6 m^3.
 - Cargue y acopio: Un (1) cargador de llanta neumática con cuchara de 0.9 m^3 y dos (2) volquetas de 7 m^3 cada una.
 - Clasificación y lavado: Una (1) parrilla clasificadora con cribas hasta de 5" y una motobomba para el lavado del material, simultáneamente con la clasificación.
 - Instalaciones: Patio de acopio, patio de máquinas y combustibles, planta de beneficio (clasificación en parrilla y lavado), campamento con unidad sanitaria compuesta por trampa de grasas - tanque septico - filtro anaerobico. bodega para insumos sistemas de tratamiento de aguas industriales.
 - Vías de acceso: Las existentes, no se desarrollarán nuevas vías de tránsito interno, únicamente se adecuará el acceso a la parrilla de clasificación.

2. Se recomienda restringir la explotación de materiales de arrastre dentro del tramo del río Chinchiná comprendido entre el K0+220 (1.044.259 mN, 1.164.083 mE) y K0+450 (1.044.149 mN, 1.163.897 mE) de la poligonal levantada topográficamente sobre el eje del cauce y definida en el Plano de Levantamiento del Cauce del Río Chinchiná anexado al Estudio de Impacto Ambiental, hasta tanto no se presento y apruebe una alternativa vial ambientalmente viable que considere las limitantes técnicas observadas en dicho tramo.

3. No explotar materiales de arrastre dentro del tramo del río Chinchiná comprendido entre el K0+450 (1.044.149 mN, 1.163.897 mE) y el Puente de Cenicafé, ubicado sobre la vía Manizales - Chinchiná, debido a que este no se encuentra comprendido dentro del área establecida en el Contrato de Concesión firmado entre los interesados y MINERCOL LTDA., lo cual es requisito para el trámite de la respectiva Licencia de acuerdo a lo estipulado en la Ley 685 de 2001 y el Decreto 1180 de 2003. Adicionalmente dicho tramo no fue suficientemente valorado en el E.I.A remitido a la Corporación.

4. Implementar Plan de Manejo Ambiental. La explotación y beneficio (clasificación y lavado) de los materiales de construcción es ambientalmente viable siempre y cuando el licenciado implemente simultáneamente las medidas de Manejo Ambiental tendientes a minimizar, corregir, compensar y mitigar los impactos ambientales generados; discriminadas en los programas y actividades descritas a continuación:

4.1 Programa de Seguridad Social.

4.1.1 Subprograma de Información Divulgación y Capacitación

- Implementar un Programa de Capacitación Ambiental con un enfoque participativo del personal involucrado en el proyecto (Operarios, celadores, administrativos, etc) y descriptivo mediante la identificación y análisis de las condiciones internas y externas que posibilitan la ejecución del proyecto de manera equilibrada con el medio ambiente (PMA y Plan de Contingencias). Para el cumplimiento de este programa el licenciado efectuará una charla de inducción y posteriormente charlas con una periodicidad semestral mínima durante las diferentes etapas de instalación, operación y desmantelamiento; al respecto informará por escrito a la Corporación, con una antelación de 15 días calendario, sobre el temario a tratar, asistencia potencial, fecha y hora de la realización. Para cada una de las charlas el permisionario levantará un acta donde se indique como mínimo la fecha de realización, lugar asistencia, temas tratados y resultados de la misma; copia de este documento debera ser remitido a la Corporación durante los siguientes 15 días a la realización del evento.

- Implementar semestralmente reuniones informativas con los pobladores y entidades representativas del área como Juntas de Acción Comunal, Asociaciones, areneros, etc., con el propósito de socializar las características del proyecto y avances en la implementación del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Contingencias. Al respecto informará por escrito a la Corporación con una antelación de 15 días calendario, sobre el temario a tratar, asistencia potencial, fecha y hora de la realización. Para cada una de las reuniones el permisionario levantará un acta donde se indique como mínimo la fecha de realización, lugar, asistencia, temas tratados y resultados de la misma; copia de este documento

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL

deberá ser remitido a la Corporación durante los siguientes 15 días a la realización del evento.

4.1.2 Subprograma de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

- Se deberá cumplir con la normatividad sobre Seguridad e Higiene Industrial, según el decreto 2222 para explotaciones a cielo abierto. Se efectuarán charlas de capacitación sobre el tema y se enviará copia de los resultados de la charla a la Corporación.

- Implementar un programa de capacitación y supervisión dirigido a los operarios con el propósito de optimizar el funcionamiento de los equipos y por consiguiente de minimizar los impactos ambientales y posibles riesgos asociados con el desempeño de sus labores. Se elaborará un informe semestral, copia del cual deberá ser remitido a la Corporación.

- Realizar actividades tendientes a la evaluación de los factores de riesgo y el mejoramiento del ambiente de trabajo, estado de las instalaciones y maquinaria, materiales y herramientas menores.
- Instalar señales en sitios adecuados, referentes a la seguridad industrial y salud ocupacional, asociadas al uso de elementos de seguridad como casco y botas, o restrictivas como las de No Fumar, No Transitar, etc.

4.1.3 Subprograma de Señalización Vial

- Implementar el Subprograma de Señalización mediante la instalación de avisos preventivos e informativos sobre la vía Manizales - Chinchiná - Sector El mirte, a 300, 200, 100 y 50 m. antes de la entrada y salida de vehículos; instalación de señales preventivas sobre las vías de circulación internas; instalación de señales en las vías de circulación de transeúntes y colocación de señales de advertencia en áreas de riesgo y ubicación de señales informativas sobre rutas de evacuación en caso de emergencia.

- Las señales informativas y preventivas sobre la vía Manizales - Chinchiná, se deberán disponer en sitios de buena visibilidad diurna y nocturna e indicando a los conductores controles de velocidad máxima, direcciones especiales de ingreso a las zonas de trabajo y presencia de maquinaria entre otras.

- En los casos competentes la señalización deberá cumplir con las especificaciones técnicas del INVIAS, motivo por el cual se podrá solicitar la asesoría técnica de dicha entidad.

- Para el cumplimiento de esta obligación se concede un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución.

4.1.4 Subprograma de Manejo de Afectación a Terceros.

- La explotación y el beneficio de materiales debe garantizar la no-afectación de los predios liberteños o vecinos mediante el estricto cumplimiento de las siguientes actividades: a) Respeto de las distancia de retiro de las márgenes estipulada en

dos (2) m., b) No erradicación de la vegetación ribereña, c) Señalización y mantenimiento regular de las vías internas, d) Señalización apropiada de las vías externas, e) Explotación racional, regulada y sostenida mediante un monitoreo continuo de las especificaciones técnicas y ambientales.

- El titular de la licencia será responsable de las afectaciones a terceros imputables a las labores de explotación y beneficio de los materiales, motivo por el cual deberá implementar un monitoreo y seguimiento permanente a las actividades desarrolladas y a la implementación de las medidas de mitigación y compensación.

- La colaboración propuesta a terceros que desarrollan actividades artesanales o manuales de extracción de materiales de arrastre que involucren la utilización de la maquinaria, deberán efectuarse previa autorización y vigilancia de las autoridades Minera y Ambiental.

4.1.5 Subprograma de Vinculación de Personal.

- El titular de la licencia deberá vincular preferiblemente mano de obra no calificada del sector.

- El titular de la licencia deberá sensibilizar el personal calificado y no calificado vinculado con el propósito de estimular el sentido de pertenencia con la empresa y el entorno, y por con siguiente con las medidas de manejo ambiental a implementar.

4.2 Programa para el Manejo y Monitoreo de los Cambios Inducidos en el Cauce durante la Explotación.

- La explotación debe efectuarse de tal forma que se conserve la pendiente natural del cauce sin generar socavones, escalones o variaciones en el perfil longitudinal de la corriente.

- La extracción se efectuará barriendo toda el área de abajo hacia arriba con pendientes uniformes y hasta una **profundidad máxima de 1.2 metros** con respecto a la cota original del lecho.

- Se deberá conformar una zona o franja amortiguadora de márgenes mediante un retiro de 2.0 metros de cada una de ellas; esta franja se deberá dejar sin explotar con el propósito de prevenir la socavación de las márgenes, el ensanchamiento del cauce y conservar el límite externo de la zona forestal protectora.

- Las condiciones hidráulicas del cauce no permiten la construcción de trinchos con alturas superiores a 1.0 m. con respecto al nivel original del lecho, los cuales se deben acondicionar de tal forma que no bifurquen, desvíen o estrangulen la corriente. La ubicación, altura y permanencia de dichas estructuras debe ser valorada permanentemente con el propósito de prevenir impactos indeseables sobre las márgenes y el lecho.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS
RESOLUCION No. 0934
Manizales, 21 MAY 2015

Expediente No. 1110

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL

- La explotación de materiales debe efectuarse únicamente en época de niveles medios o bajos de la corriente, sin sobrepasar la profundidad máxima y los retiros de márgenes estipulados. En épocas de niveles altos de la corriente no se efectuará explotación de materiales para permitir la recuperación del lecho y sus depósitos; en estas épocas se trabajará fundamentalmente con el material acopiado en el patio.

- Se deben rotar los frentes de trabajo de tal forma que no se concentre la explotación en un sitio específico y se facilite la recarga de materiales. Adicionalmente no se deben generar fosas o cárcavas que produzcan la alteración y/o desviación del cauce, ni obras que detengan el flujo normal de la corriente o la desviación o bifurcación de esta.

- No se permite bajo ninguna circunstancia la conformación de vías dentro del cauce de la corriente que generen su estrangulamiento o desviación ni la introducción de vehículos para el cargue o cruce de esta.

- Se deberá Amojonar el tramo del río Chinchiná facultado para la explotación y los sitios de levantamiento de las secciones transversales incluidas en el E.I.A. para posteriores controles de CORPOCALDAS. Se utilizarán mojones en concreto con cabeza metálica cuya ubicación en el terreno deberá referenciarse con postes en madera o concreto pintados de un color visible, localizados por fuera del área de influencia de la corriente y que sobresalgan mínimo 2 m. en la superficie. Estos mojones tendrán definida su identificación y elevación en la placa y estarán amarrados a coordenadas reales IGAC y el titular deberá garantizar su mantenimiento y la permanencia en el tiempo. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución.

- Se realizaran levantamientos topográficos trimestrales dentro del tramo permisionado, amarrados a las coordenadas reales IGAC y cotas reales establecidas para los mojones, **incluyendo el perfil longitudinal del cauce del tramo comprendido entre los puentes Cenicafé y Doméinco Parma y las secciones transversales cada 50 m**, con el propósito de establecer el estado del lecho tras la explotación y controlar eventuales procesos de profundización del nivel base. CORPOCALDAS en virtud de su función de evaluación, control, seguimiento y protección de los recursos naturales, podrá realizar dos (2) de los cuatro (4) levantamientos topográficos mencionados, para el efecto, con una antelación de 15 días calendario notificará al usuario la fecha de realización de la citada diligencia para que se haga presente si lo considera pertinente y se le informará sobre la cuantía a cancelar por concepto del levantamiento.

- Se efectuará trimestralmente el monitoreo de la velocidad del caudal líquido al inicio y final de los tramos explotados. Los resultados serán remitidos a la Corporación a a par con los levantamientos topográficos, indicando el sitio exacto de medición.

- Previamente al inicio de las actividades de explotación el interesado deberá suministrar a la Corporación el perfil longitudinal del cauce del tramo comprendido entre los puentes Cenicafé y Doméinco Parma, referenciando en

este las secciones transversales cada 50 m.

4.3 Programa de Control y Manejo de Fenómenos Erosivos

- No conformar fosas, cárcavas, depósitos de material removido u obras dentro del cauce del río que produzcan la alteración y/o desviación del cauce, detengan el flujo normal de la corriente, la desviación, bifurcación o contraflujo de esta.

- Los acopios de materia deben producirse por fuera del cauce y por consiguiente la explotación debe ser lo suficiente racional para permitir el equilibrio diario entre la extracción, transporte y acopio.
- Conservar la pendiente longitudinal natural del canal mediante un barrido homogéneo de toda el área de abajo hacia arriba con pendientes uniformes y respetando la profundidad máxima de explotación permitida bajo lámina de agua.

- La presencia de socavación lateral sobre las franjas de retiro o márgenes, asociadas a orígenes naturales o antrópicos, debe ser controlada mediante la ubicación de sobretamaños a manera de jarillón y la suspensión de la explotación en el tramo afectado. En dichos casos se debe informar inmediatamente a la Autoridad Ambiental para proceder a valorar las medidas y la explotación.

4.4 Programa para Mitigar la Alteración del Paisaje y la Franja Forestal Protectora de la Corriente.

- Conformar barreras vivas para mitigar el impacto visual en el perímetro de las instalaciones con especies como ficus y/o el limón swinge; a las cuales se deberán efectuar labores de mantenimiento básico como plateo, riego y fertilización.

- Conformar barreras vivas sobre los costados de las vías principales de tráfico interno mediante la siembra de especies como nogal cafetero y eucalipto; con siembra a tres (3) m. entre cada plántula y actividades de mantenimiento básicas como plateo, riego y fertilización.

- Contribuir, en común acuerdo con los propietarios de los predios ribereños del Río Chinchiná y a lo largo del área proyectada en la explotación, con la reconformación de la franja forestal protectora de la corriente mediante la siembra de especies como el suribio, quebrabarrigo, nogal cafetero y matarratón en una franja de 15 m. de ancho mínimo. Dicha siembra, entendida como una medida de compensación, deberá disponerse en surcos a lo largo de cada una de las márgenes con una separación de tres (3) m. entre plántulas y tres (3) m. mínimo entre surcos. Se deberán efectuar labores de mantenimiento como mínimo durante los dos primeros año de siembra de las especies, las cuales deberán consistir en plateos, fertilizaciones, riego y la construcción de cercas de protección donde sean necesarias.

- No intervenir con vías de acceso o explotación las márgenes con vegetación protectora asociadas a las áreas restringidas en las curvas pronunciadas del río o con presencia de procesos erosivos; en estos sectores cualquier tipo de intervención deberá estar condicionada a la obtención de un concepto favorable

por parte de la Autoridad Ambiental. La intervención de la franja forestal protectora restante estará restringida exclusivamente a los accesos viales a los sitios de explotación existentes; debiéndose conservar y reconformar inicialmente las áreas aledañas a estos que hacen parte de la franja de 15 m. mencionada, y toda el área intervenida al finalizar el proyecto.

- Con el propósito de proceder con las labores de monitoreo el titular de la Licencia deberá iniciar estas acciones dentro de los dos (2) primeros meses de vigencia de la licencia; remitir a la Corporación dentro del mismo período el correspondiente programa de trabajo y posteriormente informes de avance de las actividad con una periodicidad mínima semestral.

4.5 Programa de Emisiones Atmosféricas y Ruido.

- La operación de la planta de clasificación y demás equipos generadores de ruido en las diferentes etapas de montaje, operación y desmantelamiento, deberá efectuarse en el horario comprendido entre las 7:00 A.M y 6:00 P.M de lunes a sábado. Cualquier horario adicional requerirá permiso especial del Alcalde del municipio de la jurisdicción del proyecto, copia del cual deberá ser remitido a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de su vigencia.

- En general el Programa de Control de Ruido considerará todas las normas aplicables contenidas en el Decreto 948 del 5 de junio de 1995, la resolución 8321 de 1983 y las reglamentaciones complementarias.

- Disponer de un carrotanque o sistema de aspersión apropiado para efectuar el rociado periódico con agua de las vías de circulación interna, instalaciones y patios de acopio, principalmente en épocas de intenso verano, con el fin de evitar el desprendimiento de material particulado.
- Se fijará un límite máximo de velocidad en las vías de circulación interna, instalaciones y patios de acopio para los vehículos empleados en el transporte, con el propósito de prevenir el levantamiento de material particulado.

- Durante el transporte de los materiales en volquetas, la carga estará completamente cubierta con lonas resistentes. El titular de la licencia deberá exigir a los volqueteros el uso de este elemento.

- Se exigirá a las volquetas y vehículos que transporten el material el certificado de emisiones atmosféricas con vigencia, copia de los cuales se deben allegar a la corporación 15 días después de la notificación y con posterioridad a cada renovación de esta certificación.

- Establecer un programa de mantenimiento de todos los equipos que trabajan con motores de combustión a gasolina y ACPM con el propósito de minimizar las emisiones de gases; así como dotar los equipos de dispositivos silenciadores y mantenerlos en óptimo estado con el propósito de reducir las emisiones sonoras hasta niveles asimilables.

4.6 Programa de Manejo de Residuos Sólidos

4.6.1 Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos Domésticos e Industriales

- La Empresa de Aseo de la jurisdicción recolectará los residuos sólidos con una periodicidad de acuerdo a la programación del recorrido de los vehículos procedentes de la cabecera municipal de Chinchiná, la cual no deberá ser inferior a una (1) vez por semana. Copia al acuerdo o contrato establecido con la Empresa de Aseo deberá ser remitido a la Corporación dentro de los primeros sesenta (60) días, contados a partir de la notificación de la resolución. En tal sentido no se autoriza la adecuación de la fosa propuesta para el enterramiento de los residuos.

- Los residuos sólidos deben ser clasificados y almacenados en canecas o recipientes claramente identificados y distribuidos convenientemente en las diferentes áreas de las instalaciones. Los recipientes no pueden ser utilizados para la depositación de sustancias líquidas ni excretas; de igual manera no está permitida la quema o enterramiento de basuras.

- Los residuos sólidos no pueden ser dispuestos en las corrientes, vías o cualquier otro sitio diferente a los previstos. Al respecto se debe adecuar una ramada para el almacenamiento temporal de los residuos no orgánicos, previamente clasificados, que puedan ser reutilizados o mercadeados periódicamente; separando vidrio, cartón, chatarra, etc, en cajones, contenedores o canecas de fácil manipulación.

- Las grasas y aceites quemados deben ser almacenados en canecas para su posterior comercialización.

4.6.2 Subprograma de Manejo y Disposición de Sobrantes de Explotación

- Los sobrantes de explotación no comercializables, específicamente los bloque con diámetros superiores a 30 cm. serán restituidos al cauce a manera de barreras protectoras de las márgenes con el propósito de prevenir o procesos erosivos de socavación lateral.

- La disposición de los bloques en el cauce debe efectuarse de tal manera que no se propicie la estrangulación, desviación o represamiento de la corriente; en ningún caso se podrán conformar depósitos de estos materiales dentro del cauce o la llanura de inundación.

- Los materiales como leños, plásticos, papeles y demás desechos de frecuente aparición entre los pétros extraídos del cauce deberan ser manejados como los residuos sólidos domésticos é industriales.

4.7 Programa de Manejo de Residuos Líquidos

- Instalar un sistema de tratamiento anaeróbico para el manejo de las aguas residuales domésticas humano con una capacidad mínima para 20 personas, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico con descole final a un cuerpo de agua cercano, abajo de cualquier bocatoma de agua para

consumo. El Plazo máximo para su instalación será de 60 días, contados a partir de la notificación de la resolución.

- El titular de la licencia deberá cumplir con las actividades básicas de mantenimiento estipuladas por el fabricante del sistema de tratamiento anaerobico.

- Construir dos piscina de sedimentacion asociada al sistema de clasificación y lavado del material extraído. Dichas piscinas serán de concreto con unas dimensiones de 2.5 m. de largo, 2.5 m. de ancho y 1.5 m. de profundidad y estarán conectadas por un canal de rebose en concreto de 0.3 m. de ancho y 0.2 m. de profundidad. Para el retorno de dichas aguas al Río Chichiná, posterior a la sedimentación, se construirá un canal abierto en concreto de 0.3 m. de ancho, 0.2 m. de profundidad y una pendiente que no exceda el 2% para evitar la erosión del terreno. El material sólido sedimentado en las piscinas deberá ser comercializado o mezclado nuevamente con el material crudo.

- Construir en el perimetro de los patios de acopio, zonas de beneficio e instalaciones, canales perimetrales para la captación y conducción de las aguas lluvia y de escorrentía, las cuales serán llevadas inicialmente a un tanque sedimentador y posteriormente dispuestas a las lineas de escorrentía natural o al rio Chinchiná. El tanque sedimentador deberá tener unas dimensiones mínimas de 2 m. de largo, 2 m. de ancho y 1 m. de profundidad; con mantenimiento periódico y reutilización del material sedimentado. En ningún caso los sólidos provenientes de dicho tanque podrán ser desechados en el cauce de las corrientes.

- El titular deberá cumplir estrictamente con lo estipulado en el Permiso Provisional de Vertimientos consignado en el presente informe.

4.8 Programa de Manejo de Areas de Almacenamiento de Combustibles y Talleres

- Se deberá implementar una zona para el mantenimiento de maquinarias y vehiculos, mediante la impermeabilización con concreto de un área mínima de 70 m² según planos, con una losa dura de 0.15 m de espesor mínimo y pendiente del 2%; la cual estará dotada de cunetas perimetrales y trampa de grasas y combustibles. Dicha trampa consistirá en un tanque en concreto de dimensiones y capacidad acorde con los volúmenes manejados. Se deberá efectuar mantenimiento periódico de la trampa de grasas y almacenar los residuos en canecas para su posterior comercialización.

- El sitio de ubicación del surtidor o tanque o canecas de almacenamiento de combustibles deberán estar dotados de una losa de soporte y una piscina de seguridad ambiental en concreto y provisto de una llave de alivio; construida esta última para controlar derrames de combustibles con una capacidad del 110% sobre los galones almacenados permanentemente.

- Señalizar con base a los Codigos Internacionales las áreas destinadas al almacenamiento y distribución de combustibles (ACPM y aceites).

- Dotar las áreas de almacenamiento y distribución de combustibles de los elementos de seguridad necesarios para el manejo de incendios o derrames.

- Dotar al personal que maneja los combustibles de los elementos de protección personal básicos como: guantes, cascos, overoles, monogafas y respiradores con sus filtros específicos.

- El diseño definitivo de las instalaciones y la descripción de las medidas tomadas para el eficaz cumplimiento de este plan, deberán ser remitidas a la Corporación dentro de los 60 días siguientes a la notificacion de la resolución.

4.9 Programa de Desmantelamiento

- Al finalizar los trabajos de explotacion y beneficio de materiales el titular debera proceder al desmantelamiento de las instalaciones e implementar acciones tendientes principalmente a la limpieza del área, reconformación del terreno, reconformación del cauce y restitución de la cobertura vegetal, de tal forma que el área intervenida quede en condiciones similares o mejores a las originales.

- Con una anticipación mínima de tres (3) meses al inicio de las actividades de desmantelamiento, el licenciado deberá remitir a la Corporación una descripción detallada de las medidas a implementar, planos asociados y un cronograma de trabajo.

4.10 Programa de Seguimiento y Monitoreo.

- El titular deberá implementar cada una de las medidas de control, seguimiento y monitoreo establecidas para cada uno de las fichas o programas estipuladas en el E.IA. y remitir a la Corporación informes de avance semestrales donde se discrimine de cada actividad su descripción, avance, tiempo de ejecución y metas de control.

4.11 Plan de Contingencias

- El titular deberá elaborar un Manual que consigne las diferentes medidas de Prevención y Control de Contingencias e informe a los trabajadores sobre el manejo adecuado de los accidentes y eventos que se presenten durante la ejecución del proyecto, de tal manera que se socialice el Plan de Contingencias propuesto en el E.IA y se asignen responsabilidades según las funciones y recursos asociados a los diferentes pasos a seguir por cada uno de los funcionarios y operarios en el evento de que ocurra una contingencia. Para el cumplimiento de esta obligación se concede un plazo máximo de 90 días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución.

- La socialización y discusión del Plan de Contingencias deberá estar acompañada de reuniones con una periodicidad semestral mínima, las cuales permitirán mantener la alerta permanente sobre las medidas preventivas, los posibles orígenes de los accidentes y el reconocimiento o redistribución de las

responsabilidades asignadas a cada uno de los operarios o trabajadores del proyecto. Las reuniones podrán realizarse a la par con las previstas para el Programa de Gestión Social y las actas de estas reuniones deberán reunir los requisitos ya estipulados en el programa mencionado.

5. PERMISOS Y CONCESIONES

5.1 Permiso Provisional de Vertimientos

a) Se concede a favor de los señores BERNARDO DUQUE GOMEZ Y BERNARDO DUQUE RUIZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 4.322.906 y 75.064.128 de Manizales respectivamente, un Permiso Provisional por un (1) año para el vertimiento sobre el Río Chinchiná de las aguas residuales generadas por unos tanques sedimentadores, ubicado en las instalaciones principales del Proyecto de Explotación y Beneficio de Materiales de Construcción - Municipio de Chinchiná, construidos para el tratamiento de las aguas empleadas en los procesos de clasificación y lavado de materiales y las de escorrentía y lluvia provenientes de los patios de acopio e instalaciones. Dicho permiso estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Previo al vertimiento de las aguas residuales se conducirán a los tanques sedimentadores, los cuales serán construidos de conformidad a lo descrito en el programa de manejo de residuos líquidos.

- Semestralmente adelantarán muestreo compuesto por un período de tiempo igual a la duración de la operación, donde se analice tanto a la entrada como a la salida del sedimentador el comportamiento del caudal, pH, T, sólidos suspendidos totales, sólidos totales, sólidos sedimentables y sólidos volátiles.

b) Se concede a favor de los señores BERNARDO DUQUE GOMEZ Y BERNARDO DUQUE RUIZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 4.322.906 y 75.064.128 de Manizales respectivamente, un Permiso Provisional por un (1) año para el vertimiento sobre el Río Chinchiná de la aguas residuales domésticas provenientes de una unidad sanitaria localizada en las instalaciones principales del Proyecto de Explotación y Beneficio de Materiales de Construcción - Municipio de Chinchiná; el cual estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Previo al vertimiento de las aguas residuales se someterán a tratamiento anaeróbico, para lo cual se instalará un sistema compuesto por trampa de grasas, tanque septico y filtro anaeróbico, y el efluente se conducirá al cauce del río Chinchiná. Dicho sistema será instalado de conformidad a las especificaciones técnicas del constructor.

- Se evitará el ingreso de aguas lluvias al sistema de tratamiento.

- Anualmente adelantarán muestreos compuestos por mínimo cuatro (4) horas, donde se analice a la entrada y salida del sistema el comportamiento del caudal, pH, T, DBO5, SST, grasa y aceites.

Adicionalmente el titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- Instalar estructuras tanto a la entrada como a la salida de las diferentes unidades de tratamiento que faciliten la toma de muestras.

- Los muestreos deberán ser realizados por laboratorios intercalibrados, normalizados y debidamente acreditados de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 901/97.

- Diligenciar el formulario de autodeclaración de vertimientos que será entregado por la Corporación, y anticiparán pago oportuno de la factura por concepto de Tasas Retributivas.

- Con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de los permisos de vertimiento otorgados, el titular solicitará por escrito su renovación.

- Llevar registros con el fin de determinar cantidades de lodos retiradas de los sistemas de tratamiento y sitio de disposición final de estos. No se autoriza la deposición en las corrientes.

5.2 Permiso de Emisiones

En el caso de que se pretenda poner en funcionamiento una Planta de Beneficio (Trituración) o Transformación (asfaltos) el titular deberá tramitar anticipadamente ante la Corporación el respectivo Permiso de Emisiones Atmosféricas, atendiendo lo estipulado respectivamente en los Numerales 2.13 y 2.14 de la Resolución 619 de julio 7 de 1997, expecida por el Ministerio del Medio Ambiente.

5.3 Concesión de Aguas

Considerando que el titular pretende implementar campamentos y una Planta de Beneficio, específicamente la clasificación y el lavado de materiales, este deberá tramitar anticipadamente ante la Corporación el Permiso de Concesión de Aguas, atendiendo lo estipulado en el Decreto 1541 de 1978. Con tal propósito deberá suministrar la siguiente información a Corpocaldas durante los primeros treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución:

- Identificación de la o las fuentes que se captarán, nombres, localización, caudales característicos de la fuente (método de aforo).
- Inventario de usuarios aguas abajo de las corrientes a utilizar, con localización en mapas.
- Caudales y volúmenes típicos para las diferentes actividades (consumo humano, lavado de materiales, riego de vías, etc) y globales estimados para el proyecto, según las diferentes destinaciones del recurso.
- Diseños típicos para los sistemas de captación, almacenamiento, conducción y desviación, planos y diseños.
- Informar si se requiere el establecimiento de servidumbres para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL.

Si el solicitante de la concesión requiere el recurso hídrico, mientras tramita la debida autorización, quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- No incorporar o introducir a la corriente de agua cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas: tales como basuras, desperdicios, aguas negras sin tratar, sedimentos, lodos, cenizas, bagazos, residuos provenientes del tratamiento de aguas; así como la aplicación de agroquímicos, ni cualquier otra sustancia tóxica o nociva para la salud o que interfieran con el bienestar de las personas; como tampoco los recipientes, empaques o envases que lo contengan o hayan contenido; se debe proteger en especial las cabeceras de las fuentes de agua, en un sector aguas arriba de las bocatomas de agua con destino al consumo humano y animal o para la producción de alimentos.

- No alterar o contaminar las aguas no solicitadas en concesión para permitir su aprovechamiento por terceros. Evitar el deterioro del recurso conservando la calidad del agua.

- Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el efecto previsto en la presente, de manera que se impida tanto el desperdicio de las mismas, como el que sean objeto de una destinación diferente a la prevista en esta providencia.

- No impedir, obstaculizar, ni interferir el uso de las aguas que realicen en forma legítima otros usuarios, ni tampoco la construcción de las obras ordenadas por CORPOCALDAS para la captación, almacenamiento, conducción, distribución de las aguas; ni las ordenadas para la defensa de los cauces.

- Contribuir a mantener las áreas de protección boscosa tanto en el nacimiento como en el cauce de la corriente.

- Por recomendación de la Dirección Seccional de Salud, esta agua no debe utilizarse cruda para consumo humano, previo a esto debe ser hervida o potabilizada por métodos convencionales. En caso tal de presentarse alteración debe dirigirse de inmediato ante la autoridad sanitaria correspondiente.

- Se debe realizar mantenimiento periódico a las instalaciones hidráulicas respectivas, con el fin de evitar despilfarro de líquido, deterioro de la calidad del mismo y problemas de erosión.

ARTICULO TERCERO: Cualquier modificación del proyecto, que se presente en el futuro deberá ser informada por escrito a Corpocaldas para su evaluación y eventual aprobación.

ARTICULO CUARTO: En caso de cualquier problema ambiental sucedido en el desarrollo del proyecto que se aprueba y contenido en el plan de manejo ambiental, el beneficiario deberá suspender labores, e informar inmediatamente a Corpocaldas, y adoptar las medidas necesarias para controlar el problema. El beneficiario es de todas maneras responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado en el desarrollo del proyecto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL

ARTICULO QUINTO: El beneficiario de esta Licencia deberá presentar a Corpocaldas informes semestrales acerca del desarrollo de la obra y el cumplimiento del Plan de Manejo

ARTICULO SEXTO: CORPOCALDAS, se reserva la facultad de verificar y supervisar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de los lineamientos y recomendaciones contempladas en la licencia ambiental y en esta resolución.

ARTICULO SEPTIMO: CORPOCALDAS, impondrá por violación o incumplimiento a lo dispuesto en este acto administrativo debidamente notificado, mediante resolución motivaca y según la gravedad, las sanciones y medidas preventivas a que de lugar y contempladas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: La Licencia Ambiental aprobada para los solicitantes no ampara ningún tipo de obra o actividad diferentes a las descritas en forma general en los documentos aportados por los peticionarios.

ARTICULO NOVENO: Cancelar en la Tesorería de CORPOCALDAS, ubicada en el piso 14 del Edificio Seguros Atlas, la suma de trescientos treinta y dos mil pesos m/cte. $ 332.000..oo, por concepto del costo del trámite de la presente Licencia Ambiental, previo a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo estipulado por la resolución No. 073 del 1 de noviembre de 2002 emitida por esta Corporación.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario del proyecto deberá presentar una póliza de cumplimiento o una garantía bancaria, la cual debe ser expedida por el tiempo de duración del proyecto y debe ser entregada a la corporación debidamente firmada por el tomador, a favor de CORPOCALDAS, con el fin de asegurar el cumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones del plan de manejo ambiental por un monto de cuatro millones seiscientos treinta y dos mil pesos m/cte. $ 4.632.000.oo correspondientes a la vigencia del proyecto. La garantía debe ser constituida por la vigencia del proyecto, o en su defecto constituirla con la condición de prorroga anual automática. El original de esta póliza deberá ser presentado en CORPOCALDAS antes del inicio de las obras.

ARTICULO DECIMO-PRIMERO: Contra lo dispuesto en esta providencia solo procede por la vía gubernativa ante el mismo funcionario que la profiere por escrito el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES
Secretario General (E)

Hoja A

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 190

Junio 11 de 2009

Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 804287 del 05 de junio de 2007, la sociedad CI GRODCO S EN C.A. presentó solicitud de Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción en el río Tareas, en el área del título minero 655-17, en jurisdicción de los municipios de Neira y Filadelfia.

Que a través de radicado 807565 de octubre 12 de 2007, la solicitante allegó el Estudio de Impacto Ambiental y demás requisitos exigidos en el Decreto 1220 de 2005.

Que por medio del Auto 719 del 14 de noviembre de 2007, debidamente publicado en el boletín oficial de Corpocaldas, se inició el trámite administrativo para resolver la solicitud y se dispuso el pago de la suma liquidada por el servicio de evaluación, la cual fue cancelada en forma oportuna por la entidad interesada.

Que mediante Auto 073 de abril de 2009 se declaró reunida toda la información requerida para decidir sobre la viabilidad ambiental del presente proyecto.

Que del Informe Técnico 007 del 15 de abril y el memorando 799 de junio 01 de 2009 proferidos por la Subdirección de Recursos Naturales, se concluye:

- El proyecto se localiza en la zona determinada por las siguientes coordenadas:

DE	HASTA	DISTANCIA (m)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
P.A.	1	2346,44	1.069.480,00	1.162.000,00
1	2	489,00	1.069.969,00	1.162.000,00
2	3	808,00	1.069.969,00	1.162.808,00
3	4	285,00	1.069.684,00	1.162.808,00
4	5	607,00	1.069.684,00	1.162.201,00
5	1	286,39	1.069.480,00	1.162.000,00

- Es viable ejecutar el proyecto planteado, siempre y cuando se cumplan las medidas propuestas en el estudio allegado y las adicionales al mismo que se anotarán en la parte resolutiva.

- Se muestra pertinente conceder permiso para ocupar el cauce de la quebrada Negra con el fin de construir obras de canalización en el paso de la vía de acceso al sitio de explotación.

- Se recomienda otorgar concesión de aguas sobre el río Tareas para derivar un caudal de 0.005 l/s, para consumo doméstico en el campamento. Las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal otorgado consisten en manguera lateral de succión de ½ pulgada, una tubería de 3 pulgadas, un tanque de 1000 l.

- Se sugiere otorgar permiso para verter sobre el río Tareas, las aguas residuales domésticas que provendrán del campamento, previo tratamiento mediante el sistema propuesto, el cual estará compuesto de un tanque séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente y lecho de secado de lodos.

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 190

Junio 11 de 2009

Por la cual se otorga Licencia Ambiental para la explotación de materiales de construcción

Que de acuerdo con el artículo 102 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente –Decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que por mandato del artículo 88 del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 208 del Decreto 1541 de 1978 dispone que se requiere de permiso para incorporar vertimientos a los cuerpos de agua.

Que el artículo 3º del Decreto 1220 de 2005 dispone que la licencia ambiental lleva implícitos los permisos para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios para el desarrollo del respectivo proyecto, obra o actividad.

Que el parágrafo 1 º del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 establece que todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica, según lo que se determine en la licencia ambiental del proyecto.

Que de conformidad con el artículo 9º, numeral 1, literal b), del Decreto 1220 de 2005 Corpocaldas es competente para otorgar o negar licencias ambientales para proyectos de explotación de materiales de construcción menor a 600000 toneladas/año, que se desarrolle dentro de su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a favor de la sociedad CI GRODCO S EN C A, nit 860.506.688-1, para la explotación de materiales de construcción en el río Tareas, con sujeción al cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental allegado en el curso del trámite y las adicionales que se anotan a continuación:

1. La disposición de sobretamaños en las orillas o riberas del río tareas, en ningún momento podrá generar estrangulamiento del cauce o represamiento o desviación de la corriente.

2. La explotación mediante el raspado de barras o el lecho móvil bajo lámina de agua, nunca podrá sobrepasar la cota del thalweg establecida para cada sector en los levantamientos topográficos.

3. Trimestralmente se levantarán secciones transversales en el mismo sitio de las originales y anualmente el levantamiento planimétrico actualizado del cauce y área de influencia. Consecuente con lo anterior, se materializarán y mantendrán permanentemente los mojones del levantamiento topográfico original de las secciones transversales.

4. Amojonar los vértices del polígono antes de iniciar la explotación y los sitios de levantamiento de las secciones transversales con mojones en concreto con cabeza metálica cuya ubicación en el terreno deberá referenciarse con postes en madera o concreto pintados de un color visible que sobresalgan mínimo 2 m en la

superficie. Estos mojones tendrán definida su identificación y elevación en la placa y estarán amarrados a coordenadas reales IGAC y el titular deberá garantizar su mantenimiento y la permanencia en el tiempo.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Ley 685 de 2001, una vez termine el título, la beneficiaria está obligada a hacer las obras y poner en prácticas todas las medidas ambientales necesarias para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo.

6. Para la implementación de sitios de almacenamiento temporal de combustibles, grasas y aceites, se deberá construir una piscina de seguridad en concreto, provista de una llave de alivio, con una capacidad mínima del 110% sobre los galones almacenados permanentemente.

7. Se realizará un humedecimiento periódico de las vías, principalmente en épocas de intenso verano, con el fin de evitar el desprendimiento de material particulado.

8. Establecer barreras vivas y/o cercas vivas con especies propias de la zona, alrededor del campamento.

9. Las áreas con vegetación protectora preexistente, aledañas a los cauces existentes en el área de explotación, se señalizarán con cinta bicolor para evitar su afectación por razón de la operación de maquinaria y equipo.

10. Los talleres de capacitación ambiental se efectuarán con una periodicidad mínima de seis (6) meses, y la primera capacitación se desarrollara dentro de los primeros dos (2) meses de vigencia de la licencia ambiental. Para cada una de las reuniones que se desarrollen durante la ejecución de las actividades del Programa Gestión Social se levantará un acta donde se indique como mínimo la fecha de realización, lugar, asistencia, temas tratados y resultados de la misma.

11. Antes de iniciar las actividades de montaje y explotación se instalarán señales sobre las vías de circulación externa e interna, en las vías de circulación de transeúntes, en áreas de riesgo y rutas de evacuación en caso de emergencia.

12. Para respaldar la verificación del cumplimiento de las medidas del PMA y el cumplimiento del Diseño Minero preestablecido, se deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos: 1) Jefatura de Mina a cargo de un profesional idóneo, 2) Disponibilidad de un equipo de topografía (nivel de mano y mira como mínimo) para la verificación constante del diseño de la explotación, 3) Secciones transversales levantadas con una periodicidad trimestral en los frentes de explotación, 4) Permanencia de las secciones transversales originales en el sitio de explotación, debidamente protegidas.

13. La socialización y discusión del Plan de Contingencias deberá estar acompañada de reuniones con una periodicidad anual mínima, que podrán realizarse a la par con las previstas para el Programa de Gestion Social.

14. El titular de la licencia Ambiental deberá remitir semestralmente a CORPOCALDAS los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA, según la metodología implementada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial, donde se discriminen cada una de las actividades desarrolladas, su descripción, avance, tiempo de ejecución y metas de control.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia ambiental lleva implícito el permiso para ocupar el

cauce de la quebrada Negra, mediante la ejecución de una batea en concreto de 3000 PSI con aletas de 2 metros de largo y 0.6 metros de espesor, en las coordenadas 1.069.968 mN, 1.162.348 mE.

PARÁGRAFO: El permiso de ocupación de cauce se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Durante las etapas de construcción de las estructuras y posterior operación de las mismas, el permisionario deberá implementar actividades de monitoreo periódico del cauce y funcionamiento de las obras, especialmente después de las épocas de lluvias, con el propósito de garantizar su estabilidad, el perfecto funcionamiento de las mismas y el flujo permanente y adecuado de la corriente.

b) Una vez terminadas las obras, los permisionarios deberá retirar del cauce y las márgenes todo tipo de elementos o estructuras temporales implementadas para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia otorgada comprende la concesión de aguas para derivar un caudal de 0.005 l/s del río Tareas en el sitio localizado en las coordenadas 1.069.119 mN, 1.160.316 mE, con destino al consumo doméstico en el campamento.

PARÁGRAFO: Aprobar los planos y diseños de las obras de captación, conducción y almacenamiento del caudal, descritos en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La licencia ambiental otorgada incluye permiso para verter en el río Tareas las aguas residuales domésticas provenientes del campamento, previo tratamiento mediante el sistema descrito en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

1. Efectuar semestralmente caracterizaciones físico-químicas de las aguas residuales domésticas, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

 - Puntos de muestreo:

 - Entrada y salida del sistema.

 - Parámetros:

 - Caudal, ph, DBO_5, sólidos suspendidos totales, grasas y aceites, coliformes totales y fecales.

 - Muestreos:

 - Muestras compuestas bajo condiciones de alta ocupación con una duración mínima de 4 horas.

 - La primera caracterización se efectuará dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

 - Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

- La caracterización que presente el máximo de carga contaminante será la representativa para la autodeclaración que se utilizará en el cobro de la tasa retributiva.

2. Realizar mantenimiento periódico a cada una de las unidades que conforman el sistema de tratamiento. Para el mantenimiento del lecho de secados se deberá agregar un kilogramo de alumbre cada 800 a 2500 l de lodo para aumentar el desprendimiento de gases.

3. Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el programa de inversión del 1% del valor total de proyecto, estimado en $ 25.530.000, presentado por CI GRODCO S EN C A mediante radicado 106171 de julio 21 de 2008, el cual estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Restauración ecológica de áreas degradadas en la cuenca alta del río Tapias y/o restablecimiento de la conectividad con el bosque La Cristalina, mediante el desarrollo de estrategias de recuperación previamente concertadas con la Corporación. La inversión corresponderá al 10% del valor total, es decir $ 2.553.000.

b) Restauración, conservación y protección y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural y obras de control de la erosión, por un valor correspondiente al 90% del valor total, equivalente a $ 22.977.000: 1) Siembra de 1200 plántulas de la especie Guadua angustifolia, en las 4 zonas donde se presentan los procesos erosivos, a una distancia de 2,5 m. entre plántulas, por 2,5 m. entre surcos en tres bolillo en franjas de 7.5 m. de ancho y en una longitud total aproximada de 480 m. lineales. Durante el primer año las unidades de bosque reforestadas deberán recibir dos mantenimientos consistentes en el plateo y fertilización en el mes sexto y doceavo con dosis de 40 y 80 gramos de triple 15 ó 10-30-10; durante los meses 18 y 24. adicionar dosis de 80 y 100 gramos de fertilizante, además se debe hacer control fitosanitario. Se aislarán las unidades de bosque con alambre de púa.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia ambiental permanecerá vigente durante toda la vida útil del proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada, por solicitud del interesado, previo el trámite definido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, si cambian las condiciones existentes al momento de su otorgamiento, cuando se requiera el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables, no previstos inicialmente, o variar las condiciones de los permisos y autorizaciones contenidos en la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La titular de la Licencia Ambiental podrá ceder los derechos y obligaciones que se derivan de la misma. Para ello, cedente y cesionario deberán presentar a Corpocaldas solicitud por escrito, acompañada del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, en el caso de personas naturales.

ARTÍCULO NOVENO: La licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada sustentada en concepto técnico, cuando se compruebe el

incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias inherentes a ella.

PARÁGRAFO: Antes de proceder a la revocatoria o suspensión se requerirá por una sola vez al beneficiario para que subsane el incumplimiento o presente las explicaciones que considere necesarias y se fijará un plazo para corregir la inobservancia.

ARTÍCULO DÉCIMO: El servicio de seguimiento será cancelado por la titular conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la sociedad CI GRDOCO S EN C A, a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, personalmente y por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o por edicto, conforme lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

Dada en Manizales, a los once días del mes de junio de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Expediente: 1318
Elaboró: Martín Alonso Bedoya Patiño
Profesional Especializado – Secretaría General
Revisó: Luz Edelmira Gutiérrez Ceballos
Secretaria General

CONTRATO DE CONCESIÓN No. 655-17 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA SOCIEDAD "C.I. PROASFALTOS – PROASFA S. en C."

Entre los suscritos, **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, representada en este acto por la **SECRETARIA DE GOBIERNO** a cargo del **Dr. JAIME ESCOBAR HERRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.10.216.964 de Manizales, debidamente facultado para la celebración de este contrato, de conformidad con el Decreto N° 02260 del 12 de diciembre de 2005 emanado de la Gobernación de Caldas y la Resolución N° 18 1193 del 24 de septiembre de 2001 modificada por la Resolución No.18 0928 del 25 de julio de 2005 emanadas del Ministerio de Minas y Energía, en adelante llamada **LA CONCEDENTE**, de una parte, y de la otra parte la empresa *"C.I. PROASFALTOS S. en C. – PROASFA S. en C."*, sociedad comercial en comandita con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., constituida mediante escritura pública número 3528 de 23 de septiembre de 1978 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., inscrita en la Sede Norte de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el día 29 de marzo de 1979 bajo el número 69054 del Libro IX, representada en este acto por el señor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.149.923 expedida en Usaquén, en su condición de representante legal de la Sociedad, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación que constituirá uno de los anexos del presente contrato, quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, acuerdan con base en las facultades otorgadas a LA CONCEDENTE en el artículo 317 del Código de Minas – Ley 685 de 2.001 y en la Resolución No. 18 1193 del 24 de septiembre de 2001 modificada por la Resolución No.18 0928 del 25 de julio de 2005, emanadas del Ministerio de Minas y Energía, mediante la cual se delegaron unas funciones en el Gobernador del Departamento de Caldas, celebrar un contrato de concesión que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** - Objeto.- El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION (arenas y gravas) y demás concesibles** en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados o en liga íntima o resultaren como subproductos de la explotación. **El CONCESIONARIO** tendrá la libre disponibilidad de los minerales objeto del contrato de concesión que llegue a extraer en cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras, aprobado por LA CONCEDENTE. Los minerales In Situ son del Estado Colombiano; y una vez extraídos, serán de propiedad de EL CONCESIONARIO. **PARAGRAFO** - Adición al Objeto de la Concesión.- Cuando por los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del presente contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el Artículo 61 del Código de Minas, EL CONCESIONARIO podrá solicitar que su

concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional. Esta adición no modificará ni extenderá los plazos establecidos en el contrato original y, si a ello hubiere lugar, EL CONCESIONARIO, solicitará la correspondiente ampliación o modificación de la Licencia Ambiental que cubra los minerales objeto de la adición, en el caso de que los impactos ambientales de estos, sean diferentes de los impactos de la explotación original. **CLAUSULA SEGUNDA** - Área del contrato: El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas:

Descripción del punto arcifinio: Ubicado en la confluencia del "**Río Tareas**" con el "**Río Tapias**". **Plancha IGAC 205-II-C.** Coordenadas **X: 1.069.492.260; Y: 1.159.653.590.**

ALINDERACION DE LA ZONA NUMERO 1

LADO	RUMBO					DISTANCIA		COORDENADAS	
DE- A	N/S	GRADO	MINUT	SEGUN	E/W	METROS	CMS	NORTE	ESTE
PA -1	S	89	42	2.28	E	2.346	44	1.069.480.000	1.162.000.000
1.....2	N	0	00	00	E	489	00	1.069.969.000	1.162.000.000
2.....3	N	90	00	00	E	808	00	1.069.969.000	1.162.808.000
3.....4	S	0	00	00	W	285	00	1.069.684.000	1.162.808.000
4.....5	N	90	00	00	W	607	00	1.069.684.000	1.162.201.000
5.....1	S	44	34	32.14	W	286	39	1.069.480.000	1.162.000.000

PLANCHA IGAC DEL PUNTO ARCIFINIO: 205-II-C

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción de los Municipios de **Neira y Filadelfia,** en el Departamento de **CALDAS,** y comprende una extensión superficiaria total de **VEINTICINCO (25) Hectáreas** más **933 metros cuadrados,** distribuidas en **1 Zona**, la cual se representa gráficamente en el plano topográfico, el cual es el Anexo No.1 de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia EL CONCESIONARIO no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. LA CONCEDENTE no se compromete para con EL CONCESIONARIO a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. Al finalizar el periodo de Exploración, EL CONCESIONARIO deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada en el Programa de Trabajos y Obras. Con oportunidad de esta delimitación, **EL CONCESIONARIO** estará obligado a

devolver, en lotes continuos o discontinuos las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLAUSULA TERCERA - Valor del Contrato.-** El presente contrato al momento de suscribirse es de valor indeterminado. Para efectos fiscales su valor se definirá con cada pago o abono en cuenta determinado sobre las contraprestaciones a favor del Estado, de acuerdo con la cláusula sexta. **CLAUSULA CUARTA - Duración del Contrato y Etapas.-** El presente contrato tendrá una duración total de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, y para cada etapa así: a) **Plazo para Exploración:** Un (1) año contado a partir de su inscripción en el Registro Minero para hacer la exploración técnica del área contratada, pudiendo ser un término menor a solicitud del mismo, ciñéndose a los Términos de Referencia Para Trabajos de Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, y Guías Minero-Ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Dicha etapa puede ser prorrogada por dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. La prórroga se debe solicitar con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del período que se trate. b) **Plazo para Construcción y Montaje:** Tres (3) años para la construcción e instalación de la infraestructura y del montaje necesario para las labores de explotación, tiempo que empezará a correr una vez terminado definitivamente el periodo de exploración. Esta etapa puede ser prorrogada por un (1) año, siempre y cuando sea solicitado con una antelación no menor a tres (3) meses del vencimiento de este periodo. c) **Plazo para la Explotación:** El tiempo restante, en principio, veintiseis (26) años, o el que resulte según la duración efectiva de las dos etapas anteriores junto con sus prórrogas. Antes de vencerse el periodo de explotación, EL CONCESIONARIO podrá solicitar una prórroga del contrato de hasta treinta (30) años que se perfeccionará mediante un acta suscrita por las partes, que se inscribirá en el Registro Minero. Para acceder a la prórroga se deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes al contrato inicial, y pagadas las sanciones que se hubieren impuesto a la fecha de la anterior solicitud. **PARÁGRAFO 1**: para que la solicitud de prórroga de los períodos establecidos en la presente cláusula pueda ser autorizada, EL CONCESIONARIO deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieren impuesto hasta la fecha de la solicitud. **PARÁGRAFO 2**: El CONCESIONARIO tendrá igualmente preferencia para contratar de nuevo la misma área, y continuar con las labores de explotación sin suspensión de las mismas mientras se perfecciona el nuevo contrato, y podrá ofrecer la sustitución de la obligación de revertir bienes al Estado por la de pagar una suma equivalente al valor de tales bienes. **CLAUSULA QUINTA -**

Autorizaciones Ambientales.- La gestión ambiental esta incluida como una obligación del contrato de concesión. Para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías minero ambientales adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las cuales constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. Para las etapas de construcción, montaje y explotación, beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, así como con los permisos y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, si fuere el caso. **CLAUSULA SEXTA - Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO**.- Son obligaciones a cargo del CONCESIONARIO en desarrollo del presente contrato: **6.1.** Para ejecutar las labores de exploración deberá ajustarse a los Términos de Referencia Para Exploración y Programa de Trabajos y Obras PTO, adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002 y Guías Minero Ambientales, adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y el de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de Resolución No. 18 0861 de 2002, los cuales constituyen el Anexo No. 2 del presente contrato. **6.2.** Para ejecutar las labores y trabajos de las etapas de Construcción y Montaje y Explotación EL CONCESIONARIO deberá presentar el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad competente haya otorgado la Licencia Ambiental. **6.3.** EL CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 0859 de 2002, que constituyen el Anexo No. 2 de este contrato. **6.4.** Aprobado el Programa de Trabajos y Obras pasará a ser el Anexo No.3 y a él deberá sujetarse EL CONCESIONARIO en sus labores durante las etapas de Construcción y Montaje y Explotación. **6.5.** EL CONCESIONARIO, para los efectos de la devolución de zonas, podrá pedir por un plazo prudencial, que no puede pasar de dos (2) años, que se le autorice retener zonas continuas del área contratada, con el objeto de proseguir en ellas labores de exploración técnica, las cuales deberán estar incluidas en la Licencia Ambiental. **6.6.** Si EL CONCESIONARIO decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá incorporarlas al Programa de Trabajos y Obras y pedir la modificación de la respectiva Licencia Ambiental, si a ello hubiere lugar. En caso contrario, es decir, si EL CONCESIONARIO no decide poner estas zonas retenidas en explotación, deberá devolverlas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Código de Minas. **6.7.** Cumplida la Exploración y una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras y obtenida la Licencia Ambiental, se iniciará la etapa de Construcción y Montaje, durante la cual EL CONCESIONARIO deberá cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajos y Obras para esta etapa. **6.8.** Las construcciones, instalaciones y montajes mineros deberán tener las características, dimensiones y calidades señaladas en el programa de

Trabajos y Obras aprobado. Sin embargo, EL CONCESIONARIO podrá, durante su ejecución hacer los cambios y adiciones que sean necesarios. LA CONCEDENTE y la autoridad ambiental deberán ser informados previamente de tales cambios y adiciones. **6.9.** Durante la etapa de Construcción y Montaje, EL CONCESIONARIO podrá iniciar anticipadamente la explotación del área contratada, sin perjuicio de tener oportunamente establecidas las obras e instalaciones definitivas, siempre y cuando haya presentado a LA CONCEDENTE el Programa de Trabajos y Obras anticipado que hará parte del Anexo No.3 del presente contrato, junto con una descripción abreviada de los montajes que vaya a utilizar e informado al CONCEDENTE el inicio de la referida explotación anticipada. La explotación anticipada estará sujeta a las mismas condiciones, obligaciones y derechos, de la etapa de Explotación. **6.10.** Finalizada la etapa de Construcción y Montaje, se iniciará la etapa de Explotación, en la que EL CONCESIONARIO desarrollará los trabajos previstos en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por LA CONCEDENTE, para dicha etapa. **6.11.** En la ejecución de los trabajos de explotación, EL CONCESIONARIO deberá adoptar y mantener las medidas y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros, de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene y salud ocupacional. **6.12.** Durante la explotación se deberán llevar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y, si fuere del caso, a las de transformación. Estos registros e inventarios se suministrarán trimestralmente al Sistema Nacional de Información Minera. Para el efecto, el concesionario minero deberá diligenciar y suministrar a la autoridad minera con la periodicidad que ésta indique, el Formato Básico Minero adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 18 1515 de 2002 o cualquier acto que lo modifique. **6.13.** EL CONCESIONARIO está obligado a poner en práctica las reglas, métodos y procedimientos técnicos propios de la explotación minera, que eviten daños a los materiales explotados o removidos o que deterioren o esterilicen las reservas *In Situ* susceptibles de eventual aprovechamiento. **6.14.** EL CONCESIONARIO pagará las regalías mínimas de que trata el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002. Igualmente, serán de cargo de EL CONCESIONARIO, los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que se deriven de la actividad que realiza, siempre y cuando sean aplicables. **PARÁGRAFO**: El monto de las regalías y el sistema para liquidarlas y reajustarlas, serán los vigentes a la fecha de la firma del contrato de concesión, y se aplicarán durante toda su vigencia. **6.15.** EL CONCESIONARIO se obliga a pagar durante las etapas de Exploración y Construcción y Montaje, a LA CONCEDENTE como **CANON SUPERFICIARIO**, una suma equivalente a un día de salario mínimo diario por hectárea contratada y por año. Este pago se realizará por anualidades anticipadas a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - <u>Autonomía Empresarial</u>.-** En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción y explotación,

beneficio y transformación, EL CONCESIONARIO tendrá plena autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de LA CONCEDENTE. **CLAUSULA OCTAVA - Trabajadores del CONCESIONARIO.-** El personal que EL CONCESIONARIO ocupe en la ejecución del presente contrato, será de su libre elección y remoción, sin apartarse cuando sea del caso de lo dispuesto en los artículos 128, 251, 253 y 254 del Código de Minas, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponden a la autoridad minera. En consecuencia, EL CONCESIONARIO responderá por toda clase de procesos, demandas, reclamos, gastos, en que incurriere a causa de sus relaciones laborales. **CLAUSULA NOVENA - Responsabilidades.- 9.1.** De LA CONCEDENTE.- En ningún caso LA CONCEDENTE responderá por las obligaciones de cualquier naturaleza que adquiera EL CONCESIONARIO con terceros en desarrollo del presente contrato. **9.2.** Responsabilidad de EL CONCESIONARIO: **9.2.1.** EL CONCESIONARIO será responsable ante LA CONCEDENTE por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a LA CONCEDENTE durante el desarrollo de los mismos; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles y comerciales ordinarias (artículo 87) **9.2.2.** EL CONCESIONARIO será considerado como contratista independiente para efectos de todos los contratos civiles, comerciales y laborales que celebre por causa de sus estudios, trabajos y obras de exploración y explotación (artículo 57). **CLAUSULA DECIMA - Diferencias. -** Las diferencias de carácter exclusivamente técnico que llegaren a surgir entre EL CONCESIONARIO y LA CONCEDENTE que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas para su resolución al Arbitramento Técnico previsto en las leyes. Las diferencias de orden legal o económico, quedan sometidas al conocimiento y decisión de la rama jurisdiccional del poder público colombiano. En caso de desacuerdo sobre la calidad técnica, jurídica o económica de las diferencias éstas se considerarán legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - Cesión y Gravámenes: Cesión.-** La cesión de derechos emanados de este contrato, requerirá aviso previo y escrito a LA CONCEDENTE. La cesión de que trata esta cláusula no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación al Estado. **a) Si la cesión fuere total**, el cesionario quedará subrogado en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún en las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse. **b) La cesión parcial** del derecho emanado del presente contrato podrá hacerse por cuotas o porcentajes de dicho derecho. En este caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables por las obligaciones contraídas. **c) Cesión de áreas:** podrá haber cesión de áreas de los derechos emanados del contrato de concesión

mediante la división material de la zona solicitada o amparada por el mismo. Esta clase de cesión dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional. **Gravámenes.-** El derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal podrá ser gravado o dado en garantía de obligaciones, en las condiciones y modalidades establecidas por en el Capítulo XXIII el Código de Minas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - Póliza Minero – Ambiental.-** Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración del contrato de concesión minera, EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios: **a) Para la etapa de Exploración**, un cinco por ciento (5%) del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad, con base en lo establecido por EL CONCESIONARIO en el numeral 9 de su propuesta. **b) Para la etapa de Construcción y Montaje**, el cinco por ciento (5%) de la inversión anual por dicho concepto, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa. **c) Para la etapa de Explotación**, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. La póliza de que trata esta cláusula deberá ser aprobada por LA CONCEDENTE y mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - Inspección.-** La autoridad Minera inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice EL CONCESIONARIO en procura de alcanzar el debido cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - Fiscalización y Vigilancia.-** La autoridad minera directamente o por medio de los auditores que autorice, ejercerá la fiscalización y vigilancia, de la forma y condiciones en que se ejecuta el contrato de concesión tanto por los aspectos técnicos como de seguridad e higiene minera, como los operativos y ambientales, sin perjuicio que sobre estos últimos la autoridad ambiental o sus auditores autorizados, ejerzan igual vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - Multas.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONCESIONARIO, previo requerimiento, LA CONCEDENTE podrá imponer administrativamente multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que no fueren causal de caducidad o que LA CONCEDENTE, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. Cada multa deberá ser pagada por EL CONCESIONARIO dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la providencia que la imponga. Si EL CONCESIONARIO no cancelare oportunamente las multas de que trata esta

cláusula, LA CONCEDENTE las hará efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, sin perjuicio de que se declare la caducidad. En el caso de contravenciones de las disposiciones ambientales, la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - Terminación.-** Esta concesión podrá darse por terminada en los siguientes casos: 16.1. Por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión. 16.2. Por mutuo acuerdo. 16.3. Por vencimiento del término de duración. 16.4. Por muerte del concesionario y 16.5. Por caducidad. **PARAGRAFO:** En caso de terminación por muerte del **CONCESIONARIO**, esta causal se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento, los asignatarios no piden subrogarse en los derechos emanados de la concesión, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 111 del Código de Minas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - Caducidad.-** LA CONCEDENTE podrá mediante providencia motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato en los siguientes casos: **17.1.** La disolución de la persona jurídica de EL CONCESIONARIO, menos en los casos en que se produzca por fusión, por absorción; **17.2.** La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presume si a EL CONCESIONARIO se le ha abierto trámite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley; **17.3.** La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; **17.4.** El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; **17.5.** El omitir el aviso previo a la autoridad para hacer la cesión total o parcial del contrato o de área del contrato; **17.6.** El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; **17.7.** El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación, de higiene, seguridad mineras y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras por incumplimientos imputables al concesionario; **17.8.** La violación de las normas sobre zonas excluidas y restringidas para la minería; **17.9.** El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; y **17.10.** Cuando se declare como procedencia de los minerales explotados un lugar diferente al de su extracción, provocando que las contraprestaciones económicas se destinen a un municipio diferente al de su origen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - Procedimiento para la caducidad.-** La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada por LA CONCEDENTE previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido EL CONCESIONARIO. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. En el caso contemplado en la presente cláusula, EL CONCESIONARIO queda obligado a cumplir o garantizar todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo adecuado de los frentes de trabajo y

de las servidumbres que se hubieren establecido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - Reversión y Obligaciones en Caso de Terminación.-** **a) Reversión.** En todos los casos de terminación del contrato, ocurrida en cualquier tiempo, operará la reversión gratuita de bienes a favor del Estado, circunscrita ésta medida a los inmuebles e instalaciones fijas y permanentes, construidas y destinadas por EL CONCESIONARIO en forma exclusiva al transporte y al embarque de los minerales provenientes del área contratada y de aquellas que se encuentren incorporadas a los yacimientos y accesos y que no puedan retirarse sin detrimento del mismo y de los frentes de trabajo. Esta reversión operará sólo en los casos en que las características y dimensiones de los mencionados bienes, a juicio de LA CONCEDENTE, los hagan aptos como infraestructura destinada a un servicio público de transporte o embarque o darse al uso de la comunidad. **b) Parágrafo:** Obligaciones en caso de terminación. EL CONCESIONARIO, en todos los casos de terminación del contrato, queda obligado a cumplir y a garantizar las obligaciones de orden ambiental exigibles al tiempo de hacerse efectiva dicha terminación. **CLAUSULA VIGESIMA - Liquidación.-** A la terminación del presente contrato por cualquier causa, las partes suscribirán un Acta en la cual deberá constar detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, en especial de las siguientes: **20.1.** El recibo por parte de LA CONCEDENTE del área objeto del contrato y de la mina, indicando las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente. **20.2.** Las pruebas por parte de EL CONCESIONARIO del cumplimiento de todas sus obligaciones laborales, o la constancia de su no entrega; **20.3.** El cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en la cláusula Sexta, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. **20.4.** La relación de pagos de regalías y canon a su cargo, dejando constancia de las condiciones de cumplimiento y del detalle de las obligaciones incumplidas, sobre las cuales LA CONCEDENTE tomará las acciones que procedan. Si EL CONCESIONARIO no comparece a la diligencia en la cual se habrá de levantar el Acta de Liquidación, LA CONCEDENTE suscribirá el acta y se harán efectivas las garantías correspondientes si procediere. La no comparecencia de EL CONCESIONARIO no es por si sola causal para hacer efectivas las garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - Normas de Aplicación.-** Para todos los efectos a que haya lugar, el presente contrato una vez suscrito por las partes es de obligatorio cumplimiento. El contrato, su ejecución e interpretación, terminación y liquidación quedan sujetos a la Constitución, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o a cualquier otra disposición emanada de las autoridades competentes colombianas, que en alguna forma tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Domicilio Contractual.-** Para todos los efectos derivados de este contrato el domicilio contractual será el lugar de su celebración. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- Ley aplicable y Renuncia a Reclamación Diplomática.-** El contrato y lo en él estipulado se sujetará

exclusivamente a las leyes y jueces colombianos. EL CONCESIONARIO renuncia a intentar cualquier reclamación diplomática en razón de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - Suscripción y Perfeccionamiento.** Las obligaciones que por este contrato adquiere EL CONCESIONARIO, producen efectos desde su suscripción. El presente contrato se considera perfeccionado una vez se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **VIGESIMA QUINTA - Anexos.-** Son anexos de este contrato y hacen o harán parte integrante del mismo los siguientes:

Anexo No.1. Plano Topográfico

Anexo No.2. Términos de Referencia para trabajos de exploración y Programa de Trabajos y Obras (PTO), y las guías Minero-Ambientales.

Anexo No.3. Programa de Trabajos y Obras de Explotación Anticipada aprobadas.

Anexo No.4. Anexos Administrativos:

- La fotocopia de la cédula del representante legal de El Concesionario
- El certificado de existencia y representación de El Concesionario
- Las autorizaciones ambientales
- La póliza minero-ambiental, y
- Constancia de pago de impuesto de timbre

Para constancia se firma este contrato por los que en él intervienen, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Manizales a los

10 AGO. 2006

LA CONCEDENTE

JAIME ESCOBAR HERRERA
C.C. 10.216.964 de Manizales

EL CONCESIONARIO

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GUZMAN
C.C. 79.149.923 expedida en Usaquén

Revisó: **Dr. Bernardo Arango González**
Jefe Unidad de Delegación Minera

NEIRA, 17 DE ENERO DE 2023

SEÑORES

RHINCON VIAL

Asunto: Solicitud material sobrante

Les escribo para solicitarles me puedan dar en calidad de donación el material tipo escombro resultante del asfalto y concreto demolido que han generado en la obra de rehabilitación de la vía, para yo ALBERTO CARVAJAL JARAMILLO CC 75.032.736 puedo adecuar la entrada de mi predio, puesto que deseo hacer un lleno para favorecer el ingreso de los vehículo a mi vivienda ubicada en el sector Bajo Cantadelicia casa 122; me comprometo a recoger el material donde Ustedes me notifiquen y utilizar el material únicamente para lo mencionado anteriormente (Ustedes lo podrán verificar), no lo depositaré en ríos o quebrada ni afectare los recursos naturales.

Quedo atento a sus comentarios,

Alberto Carvajal
FIRMA 75032736

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

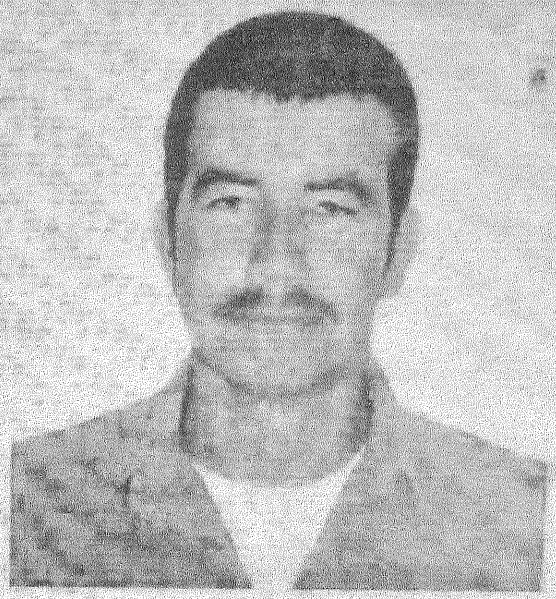
NUMERO **75.032.736**

CARVAJAL JARAMILLO

APELLIDOS

ALBERTO

NOMBRES



Alberto Carvajal

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-1969**

NEIRA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | **O-** G.S. RH | **M** SEXO

02-MAY-1988 NEIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-0907600-35152641-M-0075032736-20070205 **03001** 070360 02 217405436

Gobierno de CALDAS | Secretaría de INFRAESTRUCTURA | PRIMERO LA GENTE

ACTA DE OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LA OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN EN BIEN INMUEBLE POR LA CONTRUCCIÓN DE REHABILITACIÓN DE 2.3 KM SOBRE LA VÍA NEIRA - ARANZAZU TRAMO 3301-2 (K0+000 A K2+300) MÓDULO 2

CONTRATO DE OBRA03102023-1471"

El suscrito, a saber Alberto Corvajal, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 75032438, obrando a nombre propio, quièn en adelante se denominará **EL PROPIETARIO,** por una parte, y por la otra, JACKSON MORENO RACINES, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.031.262, obrando en nombre y representación de CONSORCIO RHINCON VIAL, que en relación al contrato de obra referente hace las veces de contratista ante LA GOBERNACION DE CALDAS; Establecimiento Público del orden Departamental, ejecutor del proyecto, hemos acordado suscribir el presento documento de autorización.

PRIMERO: Que **EL PROPIETARIO,** a voluntad y sin presión externa o restricción alguna, accede a que el personal designado por el contratista CONSORCIO RHINCON VIAL, DONE MATERIAL SOBRANTE DE CORTE DE ASFALTO PARA ADECUACIÓN EN EL INGRESO DEL PREDIO CASA 122 al predio ubicado entre las abscisas K1+133 - K1+310 con la finalidad de facilitar la ejecución del proyecto y mejorar las condiciones del corredor vial, con el fin único de adecuar, mejorar y garantizar la movilidad en este tramo del corredor vial. **SEGUNDO:** De acuerdo a la labor de información y socialización de la misma, se deja constancia de que se conocen y aceptan los términos de la presente acta para la adecuación y/o construcción de la obra Pública en este corredor vial. **TERCERO:** Que, en virtud de esos impactos, el Titular y/o Poseedor de los Derechos de Dominio sobre el predio, manifiesta que no existe oposición alguna para la ejecución de los trabajos respecto de la obra pública. **CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, por medio del presente documento, se deja constancia del **CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN** a favor de la ejecución de los trabajos necesarios a la adecuación y/o construcción de la obra pública por parte del Titular y/o Poseedor de los Derechos Reales del predio antes descrito. **QUINTO:** En virtud de esa manifestación el Titular y/o Poseedor de los Derechos Reales sobre el predio referido se compromete a mantener indemne al Departamento de Caldas y a la Gobernación de Caldas respecto de cualquier acción judicial, toda vez que declara conocer con suficiencia los detalles particulares en cuanto a la ejecución de los trabajos. **SEXTO:** La presente acta se suscribe de manera espontánea, consiente, libre y voluntaria, siendo garante las personas que la suscriben.

Powered by CamScanner

Gobierno de CALDAS | Secretaría de INFRAESTRUCTURA | PRIMERO LA GENTE

La presente autorización se firma a los 24 días del mes de enero de 2023

POR EL CONTRATISTA Y/O RESIDENTE DE OBRA.

Jackson Marcen Rocin.

POR EL PROPIETARIO

Alberto Parra Z

C.C 75032736

Observaciones:
Se entregó material sobrante de asfalto, (residuo) para adecuar el ingreso del predio casa 122/ sector bajo Cuesta de vida - Nirra

Powered by CamScanner

RH S.A.S.
Nit: 805.007.083-3
Calle 24 No. 7-29, CC. El Lago, Of. 605
Pereira, Risaralda
Tel. (606) 325 4706
Línea nacional: 01 8000 523 123
ciudadlimpia.com.co

Pereira, 29 de noviembre de 2023

Señores

CONSORCIO RHINCON VIAL CL 1239

Atn: Sr. SANTIAGO VALENCIA MAYORQUIN Manizales

Reciban un cordial saludo.

UNA CIUDAD LIMPIA ES UNA CIUDAD QUE EVOLUCIONA

En **Ciudad Limpia** entendemos que el reto de la sostenibilidad es un factor determinante del éxito empresarial en el Siglo 21. Por eso somos el mejor aliado de las organizaciones como **CONSORCIO RHINCON VIAL,** dispuestas a crear valor medioambiental, social y económico.

Nuestro portafolio de servicios te permitirá contar con la **Gestión Integral** de tus **Residuos** ya que operamos tanto con **Capacidades Propias** como con **Logística Flexible y Oportuna,** que te ofrece **Tranquilidad** frente a tu aporte a la construcción de una ciudad cada vez más limpia.

RH SAS, cuenta con una gran experiencia en la gestión de residuos peligrosos, es una empresa relacionada con Ciudad Limpia, hoy le apostamos a la gestión integral y sostenible de todo tipo de residuos peligrosos y especiales a través de procesos de valorización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

RH S.A.S.
Nit: 805.007.083-3
Calle 24 No. 7-29, CC. El Lago, Of. 605
Pereira, Risaralda
Tel. (606) 325 4706
Línea nacional: 01 8000 523 123
ciudadlimpia.com.co

Ciudad Limpia

OFERTA COMERCIAL RESIDUOS PELIGROSOS

TIPO DE RESIDUOS	TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL	TARIFA MINIMA	FRECUENCIA	VALOR KILO ADICIONAL
Residuos Peligrosos Riesgo Químico y Biológico como: sustancias químicas, Super board, draibol, cuchillas, elementos de protección personal contaminados como overoles, botas, cascos, guantes, lodos, aceites usados, filtros, solidos contaminados, envases, lodos contaminados, con Hidrocarburos, pilas, baterías, electrónicos y eléctricos, lámparas fluorescentes y bombillos, balastos, Panorámicos, cartuchos de tonner, polvo de tonner, envases agroquímicos, carbón activado entre Vidrio contaminado de ACPM, aguas contaminadas de químicos, residuos de pintura, filtros de manga, filtros de aceite, asbesto destruido entre otros otros.	**Esterilización - Incineración – Destrucción – Celda de seguridad bajo volumen- Pos consumo**	**De 0 a 100kg $255.200**	**EVENTUAL**	**$2.610**

RH S.A.S.
Nit: 805.007.083-3
Calle 24 No. 7-29, CC. El Lago, Of. 605
Pereira, Risaralda
Tel. (606) 325 4706
Línea nacional: 01 8000 523 123
ciudadlimpia.com.co

El valor de la tarifa establecida en la presente propuesta será sostenida sin variación para el año 2023, la cual solo tendrá un incremento anual de acuerdo al mayor valor entre el IPC o al Salario Mínimo Legal en el mes de enero del siguiente año.

¿PORQUÉ ELEGIR RH SAS?

- Contamos con certificaciones ISO 9001- ISO 14001
- Cumplimos con el decreto 1609 de 2002 en todos nuestros vehículos.
- Tenemos más de 23 años de experiencia en el mercado nacional en el manejo de Residuos Peligrosos.
- Poseemos Licencias Ambientales propias para tratamiento de residuos peligrosos
- Estamos relacionados con una de las organizaciones con mayor experiencia a nivel nacional en el manejo de residuos **CIUDAD LIMPIA SA ESP.**
- Tenemos gran solidez profesional, administrativa, logística, y económica.
- Generamos trazabilidad de tus residuos desde el momento de la recolección hasta la disposición final.
- Somos el aliado estratégico en la gestión ambiental que **CONSORCIO RHINCON VIAL** necesita.

Cordialmente,

LUZ ANGELA SAAVEDRA ROJAS
Profesional de Ventas RH SAS
Asesorrisaralda.rh@ciudadlimpia.com.co T.
(606) 3254706 Pereira.
C. 3153027272
Carrera 24 No. 13 -47 Acopy Yumbo Ciudad Limpia Bogotá S.A ESP.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0242 DE 2016
(11 ABR 2016)

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, Y SE ACLARA Y MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC-, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015, Acuerdos CVC CD Nos. 20 de mayo de 2005 y 024 de marzo 11 de 2010, Resolución D.G. 508 de diciembre 15 de 2000, Resolución D.G. No. 160 de marzo 20 de 2001, Resolución 0100 No. 0710-0001 de enero 4 del 2011, Resolución 0100 No. 0150-0997 de diciembre 16 de 2011, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución D.G. No. 508 de diciembre 15 del 2000, modificada y aclarada por las Resoluciones D.G. No. 160 de marzo 20 de 2001, 0100 No. 0710-0001 de enero 4 y 0100 No. 0150-0997 de diciembre 16 de 2011, respectivamente, se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad R.H. S.A. E.S.P., para adelantar las actividades de "ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS", mediante la operación de una planta de tratamiento integral de residuos hospitalarios e industriales, que incluye la incineración y/o la esterilización por calor húmedo de los residuos o desechos, localizada en la Carrera 24 No. 13-387 Bodega No. 3 de la Urbanización Industrial La Y, Acopi-Yumbo, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

Que la señora Luz María Guinand Londoño, en calidad de Representante Legal de la Sociedad R.H. S.A.S., mediante documentación presentada en debida forma, en su totalidad, el día 29 de julio de 2015, allega la solicitud de modificación de la licencia ambiental, y el documento correspondiente a la complementación del estudio de impacto ambiental.

Que por Auto de fecha 30 de julio de 2015, se inició el procedimiento administrativo de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la Sociedad R.H. S.A.S., en el sentido de incluir la optimización del proceso de lavado de gases, sistema de control y seguimiento continuo automatizado, ampliación de la capacidad instalada, instalación de filtro de mangas y valorización energética, en las instalaciones de la empresa ubicada en la carrera 24 No. 13-387, bodega 3, Kilómetro 6, Autopista Cali–Yumbo, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0242 DE 2016
()

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, Y SE ACLARA Y MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, es la Autoridad Ambiental competente para tramitar la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución D.G. 508 de diciembre 15 de 2000, modificada por las Resoluciones, D.G. No. 160 de marzo 20 de 2001, 0100 No. 0710-0001 de enero 4 del 2011, 0100 No. 0150-0997 de diciembre 16 de 2011, a la sociedad R.H. S.A.S., de conformidad con lo establecido en el capítulo 3, sección 7 del Decreto 1076 de 2015.

Que corresponde a la sociedad R.H. S.A.S., en atención al principio de *"Diligencia Debida"*, ejecutar todas las medidas necesarias para prevenir, mitigar, corregir y compensar, si es del caso, las afectaciones ambientales adicionales que se generarían con la "optimización del proceso de lavado de gases, sistema de control y seguimiento continuo automatizado, ampliación de la capacidad instalada, instalación de filtros de mangas y valorización energética", de conformidad con las medidas y obligaciones ya impuestas en la licencia ambiental, y las que se imponen en la presente resolución, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, para garantizar el adecuado manejo y control ambiental de los impactos y efectos ambientales asociados al proyecto.

Que en el presente acto administrativo, también debe reconocerse el cambio de nombre de la sociedad R.H. S.A. E.S.P., identificada con el NIT 805007083-3, por el de **R.H. S.A.S.**, conservando el mismo número de identificación tributaria antes señalado; acorde con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Cali en fecha mayo 7 de 2015, presentado a la CVC en julio 1 de 2015.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el cambio de nombre de la sociedad R.H. S.A. E.S.P., identificada con el NIT 805007083-3, por el de **R.H. S.A.S.**, conservando el mismo número de identificación tributaria antes señalado, con domicilio en la carrera 24 No. 13-387, Bodega 3, de la Urbanización Industrial La Y, Acopi-Yumbo, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0242 DE 2016
()

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, Y SE ACLARA Y MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Valle del Cauca, representada legalmente por la señora Luz María de Fátima Guinand Londoño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.863.545.

PARAGRAFO: Para dar aplicación a lo anterior, léase en todos los actos administrativos expedidos en relación con la Licencia Ambiental otorgada para adelantar las actividades de "ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS", mediante la operación de una planta de tratamiento integral de residuos hospitalarios e industriales, que incluye la incineración y/o la esterilización por calor húmedo de los residuos o desechos, localizada en la Carrera 24 No. 13-387 Bodega No. 3 de la Urbanización Industrial La Y, Acopi-Yumbo, jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, sociedad **R.H. S.A.S.**, conservando el NIT 805007083-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución D.G. 508 de diciembre 15 de 2000, modificada y aclarada por las Resoluciones, D.G. No. 160 de marzo 20 de 2001, 0100 No. 0710-0001 de enero 4 del 2011, 0100 No. 0150-0997 de diciembre 16 de 2011, a la sociedad R.H. S.A.S. con NIT 805007083-3, en el sentido de establecer que el proceso de esterilización cuenta con un procedimiento para pruebas de efectividad con cintas de vapor en el BIOCLAVE Esterilizador BIO I 150. Las cintas indicadoras de vapor se utilizan para demostrar la efectividad de los ciclos expuestos a la esterilización a vapor, teniendo en cuenta que los residuos son sometidos a una temperatura de 130°C y 150°C y una presión entre 45 y 50 PSI, durante 45 minutos, lo cual garantiza una esterilización efectiva. Este procedimiento se basa en los análisis realizados con los bioindicadores Bacillus Stearothermophilus (Sterikon plus bioindicador de MERCK).

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR la Resolución D.G. 508 de diciembre 15 de 2000, modificada y aclarada por las Resoluciones, D.G. No. 160 de marzo 20 de 2001, 0100 No. 0710 - 0001 de enero 4 y 0100 No. 0150-0997 de diciembre 16 de 2011, respectivamente, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental a la sociedad R.H. S.A.S. con NIT 805007083-3 y domicilio en la carrera 24 No. 13-387, Bodega 3, de la Urbanización Industrial La Y, Acopi-Yumbo, jurisdicción del municipio de Yumbo, representada legalmente por la señora Luz María de Fátima Guinand Londoño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.863.545, en el sentido de autorizar la reconversión

tecnológica del proceso de incineración mediante la optimación del proceso de lavado de gases, sistema de control y seguimiento continuo automatizado, instalación de filtros de mangas, valorización energética y ampliación de la capacidad instalada de dos (2) hornos de incineración denominados RH1 (capacidad 125 kg/h) y RH2 (capacidad 160 kg/h).

Especificaciones técnicas del horno rotario:

Descripción	Valor / tipo	Unidades
Capacidad nominal	285	Kg / h
Capacidad de operación Horno 1	125	Kg / h
Capacidad de operación horno 2	160	Kg / h
Tipo de horno		Estático
Jornada de trabajo	24- 7	Horas - días / semana
Temperatura de trabajo	850	°C
Temperatura de trabajo cámara de postcombustión	1150	°C

PARAGRAFO: Los residuos peligrosos autorizados para gestionar de acuerdo con las corrientes de residuos indicadas en el Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015, son:

- **EN EL PROCESO DE INCINERACIÓN**

Los residuos industriales, hospitalarios de riesgo biológico y peligroso autorizados para el almacenamiento y tratamiento mediante el sistema incineración son los relacionados a continuación:

CORRIENTES DE RESIDUOS A TRATAR (VALORIZACION ENERGETICA)		
CLASIFICACIÓN DECRETO 1076/2015	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD EXACTA A GESTIONAR kg/mes**
Y1	Biosanitarios	272.035,75
Y1	Anatomopatológicos	38.379,75
Y1	Cortopunzantes	6.899,50
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos	300,00

CORRIENTES DE RESIDUOS A TRATAR (VALORIZACION ENERGETICA)		
CLASIFICACIÓN DECRETO 1076/2015	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EXACTA A GESTIONAR kg/mes
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos	9.037,47
Y4	Envases resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biocidas y productos fitofarmacéuticos	53,67
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera	4,17
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos	3.331,33
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados	12.021,33
Y9	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	1.327,17
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices	7636,17
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos	118
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan	2,25
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos	

CORRIENTES DE RESIDUOS A TRATAR (VALORIZACION ENERGETICA)		
CLASIFICACIÓN DECRETO 1076/2015	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD EXACTA A GESTIONAR kg/mes**
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales	5.036,7
Y34	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida	153,33
Y35	Soluciones básicas o bases en forma sólida	51,67
Y38	Cianuros orgánicos	6
Y39	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles	2
Y40	Éteres	2
Y41	Solventes orgánicos halogenados	2,17
Y42	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados	306
A4130	ENVASES Y CONTENEDORES DE DESECHOS QUE CONTIENEN SUSTANCIAS DEL ANEXO 1	3048
A4020	DESECHOS CLINICOS Y AFINES, RESULTANTES DE PRACTICAS MÉDICAS, ENFERMERIA, DENTALES, VETERINARIAS O ACTIVIDADES SIMILARES.	2168
A4140	DESECHOS CONSISTENTES O QUE CONTIENEN PRODUCTOS QUIMICOS QUE NO RESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES O CADUCADOS	588,0
TOTAL		**362.510,38**

➢ **EN EL SISTEMA DE DESACTIVACIÓN DE ALTA EFICIENCIA**

Los residuos de riesgo biológico y similar (Biosanitarios y cortopunzantes), autorizados para el almacenamiento y tratamiento mediante el sistema de Desactivación de alta eficiencia (cuatro (4) autoclave de calor húmedo), autorizados mediante la Resolución 0100 No 0710-0001 de 2011, son los relacionados a continuación:

CORRIENTE RESPEL.	LINEA DE TRATAMIENTO	TIPO DE RESIDUOS

Y1 A4020	Operación de cuatro (4) equipos BIOCLAVES Esterilizador BIO I 500, marca REICLA		Biosanitarios Cortopunzantes

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: La sociedad R.H. S.A.S. como titular y beneficiaria de la Licencia Ambiental que se aclara y modifica, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO – INCINERACION
En el proceso de incineración y valorización energética por medio de los horno denominados: RHI (capacidad 125 kg/h) y RH2 (capacidad (160 kg/h).

a) Realizar el tratamiento de los residuos o desechos peligrosos mediante el proceso de incineración y valorización energética de mezclas de residuos mediante la instalación y operación de dos (2) hornos incineración: RHI (capacidad 125 kg/h) y RH2 (capacidad (160 kg/h), con una capacidad nominal de 285 kilogramos/hora, el cual incluye los siguientes elementos y/o equipos:
 - Cargador Hidráulico
 - Horno o Cámara de Combustión
 - Dos quemadores de GN (Gas Natural)
 - Cámara de oxidación
 - Cámara de postcombustión
 - Torre enfriamiento de gases
 - Neutralizador de gases ácidos
 - Dosificador de reactivos para sistema
 - Filtro de mangas para sistemas
 - Ventilador de tiro de Tiro Forzado para sistemas
 - Chimenea para salida de gases sistemas
b) Adelantar la operación de los hornos incineración de acuerdo con el Instructivo de Operación y Mantenimiento suministrado por el fabricante y la información técnica presentada.
c) Adelantar el proceso de incineración y valorización energética de mezclas de residuos por medio de los horno denominados, de acuerdo al menú, Horno 1 (RH1) con una capacidad de 125 kg/h y menú Horno 2 (RH2) con una capacidad de 160 kg/h.
d) Llevar un registro de alimentación de los residuos a incinerar.

e) Llevar un registro de la ficha técnica del combustible a emplear.
f) Neutralizados, encapsulados herméticamente y disponer en una celda de seguridad autorizada por la autoridad ambiental competente, las cenizas provenientes de la cámara de combustión, del mantenimiento de las cámaras y el material particulado removido por el sistema de tratamiento de gases y los lodos si existen procesos húmedos.
g) En el informe de seguimiento se deberá entregar una relación de la cantidad de cenizas, lodos o productos dispuestos (en forma separada), el sitio de disposición y el convenio o contrato mediante el cual se hace la recolección y disposición, con los comprobantes de entrega y recibo de los mismos, así como los análisis realizados por pérdida por ignición.

2. ESTERILIZACIÓN DE RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO

En el proceso de desactivación de alta eficiencia mediante instalación y operación de cuatro (4) equipos BIOCLAVES Esterilizador BIO I 500, marca REICLA:

a) Adelantar la operación de esterilización con cuatro (4) equipos BIOCLAVES Esterilizador BIO I 500, marca REICLA, de acuerdo al manual de operación y mantenimiento suministrado por el fabricante y la información técnica presentada.
b) El sistema de esterilización deberá estar conformado por los siguiente elementos y/o equipos:
 - Molino de Cuchillas: El equipo cuenta con Cuatro (4) cuchillas fijas y Seis (6) cuchillas móviles en acero aleado de alta resistencia, con una capacidad de molienda de entre 200 y 400 kg/h para una criba con agujeros de 2" de diámetro.
 - El sistema de alimentación de molino se hará mediante el uso de bandas transportadoras.
 - Banda de Descargue de los Residuos
 - Bioclave Esterilizador BIO V 500
 - Generador de Vapor. caldera vertical a gas con una potencia de 30 HP
 - Controles Eléctricos
 - Tablero de Control
 - Un tablero de control auto soportado con un (1) programador lógico controlado
c) Parámetros de funcionamiento – Esterilización

RANGOS	MINIMO	MAXIMO
Capacidad de carga por cámara	90 Kgs	160 Kgs
Presión de Red	70 PSI	120 PSI
Presión en cámara	40 PSI	50 PSI
Temperatura en cámara	132 °C	145 °C
Presurización con vapor	5 Minutos	7 Minutos
Esterilización	45 Minutos	45 Minutos
Despresurización y Venteo	10 Minutos	10 Minutos

Fuente: Manual de operación del BIOCLAVE RH S.A E.S.P

3. ESTÁNDARES PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CARGA DE AGENTES PATÓGENOS RESPECTO DEL TRATAMIENTOS (DESACTIVACIÓN MEDIANTE AUTOCLAVE DE CALOR HÚMEDO).

Los residuos generados en el proceso de desactivación y tratamiento de residuos hospitalarios y similares deben cumplir los siguientes estándares o límites máximos de agentes microbiológicos, como requisito para poder disponerlos en rellenos sanitarios:

Tratamiento	Microorganismos	Límite máximo
Instalación y operación de cuatro (4) equipos BIOCLAVES Esterilizador BIO I 500, marca REICLA	Bacillus subtilis Bacillus stearothermophilus Enterococcus faecalis Staphilococcus aureus Pseudomona aeruginosa	ND

ND: No detectable.

4. CONDICIONES MÍNIMAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE DESACTIVACIÓN DE LOS RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO MEDIANTE TRATAMIENTO (AUTOCLAVE DE CALOR HÚMEDO).

a) Contar con un área de almacenamiento de los residuos o desechos con riesgo biológico o infeccioso, que garantice la refrigeración de éstos a una temperatura máxima de 4° C, la cual debe ser exclusiva para este tipo de residuos. Esta área deberá contar con la suficiente capacidad de almacenamiento acorde con la cantidad de residuos recibidos, la frecuencia y capacidad de tratamiento y/o disposición final.

b) Llevar un registro de origen, tipo, fecha de recepción, fecha de tratamiento y cantidad de los residuos recibidos.

c) Contar con la Certificación del fabricante donde se garantice que el equipo cuenta con las especificaciones técnicas requeridas para eliminar la carga de organismos patógenos definida en este Manual bajo las condiciones normales de funcionamiento.
d) Garantizar que los equipos de tratamiento lleven un registro permanente y automatizado de todas las variables que influyen en el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, de tal manera que se pueda verificar en todo momento las condiciones de tratamiento para cada ciclo.
e) Contar con un procedimiento de muestreo y monitoreo de control interno para verificar la desactivación del residuo, que incluya cómo mínimo:
 - Frecuencia de monitoreo deber ser mensual y se hará como mínimo sobre las muestras de residuos correspondientes a ocho (8) ciclos de uso de los equipos al mes.
 - Procedimientos y formatos para el registro permanente de todas las variables que influyen en el tratamiento (temperatura, presión y tiempo, entre otras) y monitoreo.
f) El muestreo y los ensayos se deben realizar con un laboratorio acreditado por el IDEAM.
g) Los resultados obtenidos deberán demostrar el cumplimiento de los estándares para la eliminación de la carga de patógena.
h) Presentar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, un informe mensual de los resultados de caracterización realizados en los equipos de desactivación de vapor húmedo autoclave (Esterilizador BIO I 500, marca REICLA), para verificar la efectividad de los tratamientos de los siguientes organismos patógenos relacionados en la tabla 9, denominada Estándares máximos de microorganismos. Igualmente en el informe se debe reportar los rangos de, temperatura y presión de los sistemas de desactivación.
i) Para el desarrollo de los muestreos se debe informar con ocho (8) días de anticipación para que un funcionario de la Corporación pueda realizar la respectiva auditoria.
j) Con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios, deberá presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente con sede en el municipio de Cali, un informe de gestión donde se indique la siguiente información:

- Diligenciar diariamente el formulario RHPS consignando allí la cantidad de residuos tratados por institución, en peso y unidades, para su posterior disposición en el relleno sanitario. Este formulario se diligenciará diariamente, realizando el consolidado mensual el cual deberá ser presentando semestralmente a la Dar Suroccidente.
- Dentro del programa de seguimiento y monitoreo calcular mensualmente como mínimo los indicadores que se presentan a continuación:

✓ *Indicador de capacitación: Se establecerán indicadores para efectuar seguimiento al Plan de Capacitación: Número de jornadas de capacitación, No. de personas entrenadas, etc.*
✓ *Indicador de Frecuencia: Es el número de accidentes por cada 100 trabajadores día.*
✓ *IF= Número Total de Accidentes mes x 2400 / No. total horas trabajadas mes.*

Esta información se deberá incluir en el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA.

5. EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA LA CALDERA DEL ESTERILIZADOR

a) Los estándares admisibles de emisión establecidos en el art.8 de la Resolución 909 de 2008, y lo establecido en el Protocolo para el Control y la Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.
b) Garantizar que la caldera, que se empleará para el proceso de esterilizador de los residuos de riesgo biológicos cumpla con las siguientes características de diseño para su operación.

Características de operación de la caldera del esterilizador

FUENTE FIJA	Caldera	Unidades
CAPACIDAD MÁXIMA	40	BHP
PRESIÓN DE VAPOR DE DISEÑO	150	PSI
COMBUSTIBLE	Gas Natural	Mts^3
CONSUMO DE COMBUSTIBLE TEÓRICO	12	Mts^3/hr
JORNADA DE TRABAJO DIARIO	24	Horas

c) Presentar en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la de ejecutoria de la presente Resolución, un estudio de emisiones atmosférica para la caldera de capacidad 40 BHP, para evaluar como parámetro a controlar los óxidos de nitrógeno, de conformidad con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, y el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado o la norma que la modifique o sustituya.
d) Cumplir con la metodología consiste en la determinación de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) para cada uno de los contaminantes a los cuales está obligado a medir, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado por la Resolución 0760 de 2010, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
e) Presentar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, un cronograma para la realización de los Estudios de Emisiones en la Caldera de Combustión de 40 BHP, en el cual se evalúen como parámetro a controlar los óxidos de nitrógeno.

6. CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS

a) Construir pozo(s) de monitoreo para el seguimiento de la calidad del agua subterránea en el área del proyecto, en los sitios que defina la Dirección Técnica Ambiental de la CVC posterior a una visita de evaluación. Este requerimiento se basa en el Art. 122 del Acuerdo CVC No. 042 de 2010, por el cual se reglamentan las aguas subterráneas en el Valle del Cauca.
b) Informar con quince (15) días de anticipación, el inicio de la construcción de estos pozos los cuales serán supervisados por la CVC.

PARÁGRAFO: La Corporación hará muestreos periódicos en dichos pozos analizando los mismos parámetros y en lo posible con las mismas técnicas de determinación para verificar la confiabilidad de los resultados. Dependiendo de los resultados de las caracterizaciones de los pozos de monitoreo, la frecuencia de muestreo podrá ser modificada.

7. OBLIGACIONES COMO GENERADOR DE RESIDUOS

a) **Residuos sólidos de carácter domiciliarios**

- Implementar un Plan de Gestión de residuos no peligrosos, mediante la contratación de una empresa de servicio de aseo dedicada a la recolección

y transporte de residuos domiciliarios, recolección industrial y comercial, y aseo.
- Brindar a sus empleados capacitación sobre clasificación, separación almacenamiento y disposición adecuada.

b) **Residuos peligrosos**
- En calidad de generador de residuos peligrosos deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador del Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015, y/o la norma que la modifique o sustituya.
- Presentar anualmente a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, los certificados de manejo y disposición final de los residuos peligrosos generados los cuales deberán ser gestionados con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

8. OBLIGACIONES COMO RECEPTOR DE RESIDUOS

En calidad de receptor de residuos o desechos peligrosos y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.7 Obligaciones del Gestor o receptor del Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015, y/o la norma que la modifique o sustituya deberá:

a) Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.
b) Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.
c) Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes.
d) El certificado de disposición final debe incluir como mínimo la siguiente información:
- Nombre y/o razón social del gestor
- Información de contacto del gestor (dirección, teléfono, correo electrónico, etc.)
- Nombre y/o razón social e identificación del generador.
- Fecha y hora en la que se recibió el residuo.
- Fecha y hora en la que se trató el residuo.

- Tipo y peso de residuos gestionados
- Tipo de tratamiento realizado
- En el caso que la empresa subcontrate alguna actividad de gestión, deberá informar al generador dicha actividad y la empresa subcontratada deberá emitir el certificado al generador de dicha actividad.
- Observaciones o inconformidades en la gestión de los residuos.

e) Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.

f) Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar.

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia.

h) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.

9. ALMACENAMIENTO:

Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía Ambiental de Almacenamiento y Transporte por Carretera de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos expedido por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los lineamientos establecidos en el manual de residuos hospitalarios.

a) Capacidad de Almacenamiento

CAPACIDAD REAL DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS E INDUSTRIALES

TIPO DE RESIDUO	ÁREAS ALMACENAMIENTO (m3) *	DENSIDAD PROMEDIO DEL RESIDUO (Kg/m3)	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (Kg)	Kg DIARIO DE ENTRADA	CAPACIDAD REAL DE ALMACENAMIENTO (Días)	FRECUENCIA DE SALIDA
INDUSTRIAL	116,12	240	27.868,80	1.732,49	16,09	Diario
BIOSANITARIO	106,2	165	17.523,00	10.428,04	1,68	Diario
ANATOMOPATOLOGICO Y CORTOPUNZANTE	43,2	240	10.368,00	1.735,70	5,97	Diario
TOTAL	265,52	645	910,52	13.896,23	23,74	

b) Plan de Almacenamiento

En relación con las condiciones de almacenamiento de residuos peligrosos se deberá contar con un Plan de Almacenamiento documentado, de tal manera que en un caso de una eventualidad (derrames y/o incendio), sea posible tener una visión general del tipo y volumen de los residuos involucrados. El Plan de almacenamiento deberá incluir:

- Volumen total máximo almacenamiento
- Volumen máximo de almacenamiento por tipo de residuos
- Secciones de almacenamiento donde están localizadas los distintos tipos de residuos
- Registro de los residuos almacenados por tipo de residuos, con referencia a las tarjetas de emergencias de cada uno.
- Registro mensual indicando cantidad, procedencia y destino final de los residuos o desechos peligrosos almacenados.
- Plano de la bodega donde se ilustre la ubicación de los distintos tipos de residuos y/o desechos peligrosos.

El Plan de Almacenamiento deberá estar a disposición de la Corporación y se debe actualizarse permanentemente. La estructura del Plan deberá atender a los siguientes criterios.

- Ubicación de los residuos de acuerdo con sus características de peligrosidad y sus incompatibilidades.
- Marcar las rutas de movimiento en el piso claramente y mantenerlas libres de obstrucción para evitar accidentes.

- Los pasillos de circulación se deben demarcar con líneas amarillas
- Los pasillos de tráfico peatonal deben tener por lo menos 0.75 m (ancho) y para los de tráfico vehicular 0.5 m de margen a lado y lado con respecto al ancho de los montacargas
- Dejar un pasillo peatonal, periférico de 0.75 m entre los materiales almacenados y los muros, lo que facilita realizar inspecciones, prevención de incendios.
- Apilamiento de envases frágiles en que los se transportan residuos
- Todos los residuos deben estar debidamente etiquetados o rotulados.
- Al interior de las áreas de almacenamiento se debe tener disponible las Tarjetas de Emergencia de los residuos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NTC 4532.
- La altura de almacenamiento de los residuos y materiales NO debe exceder los tres (3) metros de altura y asegurar la estabilidad.
- Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización
- A la entrada del lugar de almacenamiento y se debe colocarse un aviso a manera de cartelera, identificando claramente el sitio de trabajo, los residuos manipulados, el código de colores y los criterios de seguridad.
- Iluminación y ventilación natural o asistida
- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior.
- El piso debe ser de material rígido (concreto reforzado), impermeabilizado y con resistencia química (principalmente para residuos corrosivos.
- Contar con señales de riesgo y de obligación a cumplir con determinados comportamientos, tales como no fumar, uso de equipo de protección personal, entre otros.
- Contar con señales de riesgo y de obligación a cumplir con determinados comportamientos, tales como no fumar, uso de equipo de protección personal, entre otros.
- Dotado con equipos para el control y prevención de incendios.
- Asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo están etiquetados o marcados de acuerdo a las recomendaciones aquí dadas.
- Instalar una ducha de emergencias y fuente lava ojos

- Mantener disponible un kit de derrames el cual contendrá: Escobilla, espátula de plástico, guantes, mascarilla respiratoria, bolsas, etiquetas de residuos y material absorbente.

10. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

Con el fin de evitar la generación de conflictos con los vecinos se deberá:

a) Dar cumplimiento a los compromisos pactados con los vecinos durante la socialización del proyecto

b) Realizar anualmente una socialización personalizada con los establecimientos vecinos del sector, acerca de las medidas preventivas y cumplimientos ambientales implementados; se deberá dejar constancia en un acta de las reuniones realizadas, firmadas por los participantes y a qué entidad, institución o comunidad pertenecen; se deben establecer las conclusiones, recomendaciones y/o acuerdos a que sé lleguen (si es del caso) y presentar esta información a la Corporación en el informe de gestión.

11. PROHIBICIONES GENERALES PARA LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO

a) No se permite la admisión de residuos en los siguientes casos:
- *Residuos que no se conozca su composición o su procedencia.*
- *Residuos que no se encuentren correctamente embalados, rotulados o etiquetados.*

b) Admitir en el horno de incineración las siguientes corrientes de desechos:
- Mercuriales
- Explosivos
- Radioactivos
- Residuos de PCB Residuos líquidos y sólidos con contenidos de hidrocarburos aromáticos policlorinados como bifenilos policlorinados (PCB), con un contenido mayor a 50 ppm
- Plaguicidas que se encuentren en la lista de compuestos orgánicos persistentes, establecidas en el Convenio de Estocolmo.
- Corrientes de residuos no autorizados en este acto administrativo.

c) Almacenar residuos peligrosos por más de un año, ni retornarlos al generador después de haber estado en consignación en las instalaciones de la bodega.

d) La comercialización de los residuos entregados sin previo tratamiento

e) La acumulación o almacenamiento de residuos peligrosos a cielo abierto, disposición o abandono en vías, suelos, humedales, cuerpos de agua, basureros municipales y/o en cualquier otro sitio no autorizado para esa finalidad por la autoridad competente.
f) Realizar el almacenamiento y tratamiento de corrientes de residuos que no están autorizadas en la Licencia Ambiental y sus modificaciones.
g) Realizar el almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos en áreas exteriores de la planta.
h) Tratar residuos explosivos y desechos que contienen o pueden contener PCB. (con concentración igual o superior a 0.05% (500 ppm en peso) de PCB y menor a 10% (100.000 ppm en peso).
i) Recibir residuos sin conocer sus características de peligrosidad de acuerdo con lo establecido en el anexo I y II del Título 6, Capitulo 1. Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015.

12. INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL–ICA:
Presentar semestralmente a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, con sede en el municipio de Cali, el Informe de Cumplimiento Ambiental-ICA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1552 de octubre 20 de 2005 y en la Resolución No. 0188 de febrero 27 de 2013, el cual deberá incluir la siguiente información, de todas las actividades a desarrollarse:

a) El registro mensual de los residuos recepcionados por cada línea de tratamiento donde se especifique:
- Las corrientes de residuos o desechos peligrosos, (De acuerdo a la clasificación establecida en el anexo I y II del Título 6, Capitulo 1. Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015.
- Descripción del residuo
- Estado del residuo (solido, liquido, gaseosos, semisólido),
- Cantidad recibida (kg.)
- Tipo de tratamiento
- Cantidad tratada (kg.)
- Cantidad aprovechada (kg.)
- Cantidad dispuesta (kg.)

La información se debe presentar en formato excel, en medio magnético CD o DVD no protegido, utilizando el formato del cuadro siguiente.

Corriente de residuo o desecho peligroso	Descripción del residuo	Estado del residuo				Cantidad recibida (kg)	Tipo de tratamiento	Cantidad tratada (kg)	Cantidad aprovechada (kg)	Cantidad dispuesta (kg)
		Solido	Liquido	Gaseoso	Semi solido					

Los soportes de los registros de recepción y entrega de residuos peligrosos a los diferentes responsables de la cadena de gestión, deberán permanecer disponibles para la revisión de la Corporación, para cuando esta así lo requiera.

b) Allegar un Informe de gestión relacionado con el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios donde se indique lo siguiente:

- Diligenciar diariamente el formulario RHPS consignando allí la cantidad de residuos tratados por institución, en peso y unidades, para su posterior disposición en el relleno sanitario. Este formulario se diligenciará diariamente, realizando el consolidado mensual el cual deberá ser presentando semestralmente a la Dar Suroccidente.
- Dentro del programa de seguimiento y monitoreo se deberá calcular mensualmente como mínimo los indicadores que se presentan a continuación:
 - ✓ *Indicador de capacitación: Se establecerán indicadores para efectuar seguimiento al Plan de Capacitación: Número de jornadas de capacitación, No. de personas entrenadas, etc.*
 - ✓ *Indicador de Frecuencia: Es el número de accidentes por cada 100 trabajadores día.*
 - ✓ *IF= Número Total de Accidentes mes x 2400 / No. total horas trabajadas mes.*

c) Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental, incluyendo Plan de Seguimiento y Monitoreo y Contingencia.

d) Estado de cumplimiento de los requerimientos de la Resolución por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental.

e) Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto.

f) Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización.

El "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" podrá ser consultado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: www.minambiente.gov.co

13. PLAN DE CONTINGENCIA

a) Mantener actualizado Plan de Contingencia y Evacuación concebido para el proyecto.
b) Presentar anualmente a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente un concepto de inspección de seguridad expedido por el Departamento Técnico de Prevención y Seguridad del expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Yumbo.

PARÁGRAFO: Para efectos de adelantar las labores de seguimiento y control de la Licencia Ambiental que se modifica, la sociedad R.H. S.A.S., deberá informar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, con sede en el municipio de Cali, la fecha de iniciación de actividades, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar la Licencia Ambiental para incluir el Plan de Contingencia y Emergencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos Derivados y Sustancias Nocivas, aprobado a la sociedad RH S.A.S. por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, mediante la Resolución 0710 No 0713-001047 del 21 de diciembre de 2015, corregida mediante Resolución No 0710 No 0713-000075 del 11 de Febrero de 2016.

a) Si durante su actividad, se pretende realizar el transporte, almacenamiento, cargue o descargue de elementos diferentes a los aprobados en el presente acto administrativo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, se deberá presentar nuevamente el plan de contingencia para su aprobación.
b) Entregar copia del Plan de Contingencias del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleve la actividad de cargue, transporte y descargue de hidrocarburos y derivados, comprendidas en el plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el plan citado.

c) En el caso que se contrate el servicio de transporte de residuos o sustancias peligrosas con un tercero deberá verificar que esta empresa, cuente con un Plan de Contingencia aprobado por la autoridad ambiental competente.

d) Presentar dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo lo siguiente:

- Póliza de responsabilidad extracontractual.
- Presentar las tarjetas de Emergencia de los residuos a gestionar

ARTÍCULO SEXTO: PERMISOS AMBIENTALES.-

1. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Otorgar permiso de emisiones atmosféricas para adelantar el proceso de incineración y valorización energética, mediante la instalación y operación de los horno denominados: RH1 (capacidad 125 kg/h) y RH2 (capacidad 160 kg/h).

VIGENCIA: El permiso que se otorga será por la vida útil del proyecto.

OBLIGACIONES:

a) Garantizar que los hornos de incineración denominados: RH1 (capacidad 125 kg/h) y RH2 (capacidad (160 kg/h) utilizado para el tratamiento térmico y valorización energética, cumpla con las siguientes características de diseño para su operación.

Especificaciones técnicas de los Horno RHI (capacidad 125 kg / h)

INFORMACION TECNICA HORNO RH1		
Modelo	**HORNO RH1**	
Tipo de horno	Estático solera fija	
Temperatura de Operación	850ºC	
Capacidad teórica	125 Kg/h	
Altura Externa	1,83	m
Longitud Externa	1.67	m
Ancho Externo	1.257	m
Altura Interna	1.55	m

Longitud Interna	1.25	m
Ancho interna	0.90	m
Inclinación solera	0,02	m/m
Sección Frontal Interno	1,395	m^2
Volumen Interno	1,74	m^3
Caudal Ventilador aire de Oxigenación o primario	1160	m^3
Presión estática	50	mmca.
Potencia eléctrica ventilador aire de Oxigenación o primario	0.9	kW
Carga térmica	293.750	Kcal/m^3h
Potencia térmica nominal	547	kW

Cargador Hidráulico RH1

CARGADOR HIDRAULICO RH1		
Modelo	Proserv ASH25	
Accionamiento	Hidráulico	
Nº Cilindros Hidráulicos	3	unidades
Dimensiones puerta de carga residuos	700x400	mm
Dimensiones puerta descarga al horno	450x600	mm
Ajuste con horno	Cordón grafitado	
Seguridad/ Contingencia en caso de corte o fallo eléctrico,	Tanque de Nitrógeno (N2) de reserva	
Potencia motor	2.2	kW
Control para funcionamiento básico o normal	Tablero de pulsadores en el cargador	
Control general de fuerza y control	Tablero de control eléctrico ubicado en el módulo de control General.	

Horno o Cámara de Combustión RH1

QUEMADORES DE COMBUSTION HORNO RH1		
Tipo	Therm yet (Media Velocidad)	
Modelo	104. MVTA	
Marca	Eclipse	
Número quemadores	2	unidades

Combustible	GN	Gas Natural
Caudal unitario de GN	17	m^3/h
Potencia térmica unitaria	151298	Kcal/h
Potencia Térmica Total(2 Quemadores)	302596	Kcal/h
Potencia térmica unitaria	175	kW
Encendido	Por medio de arco eléctrico	
Control de llama	Con sistemas independientes de seguridad de llama, por detección con fotocelda ultravioleta.	
Bujías o Electrodos de Ignición	1-31-1	Eclipse
Fotocelda	Angular	Eclipse
Motor para ventilador de combustión	2,2	kW
Consumo a 220 Voltios	5.64	Amperios
Potencia térmica Total (2 quemadores)	350	kW
Consumo Total de gas	34	m^3/h
Presión de trabajo del gas natural	14.43	mbar
Acometida de gas natural	1	Pulgada

Cámara de oxidación RH1

CAMARA DE OXIDACION RH1		
Modelo	Proserv OC275	
Disposición	Circular	
Diámetro interno	350	Mm
Tipo de entradas	Ascendentes a 15.º	
Nº de entradas	8	unidades
Diámetro entradas	40	Mm
Caudal suministrado	275	m^3/h
Potencia ventilador	2.0	kW

Cámara de postcombustión RH1

DIMENSIONES CAMARA POSTCOMBUSTIÓN RH1	
Modelo	Post Combustión RH1

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0242 DE 2016
()

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, Y SE ACLARA Y MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Tipo de postcombustión	Cilíndrica de paso simple	
Longitud Externa	7.2 m	
Diámetro Externo	1,32 m	
Diámetro interno de entrada a Oxidación	0.47m	
Diámetro Interno de Salida hacia ductos de aire caliente	0.54 m	
Longitud interna	6,55	m
Diámetro interno	0,97	m
Sección	0,73	m^2
Volumen	4,79	m^3
Temperatura mínima gases	1.100	°C
Tiempo de residencia esperado	3,32	s
Eficacia de la destrucción térmica	99,99	%

QUEMADOR DE POSTCOMBUSTION P1 CON MODULACION PARA HORNO RH1		
Tipo	Therm yet (Media Velocidad)	
Modelo	104 MVTA	
Marca	Eclipse	
Número quemadores	1	unidad
Combustible	GN	Gas Natural
Caudal unitario de GN	17	m^3/h
Potencia térmica en Kcal/h	151298	Kcal/h
Potencia térmica en kW	175	kW
Válvula de gas	Dung	Apertura Lenta
Encendido	Por medio de arco eléctrico	
Control de llama	Con sistemas independientes de seguridad de llama, por detección con fotocelda ultravioleta.	
Bujías o Electrodos de Ignición	1-31-1	Eclipse
Fotocelda	Angular	Eclipse
Motor para ventilador de postcombustión	2.2	kW
Consumo a 220 Voltios	5.64	Amperios

Caudal suministrado para quemador de Postcombustión	2550	m³/h
Presión Estática	150	mmca
Presión de trabajo del gas natural	14.43	mbar
Acometida de gas natural	1	Pulgada

QUEMADOR DE POSTCOMBUSTION P2 CON MODULACION PARA HORNO RH1		
Tipo	Therm yet (Media Velocidad)	
Modelo	168 MVTA	
Marca	Eclipse	
Número quemadores	1	unidad
Combustible	GN	Gas Natural
Caudal unitario de GN	70.72	m³/h
Potencia térmica en Kcal/h	629400	Kcal/h
Potencia térmica en kW	728	kW
Válvula de gas	Dung	Apertura Lenta
Encendido	Por medio de arco eléctrico	
Control de llama	Con sistemas independientes de seguridad de llama, por detección con fotocelda ultravioleta.	
Bujías o Electrodos de Ignición	1-31-1	Eclipse
Fotocelda	Angular	Eclipse
Motor para ventilador de postcombustión	3.0	kW
Consumo a 220 Voltios	8.8	Amperios
Caudal suministrado para quemador de Postcombustión	709	m³/h
Presión Estática	150	mmca
Presión de trabajo del gas natural	14.43	mbar
Acometida de gas natural	2	Pulgada

Torre enfriamiento de gases RH1

TORRE ENFRIAMIENTO RH1

Modelo	FIVEMASA TR-2-21-4	
Caudal de gases	1.877	Nm^3/h
Temperatura de gases a la entrada	900	°C
Temperatura de gases a la salida	220	°C
Temperatura de aire a la entrada	100	°C
Temperatura de aire a la salida	250	°C
Potencia nominal intercambiador	508	kW
Caudal del ventilador de aire	13.000	m^3/h
Presión total a 100°C	100,00	mmca
Tipo ventilador	VR-R-71-500	
Nº revoluciones	2.100	rpm
Potencia absorbida a 100°C	5	kW
Potencia motor	7,5	kW
Numero de tubos	54	unidades
Longitud de los tubos	4.000	mm
Diámetro de los tubos	100	mm

Neutralizador de gases ácidos RH1

NEUTRALIZADOR RH1		
Modelo	FIVEMASA NW-1100	
Tipo de neutralizador	Cilíndrico Vertical	
Diámetro interno	1.100	mm
Altura	3.200	mm
Tiempo de reacción	2,00	s
Caudal gases entrada	1.700	kg/h
Temperatura máxima gases a la entrada	250	°C

Especificaciones técnicas del HORNO INCINERADOR RH2

DIMENSIONES DEL HORNO RH2	
Modelo	Proserv E-700
Tipo de horno	Estático solera fija
Capacidad de tratamiento teórica	160 Kg/h

Altura Externa	2.3	m
Longitud Externa	3.3	m
Ancho Externo	1.9	M
Altura media interna	1,70	M
Longitud interna	2,40	M
Ancho interna	1,00	M
Inclinación solera	0,02	m/m
Sección	1,70	m^2
Volumen	4,08	m^3
Potencia eléctrica ventilador aire de Oxigenación o primario	1,8	kW
Carga térmica	147.440	Kcal/m^3
Potencia térmica nominal	700	kWh

Cargador Hidráulico RH2

CARGADOR HIDRAULICO RH2		
Modelo	Proserv ASH25	
Accionamiento	Hidráulico	
Nº Cilindro Hidráulicos	3	unidades
Dimensiones puerta de carga residuos	700x400	mm
Dimensiones puerta descarga al horno	450x600	mm
Ajuste con horno	Cordón grafitado	
Seguridad/ Contingencia en caso de corte o fallo eléctrico.	Tanque de Nitrógeno (N2) de reserva	
Potencia motor	2.2	kW
Control para funcionamiento básico o normal	Tablero de pulsadores en el cargador	
Control general de fuerza y control	Tablero de control eléctrico ubicado en el módulo de control General.	

Horno o Cámara de Combustión RH2

El conjunto denominado horno (cámara de Combustión) se compone de:

- Dos quemadores (uno auxiliar) de GN (Gas Natural), que aseguran alcanzar la temperatura de combustión de carga de residuos y la mantienen en caso

de que estos no sean lo suficientemente energéticos o de bajo poder calorífico (PCI bajo).

- Entradas de aire primario(Aire de Oxigenación Introducido mecánicamente por un turbo ventilador) que proporcionan parte del aire de combustión, con diseño de entrada que asegure una buena turbulencia (mezcla) con los gases generados
- Dos termocuplas tipo Termopozo (una de control y una de monitoreo) encargadas de indicar la temperatura interior de la cámara y su registro a la vez que posibilitan el control de los quemadores.
- Para garantizar una temperatura máxima de 80°C, se construyó el equipo con un primer aislamiento en fibra cerámica de 1" de espesor; un segundo aislamiento en ladrillo aislante del grupo RC 26 con 9" de espesor y un tercer aislamiento en ladrillo refractario del grupo R-33SD con 9" de espesor.
- El piso del horno se compone de ladrillo aislante de la serie RC 26, ladrillo refractario del grupo R-33D y fundición de concreto refractario tipo Concrax 1500.
- El Horno o la cámara de combustión tiene una estructura compuesta de: base del horno en lámina HR de ¼"; marcos y puertas del horno en lamina ¼""; Domo en lámina HR de ¼"; Refuerzos en ángulo HR de ¼" X 2"; lamina o forro externo en HR de ¼"".

QUEMADORES DE COMBUSTION HORNO RH2		
Tipo	Therm yet (Media Velocidad)	
Modelo	104 MVTA	
Marca	Eclipse	
Número quemadores	2	unidades
Combustible	GN	Gas Natural
Caudal unitario de GN	17	m^3/h
Potencia térmica unitaria	151298	Kcal/h
Potencia Térmica Total(2 Quemadores)	302596	Kcal/h
Potencia térmica unitaria en kW	175	kW
Encendido	Por medio de arco eléctrico	
Control de llama	Con sistemas independientes de seguridad de llama, por detección con fotocelda ultravioleta.	

Bujías o Electrodos de Ignición	1-31-1	Eclipse
Fotocelda	Angular	Eclipse
Motor para ventilador de combustión	2.2	kW
Consumo a 220 Voltios	5.64	Amperios
Potencia térmica Total (2 quemadores) en kW	350	kW
Consumo Total de gas	34	m³/h
Presión de trabajo del gas natural	14.43	mbar
Acometida de gas natural	1	Pulgada

Cámara de oxidación RH1

CAMARA DE OXIDACION RH2		
Modelo	Proserv OC400	
Disposición	Circular	
Diámetro interno	474	Mm
Tipo de entradas	Ascendentes a 15 °	
N° de entradas	8	unidades
Diámetro entradas	55	Mm
Caudal suministrado	388	m³/h
Potencia ventilador	2.0	kW

Cámara de postcombustión RH2

DIMENSIONES CAMARA POSTCOMBUSTIÓN RH2		
Modelo	Post Combustión RH2	
Tipo de postcombustión	Cilíndrica de paso simple	
Longitud Externa	7.2	m
Diámetro Externo	1,32	m
Diámetro interno de entrada a Oxidación	0.47	m
Diámetro Interno de Salida hacia ductos de aire caliente	0.54	m
Longitud interna	6,55	m
Diámetro interno	0,97	m
Sección	0,73	m²
Volumen	4,79	m³

05 M/C

Temperatura mínima gases	1.100	°C
Tiempo de residencia esperado	2.54	s
Eficacia de la destrucción térmica	99,99	%

QUEMADOR DE POSTCOMBUSTION P1 CON MODULACION PARA HORNO RH1		
Tipo	Therm yet (Media Velocidad)	
Modelo	104 MVTA	
Marca	Eclipse	
Número quemadores	1	unidad
Combustible	GN	Gas Natural
Caudal unitario de GN	17	m^3/h
Potencia térmica en Kcal/h	151298	Kcal/h
Potencia térmica en kW	175	kW
Válvula de gas	Dung	Apertura Lenta
Encendido	Por medio de arco eléctrico	
Control de llama	Con sistemas independientes de seguridad de llama, por detección con fotocelda ultravioleta.	
Bujías o Electrodos de Ignición	1-31-1	Eclipse
Fotocelda	Angular	Eclipse
Motor para ventilador de postcombustión	2.2	kW
Consumo a 220 Voltios	5.64	Amperios
Caudal suministrado para quemador de Postcombustión	2550	m^3/h
Presión Estática	150	mmca
Presión de trabajo del gas natural	14.43	mbar
Acometida de gas natural	1	Pulgada

QUEMADOR DE POSTCOMBUSTION P2 CON MODULACION PARA HORNO RH1		
Tipo	Therm yet (Media Velocidad)	
Modelo	168 MVTA	
Marca	Eclipse	

Número quemadores	1	unidad
Combustible	GN	Gas Natural
Caudal unitario de GN	70.72	m³/h
Potencia térmica en Kcal/h	629400	Kcal/h
Potencia térmica en kW	728	kW
Válvula de gas	Dung	Apertura Lenta
Encendido	Por medio de arco eléctrico	
Control de llama	Con sistemas independientes de seguridad de llama, por detección con fotocelda ultravioleta.	
Bujías o Electrodos de Ignición	1-31-1	Eclipse
Fotocelda	Angular	Eclipse
Motor para ventilador de postcombustión	3.0	kW
Consumo a 220 Voltios	8.8	Amperios
Caudal suministrado para quemador de Postcombustión	709	m³/h
Presión Estática	150	mmca
Presión de trabajo del gas natural	14.43	mbar
Acometida de gas natural	2	Pulgada

Torre enfriamiento de gases RH2

TORRE ENFRIAMIENTO RH2		
Modelo	FIVEMASA TR-2-27-4	
Caudal de gases	2.400	Nm³/h
Temperatura de gases a la entrada	900	°C
Temperatura de gases a la salida	220	°C
Temperatura de aire a la entrada	100	°C
Temperatura de aire a la salida	250	°C
Potencia nominal intercambiador	635	kW

Caudal del ventilador de aire	16.220	m^3/h
Presión total a 100ºC	100,00	mmca
Tipo ventilador	VR-R-71-550	
Nº revoluciones	1.800,00	rpm
Potencia absorbida a 100ºC	6	kW
Potencia motor	11,0	kW
Numero de tubos	64	unidades
Longitud de los tubos	4.000	mm
Diámetro de los tubos	100	mm

Neutralizador de gases ácidos RH2

NEUTRALIZADOR RH2		
Modelo	FIVEMASA NW-1200	
Tipo de neutralizador	Cilíndrico Vertical	
Diámetro interno	1.200	mm
Altura	3.700	mm
Tiempo de reacción	2,00	s
Caudal gases entrada	2.200	kg/h
Temperatura máxima gases a la entrada	250	ºC

EQUIPOS COMUNES PARA AMBAS LÍNEAS DE TRABAJO

Dosificador de reactivos para sistema RH1 y RH2

DOSIFICADOR		
Modelo	FIVEMASA D-50	
Tipo de dosificador	Neumático con tolva de descarga	
Capacidad de dosificación	1-50	kg/h
Reactivos a dosificar	Mezcla Hidróxido Cálcico y Carbón Activado	
Potencia vibrador tolva	0,18	kW
Diámetro tornillo	40	mm
Longitud tornillo	400	mm
Velocidad de rotación	2-15	rpm

Potencia motor tornillo	0,25	kW
Potencia válvula alveolar	0,37	kW
Modelo ventilador transporte neumático	AP-300-80	
Caudal de aire	600	m³/h
Presión Total	600	mmca
Potencia motor ventilador	1	kW

Filtro de mangas para sistemas RH1 y RH2

FILTRO DE MANGAS		
Marca	VENFIL	
Modelo	Colector Jet Pulse en un solo modulo	
Marca	Nederman Venfil 12-CT-131 R1	
Tipo de filtro	Mangas textiles	
Tipo de módulos filtrantes	PTFE+ membrana de PTFE	
Temperatura de trabajo	200	°C
Caudal de gases a la entrada	13602	Nm³/h
Superficie filtrante	219	m²
Nº elementos filtrantes	140	unidades
Caudal aire comprimido necesario	17	Nm³/h
Presión de aire comprimido	6	bar
Potencia eléctrica consumida	33	kW
Sistema de descarga	Válvula alveolar a big-bag	

Ventilador de tiro de Tiro Forzado para sistemas RH1 y/o RH2

VENTILADOR DE TIRO		
Modelo	FIVEMASA HRV-RG28/315	
Caudal de operación	9.000	Am³/h
Presión total a 20 °C	1.050	Mmca
Presión total a 200 °C	650	Mmca
Temperatura de operación	200,00	°C
Rendimiento	77%	

Potencia absorbida a 20 °C	33	kW
Potencia absorbida a 200 °C	20,5	kW
N° revoluciones ventilador	2.300	rpm
Potencia motor	30	kW
N° revoluciones del motor	1.500	rpm
N° de silenciadores para aire	2	unidades

Chimenea para salida de gases sistemas RH1 y/o RH2

CHIMENEA		
Temperatura gases a la salida	180	°C
Caudal gases a la salida	3.006	Nm^3/h
Diámetro interno (Entre Nivel 25 Mts y nivel 11 Mts)	890	mm
Diámetro interior (Entre nivel 4.8 y nivel 11 Mts)	780	mm
Diámetro Externo	910	
Altura desde nivel de suelo	25.2	m
Altura de suelo a entrada gases	8,70	m
Velocidad gases	3,25	m/s

b) Adelantar la operación de los horno denominados: RH1 (capacidad 125 kg / h) y RH2 (capacidad (160 kg /h), de acuerdo con el Instructivo de Operación y Mantenimiento suministrado por el fabricante y la información técnica presentada.

c) La chimenea deberá tener una altura de 25.2 metros de altura con un diámetro de 0.89 metro, con su respectiva plataforma para la toma de muestras; de manera que el ducto brinde condiciones seguras y apropiadas para la medición directa en cumplimiento del literal 1.1.3 Instalaciones necesarias para realizar mediciones directas del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas y tal como lo establece el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008.

d) Los incineradores durante su operación a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg) con oxigeno de referencia al 11%, son los establecidos en el artículo 45 de la Resolución 909 de 2008,

e) Cumplir en la operación de los incineradores a condiciones de referencia (25°C, 760 mm Hg) con oxígeno de referencia al 11%, los estándares de

emisión admisibles de contaminantes al aire, establecidos en el artículo 45 de la Resolución 909 de 2008, y/o la norma que la modifique o sustituya, como son:

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Promedio	Estándares de emisión admisibles (mg/m³)							
		MP	SO_2	Nox	CO	HCL	HF	Hg	HC_T
Instalaciones de incineración con capacidad igual o superior a 500 kg / hora.	Promedio diario	10	50	200	50	10	1	0.03	10
	Promedio horario	20	200	400	100	40	4	0.05	20

f) Cumplir Los estándares de emisión admisibles de los siguientes contaminantes al aire, durante la operación de los incineradores durante a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg) son los establecidos en el artículo 50 de la Resolución 909 de 2008 y/o la norma que la modifique o sustituya, como son:

Metales	Estándares de emisión admisibles (mg/m³)
Cadmio (Cd), Talio (Tl) y sus compuestos	0,05
metales y sus compuestos: Arsénico (As), Plomo (Pb), Cromo (Cr), Cobalto (Co), Níquel (Ni), Vanadio (V), Cobre (Cu), Manganeso (Mn), Antimonio (Sb), Estaño (Sn).	0,5

g) Cumplir con los estándares de emisión admisibles al aire de dioxinas y furanos, durante la operación de los incineradores a condiciones de referencia (25 °C, 760 mm Hg), con oxígeno de referencia al 11%, son los establecidos en el artículo 51 de la Resolución 909 de 2008 y/o la norma que a modifique o sustituya, como son:

Instalaciones de tratamiento térmico de residuos y/o desechos peligrosos	(ng-TEQ/m3)
Instalaciones de incineración con capacidad igual o mayor a 500 kg/hora	0,1

h) Los hornos deben cumplir con las siguientes temperaturas:

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Temperatura (°C)	
	Cámara de combustión	Cámara de post combustión
Instalaciones de incineración con capacidad igual o superior a 500 kg/hora	≥ 850	≥ 1200

g) La planta de incineración debe contar con un sistema que registre de forma automática la temperatura de salida de los gases; ésta temperatura debe ser inferior a 250 °C. Si el registro de dicha temperatura está por encima de este valor, debe instalar un sistema de enfriamiento que reduzca la temperatura como máximo hasta 250 °C.

h) Realizar la prueba de quemado de los hornos incineradores (RH1 y RH2), tal como lo establece el Artículo 42 de la Resolución 909 de 2008. Dicha prueba debe cumplir con lo estipulado en el numeral 8 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución 0760 de 2010 y modificado por la Resolución 2153 de noviembre 2 de 2010.

I) Las frecuencias de monitoreo de contaminantes para todas las instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos y para todas las instalaciones donde se realice tratamiento térmico a residuos no peligrosos, deben ser las siguientes:

Contaminantes	Frecuencia de monitoreo
Material particulado (MP), SO2, NOx y CO	Realizar monitoreos continuos con toma permanente durante la operación. Registro de datos máximo cada 5 minutos.
Dioxinas y Furanos	Cada ocho (8) meses mediante medición directa
Hidrocarburos Totales expresados como CH4, HCl, HF, (Cd + Tl), Metales(a), Mercurio y sus compuestos dados como (Hg)	Medición directa de los contaminantes cada seis (6) meses
a) La sumatoria de los siguientes metales y sus compuestos dados como: Arsénico (As), Plomo (Pb), Cromo (Cr), Cobalto (Co), Níquel (Ni), Vanadio (V), Cobre (Cu), Manganeso (Mn), Antimonio (Sb), Estaño (Sn).	

j) Para la determinación del promedio horario en los hornos de incineración para contaminantes diferentes a MP, SO2, NOx y CO, realizar una medición

directa de cada contaminante de acuerdo con la frecuencia establecida en la Tabla establecida en el literal i) del presente artículo. El valor encontrado será el que se debe comparar con lo establecido en los artículos 45 y 56 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, respectivamente o la que la norma adicione, modifique o sustituya.

k) Para la determinación del promedio diario de contaminantes diferentes a MP, SO_2, NOx y CO, realizar dos (2) mediciones directas para cada uno de los contaminantes establecidos en el artículo 45 y 56 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, respectivamente o la que la adicione, modifique o sustituya de acuerdo con la frecuencia establecida en el literal i) del presente artículo. El valor de promedio diario será el que se encuentre luego de promediar los valores de las dos mediciones directas para cada uno de los contaminantes que le corresponde monitorear.

l) El horno incinerador debe contar con sistemas de monitoreo continuo para la obtención de los datos horarios de los contaminantes señalados en la tabla del literal i) del presente artículo.

m) El registro de datos de los sistemas de monitoreo continuo de emisiones que se instalen, se debe realizar máximo cada 5 minutos. Adicionalmente, el sistema debe reportar de manera automática los valores de la temperatura y presión de salida de los gases.

n) Realizar monitoreo continuo de emisiones, la planta de tratamiento térmico de residuos peligrosos, debe realizar una verificación del funcionamiento del mismo, por medio de la aplicación de métodos de referencia, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado mediante Resolución 2153 de 2010.

o) Presentar a los seis (6) meses de iniciada la operación del horno incinerador, un estudio isocinético de emisiones atmosféricas para la medición de material particulado (MP), SO_2, NOx y CO, estudio que establecerá la frecuencia de la medición directa según el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), para estos contaminantes, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado mediante Resolución 0760 de 2008, modificada por la Resolución 2153 de 2010, o la norma que la modifique o sustituya.

p) Enviar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente cada seis (6) meses, un informe de la planta de tratamiento térmico de residuos peligrosos

(hornos de incineración RH1 , RH2), que cumpla con las condiciones establecidas por el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado mediante Resolución 2153 de 2010 y que contenga el análisis, promedio diarios y horarios y los datos registrados por los equipos de monitoreo continuo durante este mismo periodo de tiempo. Adicionalmente, debe informar aquellos casos en los que durante el periodo de seis (6) meses mencionado anteriormente se incumplan las disposiciones establecidas en la Resolución 909 de 2008 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

q) Una vez en operación los hornos de incineración a plena capacidad, en un tiempo máximo un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, debe entregar a la Dirección Ambiental Regional Suroccidente el Certificado de Producto, emitido por un ente certificador debidamente autorizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 886 de 2004.

PARÁGRAFO: PLAN DE CONTINGENCIA DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES.- Aprobar el Plan de Contingencia presentado por la sociedad R.H. S.A.S., para los sistemas de control de emisiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Obligaciones:

a) En caso de ser necesario suspender el funcionamiento de los sistemas de control, la empresa debe informar por escrito a la Corporación el motivo por el cual se suspenderán los sistemas de control, con una anticipación de por lo menos tres (3) días hábiles, suministrando la siguiente información:
 - Nombre y localización de la fuente de emisión
 - Lapso durante el cual se suspenderá el funcionamiento del sistema de control.
 - Cronograma detallado de las actividades a implementar

b) Las actividades de mantenimiento deben quedar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de control, este documento podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Corporación, cuando así lo estime necesario.

c) Cuando las fallas que se presenten en los sistemas de control de la contaminación de aire, requieran para su reparación un tiempo superior a

tres (3) horas por cada día, se debe ejecutar el Plan de Contingencia aprobado por la Corporación.

d) Los equipos del sistema de control de emisiones debe ser sometidos al mantenimiento rutinario establecido en el plan de contingencia.

e) La empresa debe llevar un registro de las actividades de mantenimiento preventivo de los equipos de control de emisiones, dicho registro podrá ser objeto de verificación por parte de la Corporación.

f) El Plan de Contingencia aplica para los siguientes sistemas de control de emisiones atmosféricas, los cuales deben mantenerse en funcionamiento durante todo el proceso de incineración de residuos y/o desechos peligrosos:
- Reactor de neutralización.
- Sistema de adición de neutralizantes.
- Filtro de talegas.
- Ventilador de tiro.
- Chimenea de extracción de gases.

2. PERMISO DE VERTIMIENTOS DE RESIDUOS LÍQUIDOS

Modificar el permiso de vertimientos de residuos líquidos domésticas y no doméstica otorgada, en los siguientes aspectos:

Vigencia: El permiso se otorga por la vida útil del proyecto

Las unidades que conforman el sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas y no domésticas, el cual está conformado por: un sedimentador, una trampa de grasas, un pozo séptico, un filtro anaerobio y un filtro fitopedológico.

Las cargas y parámetros actuales del efluente del sistema de tratamiento así:
- ✓ Caudal promedio: 0.012 l/s
- ✓ Rango pH: 6.7 – 7.0
- ✓ DBO: 0.1156 Kg/h
- ✓ DQO: 0.27 Kg/h
- ✓ SST: 0.026 Kg/h
- ✓ Grasas y Aceites: 0.0638 Kg/h

Sustancias de interés sanitario a la fecha:

- ✓ Fenoles: 0.34 mg/l
- ✓ Mercurio : <0.001 mg/l
- ✓ Cianuro: 0.19 mg/l
- ✓ Salmonella: Ausente.

Obligaciones:

a) Dar cumplimiento a lo establecido en la artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015, "Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas–ArnD para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficial o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

b) En el caso en que el sistema no logre los valores máximos permisibles establecidos en el artículo 14 de la Resolución 0631 de 2015, se debe proceder a tratar por separado las aguas residuales no domesticas (lavado de pisos y paredes) de las aguas residuales domésticas, u optar por un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos para lo cual tendrán un plazo de tres (3) años para el cumplimiento del artículo antes mencionado.

c) Presentar semestralmente una caracterización del efluente sistema de tratamiento donde se evalúe el cumplimiento de los valores máximos permisibles de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 0631 de 2015. Dicha caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

d) Realizar mantenimiento preventivo al sistema de tratamiento de aguas residuales, informando anualmente el manejo, cantidad y disposición de los lodos generados en el mismo. Estos lodos no podrán ser arrojados a los corrientes superficiales o alcantarillados, debiéndose dar el tratamiento y disposición adecuados en los sitios autorizados para tal fin o en su defecto ser entregados a un gestor debidamente autorizado.

e) Presentar semestralmente la autodeclaración de sus vertimientos domésticos y no domésticos, soportada con una caracterización de los vertimientos ante la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, y pagar semestralmente la tasa retributiva a la Corporación.

Prohibiciones:

a) Realizar el vertimiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas sin previo tratamiento a corrientes de agua superficiales o al suelo y conducir el efluente del tratamiento de las aguas residuales no doméstica al sistema de tratamiento doméstico.
b) Se prohíbe el lavado de vehículos en instalaciones de las bodegas 2,3 y 4. Estas actividades deberán llevarse a cabo en instalaciones adecuadas para tal fin.
c) Se prohíbe la quema o enterramiento de residuos o la disposición en fuentes de agua.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, ejercerá las labores de seguimiento y control ambiental, para vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución D.G. 508 de diciembre 15 de 2000, modificada por las Resoluciones, D.G. No. 160 de marzo 20 de 2001, 0100 No. 0710 - 0001 de enero 4 del 2011, 0100 No. 0150-0997 de diciembre 16 de 2011, así como en el presente acto administrativo, y de verificarse su incumplimiento, dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes, acorde con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la sustituya o la modifique.

PARÁGRAFO: Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, o la norma que la sustituya o modifique, como resultado de las labores de seguimiento y control de las actividades autorizadas en el artículo tercero del presente acto administrativo, podrán imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en el estudio de impacto ambiental y en su complemento; exigiendo si es del caso, la modificación de la Licencia Ambiental a la sociedad R.H. S.A.S.

ARTÍCULO OCTAVO: La sociedad R.H. S.A.S. deberá permitir el ingreso a las instalaciones a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, o a las personas que ésta determina, cuando así se requiera en ejercicio de las labores de seguimiento y control de las actividades del proyecto.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0242 DE 2016
()

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, Y SE ACLARA Y MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTICULO NOVENO: Lo dispuesto en la presente resolución, no exime a la sociedad R.H. S.A.S., del cumplimiento de los requerimientos y obligaciones que las demás autoridades le formulen en los asuntos de sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Resolución D.G. 508 de diciembre 15 de 2000, así como las Resoluciones D.G. No. 160 de marzo 20 de 2001, 0100 No. 0710-0001 de enero 4 del 2011 y 0100 No. 0150-0997 de diciembre 16 de 2011, conservan su vigencia y obligatoriedad y sus términos, requisitos y obligaciones son de estricto cumplimiento, a excepción de lo dispuesto en el presente administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA AMBIENTAL.- Acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.7 del Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, la licencia ambiental modificada perderá su vigencia, si transcurrido cinco (5) años a partir de la ejecutoria de la presente resolución, no se ha dado inicio a las actividades autorizadas en la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Por parte de la Secretaría General de la CVC, notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora Luz María de Fátima Guinand Londoño, en calidad de representante legal de la sociedad R.H. S.A.S., o quien haga sus veces, con domicilio en la carrera 24 No. 13-387, urbanización Industrial la Y, Acopi, Municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, publíquese la presente resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Secretaría de Planeación del municipio de Yumbo, para su conocimiento e información.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0242 DE 2016
()

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL, Y SE ACLARA Y MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a dicha notificación o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 11 ABR 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ
Director General

Proyectó y elaboró: Lina María Luján Feijoo – Abogada Grupo de Licencias Ambientales
Revisó: Cristina Collazos Chávez – Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales Dirección General,
David Manrique Gómez-Profesional Especializado Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica,
MaydaPilarVaninMontaño-Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora de Jurídica.
Diana Sandoval Aramburo – Jefe Oficina Asesora de Jurídica,
María Cristina Valencia Rodríguez – Secretaria General (C.)

Expediente No. 0711-032-009-045-2000

CONSORCIO RHINCON VIAL

Manizales, Diciembre 4 de 2023 **CRV-025-2023**

Señores
Empocaldas S.A
Seccional Neira

Objeto: REHABILITACIÓN DE 2.3 KM SOBRE LA VÍA NEIRA - ARANZAZU TRAMO 3301-2 (K0+000 A K2+300) MÓDULO 2 L.P S.I 016-2023

Asunto: Solicitud provisional de obra

Cordial saludo

Por medio de la presente, hago solicitud de provisional de obra para el objeto de la referencia.

Se anexan los siguientes documentos

- Contrato de obra
- RUT

Cordialmente

Jackson Moreno Racines
Representante legal
Consorcio Rhincon Vial

Dirección: Cra 23 C NO 63- 25 Oficina 505. Edificio Preludium. Manizales
Teléfono: 3002675622

CamScanner

Certificado CBVN N°. 01-2024

Neira, 9 de enero de 2024

Señores
A QUIEN INTERESE
L.C.D

ASUNTO: Constancia prestación de servicio

Cordial saludo,

El suscrito comandante y representante legal hace constar que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Neira – Caldas, proporcionaron durante el mes de diciembre del año 2023, el servicio de transporte de agua en camión cisterna para realizar la humectación de la vía Neira- Aranzazu sector Cantadelicia la cual está siendo rehabilitada por el consorcio RHINCON VIAL, a quienes se les presto el servicio mencionado.

Atentamente,

STTE. MARCO ANTONIO CASTAÑEDA AGUDELO
Comandante y Representante Legal

Elaboro: Daniela Morales Rendon
Revisó, Marco Antonio Castañeda Agudelo

NO.

DÍA	MES	AÑO
18	01	24

	C.C. / NIT
	TELÉFONO
CIUDAD	FORMA DE PAGO / VENDEDOR

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN - ARTÍCULO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PRESTACIÓN SERVICIO		$0.000
	AGUA CURVA VIRGEN		



En caso de un derrame de sustancias peligrosas o contaminantes, siga los siguientes pasos en caso de no tener un plan de contingencias previamente establecido

1: Inspeccionar.

Siempre revisar de que tipo de líquido se trata, pues tu seguridad es lo más importante.



2: Proteger.

Busca tu kit, abrelo y protege tu cuerpo con los elementos que allí encontraras.





3: Detener.

Deten la fuente del derrame; puedes utilizar la masilla epóxica y/o los tacos de madera para bloquear la fuente.

Utiliza las barreras o cordones absorbentes para crear una pared y contener los líquidos.

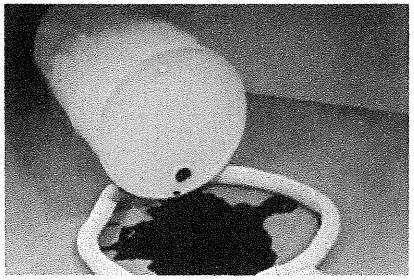
También puedes usarlas para proteger los desagües y evitar vertimientos en alcantarillado y fuentes hídricas.

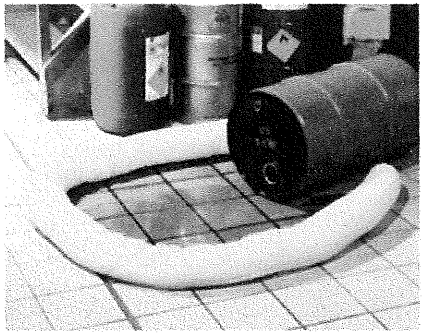


4: Limpiar y Recoger

Una vez tengamos el derrame controlado, procedemos a realizar su recuperación o limpieza, podemos utilizar todos los elemento absorbentes contenidos en el kit.

Los absorbentes de color blancos son solo para hidrocarburos y pueden ser utilizados tanto en tierra como en agua ya que solo absorberan el líquido derramado, al igual que el absorbente granulado PEAT MOSS y los absorbentes de color gris y amarillo son multipropósito, para químicos, hidrocarburos y líquidos a base de agua, no son aptos para recolectar derrames en el agua.



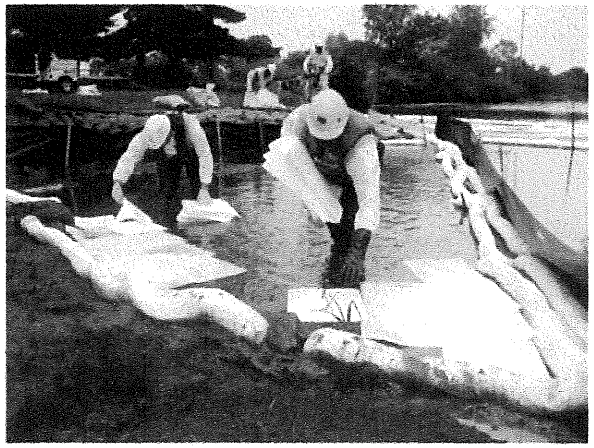


5: Descontaminar.

Despues de haber realizado la debida recolección debemos disponer apropiadamente de los elementos contaminados, para esto utilizamos las bolsas plásticas rojas tipo hazmat y las sellamos con el amarre plástico, estas deben ser entregadas a la persona encargada de su debida disposición.

El área afectada debe ser descontaminada para dejarla en condiciones óptimas, si el derrame fue sobre la tierra o suelo natural esta debe ser recuperada y tratada como material contaminado, podemos utilizar la pala antichispa o un recogedor de mano y si fue sobre suelo construido este debe ser limpiado con desengrasante biodegradable para minimizar el impacto ambiental.

Recuerda que lo primordial es la conservación del medio ambiente.



SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO MES DIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO MES DIA
2023-01-26	2023-02-04	2024-02-03

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0908004165546000	ETL895	CARGA O MIXTO	PUBLICO	6692	2019

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
3	INTERNATIONAL	4300 SBA 4X2	PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
74399923	3HAMMMMR8KL322831	3HAMMMMR8KL322831	10.21

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ARISTIZABAL DE CORTEZ, BLANCA ORLANDA	3104225098	CC	24295983	MANIZALES

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	9	99999	0	MANIZALES

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 776000	$ 403500	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1181600

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180 / 750	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 164518003

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE MANIZALES S.A.S

NIT: 901355306

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-044

Fecha de expedición: 2023/02/06

Fecha de vencimiento: 2024/02/06

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	ETL895	**CLASE:**	VOLQUETA
MARCA:	INTERNATIONAL	**MODELO:**	2019
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	6692	**NRO. MOTOR:**	74399923
NRO. CHASIS:	3HAMMMMR8KL322831	**VIN:**	3HAMMMMR8KL322831
LÍNEA:	4300 SBA 4x2		
COLOR:	AZUL		

NOMBRE PROPIETARIO: BLANCA O. ARISTIZABAL D. C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JORGE IVAN ESCOBAR MUÑOZ

FICHA TECNICA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

INFORMACION GENERAL			
CODIGO EQUIPO	**228006**	CAPACIDAD	
CLASE	FRESADORA	POTENCIA	211 HP
MARCA	**WIRTGEN**	SERIE	5HK16639
MODELO	W-100	PLACA	
AÑO FABRICACION	2008	MOTOR	DEUZ
TIPO	LLANTAS Y TRANSPORTADOR	MODELO	TCD 2012 L06 2 V
ACTIVIDAD	FRESADO DE PAVIMENTOS	SERIE	10696688

FECHA INICIO OPERACIÓN	28 SETBRE 2008	VIDA UTIL ESTIMADA	20 AÑOS

DATOS FABRICANTE Y/O PROVEEDOR			
FABRICANTE		PROVEEDOR	
DIRECCION		DIRECCION	
TELEFONO		TELEFONO	

DIMENSIONES GENERALES DEL EQUIPO							
LARGO		ANCHO		ALTO		PESO	14623 TON

OBSERVACIONES:

FILTROS	REFERENCIA	EQUIVALENCIA	FRECUENCIA CAMBIO	CANTIDAD
ACEITE DE MOTOR	234486	1936	250 HS.	1
ACEITE BY-PASS				
COMBUSTIBLE TRAMPA DE AGUA	12292404		250 HS.	1
COMBUSTIBLE PRIMARIO	2043673	2065002	250 HS.	1
COMBUSTIBLE SECUNDARIO	12924004		250 HS.	1
AIRE PRIMARIO	199573		250 HS.	1
AIRE SECUNDARIO	196594		250 HS.	1
REFRIGERANTE				
HIDRAULICO DE DIRECCION				
SISTEMA HIDRAULICO RETORNO	90200		1000 HS.	1
SISTEMA HIDRAULICO ALTA				
SISTEMA HIDRAULICO PILOTAJE				
SERVOTRANSMISION				
TRANSMISION				
AIRE ACONDICIONADO				

LUBRICANTES	REFERENCIA	MARCA	FRECUENCIA CAMBIO	CAP MAXIMA
MOTOR DIESEL	15W40	TERPEL	250 HS.	3 GLS.
REFRIGERANTE				
SERVOTRANSMISION				
TRANSMISION	140	TERPEL	1000 HS.	3 GLS.
SISTEMA HIDRAULICO	10 W	TERPEL	1000 HS.	38 GLS.
DIFERENCIAL DELANTERO				
DIFERENCIAL TRASERO				

REGISTRO FOTOGRAFICO INICIAL DEL EQUIPO





FECHA: 1 DE JUNIO 2016

UNIDAD INDUSTRIAL: CHINCHINA

DECLARACION O MANIFIESTO DE IMPORTACION Y/O SANEAMIENTO

No.	Fecha	Aduana	Posición Arancelaria
062008100247697-1	28 SEPTBRE 2008	BUENAVENTURA	

FACTURA COMERCIAL

No.	Fecha	Proveedor	Valor inicial	Avalúo

SEGUROS

Compañía	Póliza	Riesgos	Vencimiento	Monto

CARACTERISTICAS COMPONENTES DEL EQUIPO

DESCRIPCION	MODELO	SERIE	ESPECIFIACCIONES

OBSERVACIONES:

ELABORO _____ **APROBO** _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada

500

1. Año **2012**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

4820120003619 08-7

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social			
860002964	4	BANCO DE BOGOTA S. A.			
13. Dirección	**15. Teléfono**	**12. Cód. Admón.**	**16. Cód. Dpto**	**17. Cód. Ciudad Municipio**	
CL 36 7 47	3380000	48	11	001	

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
860002153	8	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.	26	0139
29. Número documento de identificación		**30. Apellidos y nombres**		
45558573		SALDARRIAGA PEÑATE ALBA ROSA		

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	7201	No. 116575003518004	2012 - 08 - 04	No. MOLU691315705	2012 - 07 - 15

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
RTGEN GMBH	WINDHAGEN	023

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
REINHARD-WIRTGEN-STRABE 2 53578	shipment@wirtgen.de

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
1900321457	2012 - 07 - 20	023	1	137	25	EDUARDO L GERLEIN S A	1,788.08

S	59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
	8430500000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	023	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
08	01	023	34,360.00		34,360.00		PK	3	1	u	1.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD
584,659.51	15,075.17
80. Valor Seguros USD	**81. Valor Otros Gastos USD**
966.29	0.00
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	**83. Ajuste valor USD**
16,041.46	0.00
84. Valor aduana USD	**85. Código registro o licencia** / **86. Número**
600,700.97	X / XXXXXXXXXX
87. Cod. oficina	**88. Año** / **89. Programa No** / **90. Cód Interno del Producto**
99	XXXX / XXXXXXXXXX / 0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 1,074,101,390	94 0	95 0	96 0
I.V.A.	97 16.00	98 1,074,101,390	99 171,856,000	100 171,856,000	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0	113 0	114 0	115 0	116 0
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 171,856,000		126 0

Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo este formulario)

PRODUCTO FRESADORA. NOMBRE TECNICO FRESADORA PARA ASFALTO. MARCA WIRTGEN. MODELO W210. REFERENCIA W210 KA1320. SERIAL 13200 318. USO INDUSTRIAL PARA EL SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL. ANODE FABRICACION 2012.CLASE DE MOTOR 1/2. QSL-8.9 C-350 AG3/QSC-8.3, C -280AG3. No DE SERIE,MOTOR 1/2. 22016977/22009807. CON TODAS SUS PARTES Y ACCESORIOS PARASU NORMAL FUNCIONAMIENTO // 0010 MAQUINA DE FRESADO EN FRIO WIRTGEN. MODELO W210 KA1320-(W210). NUMERO DE SERIE 13200318. 1.PC.//0030 CODIGO2117000 MAQUINA DE FRESADO EN FRIO W 210.MOTOR 2X MOTORES DIESEL DE6 CILINDROS.TIPO CUMMINS QSL8,9 Y QSC 8,3.POTENCIA NOMINAL DEL MOTOR 2100 R.P.M. 470 KW/6 30 HP/639 PS.POTENCIA MAXIMA A 1900 R.P.M. 500 KW/671 HP/680 PS POTENCIA NOMINAL EN VELOCIDAD OPERACIONAL.(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482012000361908 133. Feha: 2012 08 17

134. Levante No. 482012000273847	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2012 - 08 - 17		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	980. Pago Total $ 171,856,000 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) BOGOTA Autoadhesivo 01204091119516 Fecha presentación 2012-08-17 16:56:00 Valor pagado $171,856,000

Fecha de Impresión: 2012-08-17 17:36:04

20123006139339

DIAN
División de Impuestos y Aduanas Nacionales
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : **482012000361908-7**
Subpartida : **8430500000**

105. Continuación descripción mercancías (incluya marcas, serials y otros)

1600 R.P.M.469 KW /628HP/638 PS.EMISION ESTANDAR EPA/CARB TIER 3 EU-2004/26/EC PASE LLIA ANCHO DE FRESADO ESTANDAR 2,000 MM PROF UNDIDAD DE FRESADO TEORICO 330 MM.EQUIPO ESTANDAR MAQUINA BASICA CON MOTOR.CHASIS DE LA MAQUINA CON CINTURA DE AVISPA DE DOBLE C ARA.TAPA DEL MOTOR DE APERTURA HIDRAULICA INSOLACION ACUSTICA.SISTEMA DE COMPRESOR DE AIRE.UNIDAD HIDRAULICA OPERADA POR BATERIA PARA FUNCIONES DE EMERGENCIA.SISTEMA DE ENFRIAMIENTO CON VELOCIDAD DEL VENTILADOR DE TEMPERATURA CONTROLADA.GRANDES COMPARTIMIENT OS DE ALMACENAMIENTO PARA LOS BALDES DE PICOS.PINTURA ESTANDAR EN BLANCO WIRTGEN CON FRANJAS NARANJAS.CAJA DEL TAMBOR DE FRESADO TRES VELOCIDADES DE ROTACION DEL TAMBOR DE FRESADO CON FUNCION ELECTRICA PRENDIDO/APAGADO 127 R.P.M. -109 R.P.M. - 97 R.P.M.DEPRE SOR DEMATERIAL HIDRAULICO CON FUNCION DE LEVANTAMIENTO DE TRANSPORTADOR.MOVIBLE HIDRAULICAMENTE Y PLACA RASPADORA CON UN BLOQUEO AUTOMATICO.PLACALATERAL DE LEVANTAMIENTO HIDRAULICAMENTE.MARGEN DE SEGURIDAD DERECHA DE 450 MM Y MARGEN DE SEGURIDAD IZQUIERDA DE 330 MM.DOS BANDAS DE ROCIADO QUE EN LA UNIDAD DEL TAMBOR DE FRESADO CON FUNCION DE PRENDIDO/APAGADO POR SEPARADO.TAMBORES DE FRE SADO TAMBOR DE FRESADO ESTANDAR, ANCHODEL FRESADO DE 2,000 MM, HT11.SISTEMA DE ELECCION CON APLICACION MULTIPLE.MATERIAL DE FRESA DO DE CARGA SISTEMA DE CINTAS TRANSPORTADORAS CON VELOCIDAD DE TRANSPORTE.MANUAL O AUTOMATICAMENTE CONTROLABLE.SISTEMADE ROCIADO DE AGUA EN EL TRANSPORTADOR PRIMARIO.TRANSPORTADOR DE DESCARGA DEL ANGULO DE GIRO MAS O MENOS 60 GRADOS.MAQUINA Y CONTROL DE NIVE LACION PANTALLA DE CONTROL MULTIFUNCION QUE MUESTRA LAS CONDICIONES.OPERATIVAS IMPORTANTES DE LA MAQUINA.EXTENSO DIAGNOSTICO DE L A MAQUINAEN LA PANTALLA DE CONTROL.CONTROL DE POTENCIA FRESADO CON FUNCION DE PRENDIDO/APAGADO AUTOMATICA.DOS PANELES EXTERIORES PARA FUNCIONES OPERATIVAS DEL PERSONAL DE TIERRA.PANTALLA DE ALTURA ELECTRICA DIGITAL.EQUIPO PRELIMINAR PARA HASTA 7 SENSORES DE NIVELACION EN CADA LADO DE LA MAQUINA.PUESTO DEL OPERADOR EL PUESTO DEL OPERADOR CON MONTAJE FLEXIBLEY COMPLETO,COMODO PANEL OPER ATIVO AJUSTABLE INDIVIDUALMENTE.PASO COMODO PARA EL PUESTO DEL OPERADOR DERECHO E IZQUIERDO.SILLA DE PIE DERECHA E IZQUIERDA.TAPA PARA LOS PANELES OPERATIVOS CON SEGURO.DOS ESPEJOSFRONTALES, UN ESPEJO EN EL CENTRO Y UN ESPEJO EN EL AREA TRASERA DE LAMAQUINA. UNIDAD DE ORUGA Y AJUSTE DE ALTURA PTS - PARALELO GUIADO AUTOMATICAMENTE DE LA MAQUINA CON LA SUPERFICIE DE LA CARRETERA ISC - CO NTROL DE VELOCIDAD INTELIGENTE DE CAMINO CON CUATRO TRANSMISION DE CADENA HIDRAULICA.ALTA ESTABILIDAD DE MAQUINA DEBIDO A UN EJE DE PENDULO CUADRUPLE.LIBRE SELECCION DE FUNCIONES DE DIRECCION PARA LA DIRECCION DECUATRO PISTAS EXTREMADAMENTE RESISTENTE AL DES GASTE DE DOS PIEZAS EPSDE ALMOHADILLAS DE PISTA DE POLIURETANO.VARIOS PAQUETE DE ILUMINACIONCON 8 PROYECTORES HALOGENOS.PAQUETE D E HERRAMIENTAS GRANDE EN LA CAJADE HERRAMIENTAS CON CERRADURA AMPLIO PAQUETE SEGURIDAD CON 6 INTERRUPTORES DE PARADA DE EMERGENCI SISTEMA DE AGUA DE ALTA PRESION CON FUNCION DE PRENDIDO/APAGADO AUTOMATICA, 18 BAR, 67 L/MIN CERTIFICADO DE PRUEBA TIPO EUROPEO MARCA GS Y 12 MESES O 1.000 HORAS OPERATIVAS DEL MOTOR DE GARANTIA ESTANDAR DE CONFORMIDAD CON LA CE ENTRENAMIENTO EN LAMAQUINA POR PARTE DE PERSONAL ESPECIALIZADO TRAINING.0040 CODIGO 2119389 CAJA DEL TAMBOR DE FRESADO RESISTENTE AL DESGASTE FB2200 LUZ FC S, CON EQUIPO PRELIMINAR PARA UN CAMBIO DEL TAMBOR DE FRESADO RAPIDO Y FACIL SIN TAMBOR DE FRESADO.0060 CODIGO 2119185 TAMBOR DE FRESADO FCS FB2200 LA15, CON SISTEMA PORTAHERRAMIENTAS DE CAMBIO RAPIDO HT11 PROFUNDIDAD DE FRESADO MAXIMO DE 330 MM, EQUIPADO CO N 174 PICOS KS.0065 CODIGO2119191.TAMBOR DE FRESADO FCS FB2200 LA6X2, CON SOPORTE DE PICOS SOLDADO HT5, PROFUNDIDAD DE FRESADO MA XIMA DE 50 MM.EQUIPADO CON PICOS 740 RS.0070 CODIGO 2199206 PUESTO DEL OPERADOR MONTADO FLEXIBLE CON PANELES DE CONTROL CLAROS Y PANTALLA DE CONTROL ASI COMO A CIENTOS INDIVIDUALES DE PIE DERECHO E IZQUIERDO.0080 CODIGO 2105659 JUEGO DE ESPEJO COMPLETO 2 ES PEJOS FRONTALES, 1 ESPEJO MEDIO Y UN ESPEJO EN LA PARTE TRASERA DE LA MAQUINA.0090 CODIGO 2105661. REGULACION DE PROFUNDIDAD DEFR ESADO NIVEL PRO SISTEMA DE NIVELACION, CON UNA PANTALLA OPERATIVA ASI COMO SENSORES DE PROFUNDIDAD DE FRESADO INTEGRADOS HIDRAULI CAMENTEDERECHO E IZQUIERDO EN LA PLACA LATERAL.0100 CODIGO 2105663 TRANSPORTADOR DE DESCARGA SOLIDO CON SISTEMA DE CAMPANA TRANSP ORTADORA DE 850 MMY FUNCION DE CINTA REBATIBLE.0110 CODIGO 2105664 LLENADO DEL TANQUE DE AGUA CON VALVULA DE CIERRE DESDE LA PART E TRASERA DE LA MAQUINA.0120CODIGO 2105860 PINTADO EN BLANCO CREMA CON FRANJAS NARANJAS. LA TOTALIDAD DE LA SUB ESTRUCTURA ESTA P INTADA EN GRIS PIZARRA.0140 CODIGO 2219627 REPUESTO AMPLIO Y DOCUMENTACIÓN DE APLICACIÓN PARA EL USUARIO-ESPANOL.0160 CODIGO 2219 627 REPUESTO AMPLIO Y DOCUMENTACION DE APLICACIONPARA EL USUARIO.ESPANOL.0170 CODIGO 2125665 ADICIONALMENTE UN JUEGO DE DOCUMENTA CION TECNICA-ESPANOL.0180 CODIGO 100772 GARANTIA ESTANDAR DE 12 MESES O 1.000 HORAS OPERATIVAS DEL MOTOR.0190 CODIGO 2105668 PAQU ETE DE ILUMINACION I 6 PROYECTORES HALOGENOS ADEMAS DE QUE EL EQUIPOBASICO DE LA MAQUINA.0200 CODIGO 2105672 LLENADO DE LOS HIDR AULICOS DELA MAQUINA CON ACEITE HIDRAULICO MINERAL VG46.0220 CODIGO 60603 DISPOSITIVO DE SOPORTE PARA PONER LA CINTA DE DESCARGA EN LA PLATAFORMA BAJA.0230 CODIGO 2130364 EXPANSION DEL SISTEMA NIVELACION PARA HACER EL PAQUETE DE SISTEMA MULTIPLE 3 POSICIONES DERECHA Y 3 POSICIONES IZQUIERDA, INCLUYENDO 4 SENSORES ULTRASONICOS, CABLE DE CONEXION Y SOPORTE.0240 CODIGO 2105693 EXPANSION NIVEL PRO CON SENSOR ELECTRÓNICO DE CONTROL DE PENDIENTE.0250 CODIGO 2105702.DISPOSITIVO DE ROTACION DEL TAMBORDE FRESADO CON TRA NSMISION DEL TAMBOR DE FRESADO PARA EL GIRO LENTO DEL TAMBOR DE FRESADO EN EL CAMBIO DE PICO. EL MOTOR DIESEL SE PUEDE APAGAR EN ESTE CASO.0260 CODIGO 2137372.MARTILLO NEUMATICO CON 2 ELECTORES DE PICOS Y HERRAMIENTAS DE INSERCION ASI COMO MANGUERA DE 5 M.02 70 CODIGO 2125980 SISTEMA DE MONITOREO COMO AYUDA DE MANIOBRAS CON 2 CAMARAS. LA CAMARA 1 ESTA INSTALADA EN LA PARTE TRASERA LA M AQUINA Y LA CAMARA 2 EN EL AREA DE EYECCION DEL TRANSPORTADOR DE CARGA. LAS IMAGENESDE LA CAMARA SE MUESTRAN EN LA PANTALLA DE CO NTROL DE LA MAQUINA.//DESCRIPCION SEGUN VERIFICACION FISICA ITEM 18 .MAQUINA FRESADORA EN FRIOSEGUN DESCRIPCION, MODELO W210 SERI AL N 13200318, FABRICADA EN EL 2012, MOTORES MARCA CUMMINS SN1 22009807 EL ABORADO EL 26 DE JULIO DEL 2011, SN2 22016917 ELABO RADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 (5285417) FAMILIA ACEXL0505AAE HECHOS EN GRAN BRETAÑA REF 209247,CANTIDAD 1 UND.//ITEM 17 JU EGO DE HERRAMIENTAS SEGUN LISTA DE EMPAQUE ARTICULO N 72612, CON COPAS MARCA GEDORE DE 3/8, 9/16, 512 NUM, 14, 17, 22, 19. COPAS CALOUS DE 24, 30, T25, 12, T45, 8, 36, T30, T40, 10, 32. COPA MARCASTAHWILLE DE 13/16. LLAVES DOBLES MARCA CALOUS 05 24,27 - 20 ?2 (DOS) - 17,19 (DOS) - 15,14 -30,32 - 32,36 - 08,09 - 12,13 - 10,11 - 06,07. LLAVE GEDORE N6 46, 01 PINZA CALOUS 2010,10, 01 C NCEL REMNSTEING 200 CRU 310200. 01 LLAVE CALOUS 2179,15 DE 1 PULGADA 1/2. 01 MARTILLO CALOUS 9200,00. 01 INYECTORA PRESSOL SEGUN MARCAS. 02 PIEZAS PARA RATCHET CALOUS 5150,5 Y 8050,20. 01 RATCHET GEDORE 3293Z.01 MARTILLO SIN MARCAS. 01 CEPILLO METALICO SIN MARCAS. 01 DECAMETRO D53578. 02 DESTORNILLADORES DE MANGO DE MADERA WIHA 162/5,5X100 Y 162/9,0X100. ALICATE CALOUS 2845,160, PINZ A GIRATORIA CALOUS 2861,19. LLAVES EN L DE 3, 4, 5,6, 8, 10, 12, 14. LLAVES COLOR NEGRO 0800, 05 (50), 0800, 55 (55), 0800 ,60 (6 0). CANDADO A-BUS MARINE 701B / 45 CON 02 LLAVES, 01 PIEZA NEGRA CON ROJA PLASTICA SIN MARCAS. 01 DESTORNILLADOR ROJO CALOUS 0,4 X 2,5 3675,025. 01 PIEZA METALICA CON MARCAS PROFILWB15 . 2163595,CANTIDAD 1 UND.//ITEM 19 CAJAS CONTENIENDO RS-MEISSEL W7E R, PICKW7ER SEGUNETIQUETAS, CONTENIENDO 50 PIEZAS METALICAS CADA CAJA NEGRA, MARCA WIRTGEN. CANTIDAD 49 UND.//ITEM 20 PIEZA METALICA CON MARCAS ID NR 2119191. SIN MARCAS EN SU ESTRUCTURA, CANTIDAD 1 UND.//ITEM 21 CABLE CORTOCOLOR GRIS CON MARCAS 010428,CANTID AD 1 UND//.ITEM 1 ETIQUETAS LEVELPRO PANEL PARTE NUMERO 2213950, SER. NO. 101214. MARCA WIRTGEN. CANTIDAD 2 UND.//ITEM 2 ETIQU ETAS CABLE SENSOR NO. 74459, LN, NR 8700015,CANTIDAD 4 UND.//ITEM 3 INYECTOR UT8613B CON ACCESORIOS SERIE 2430305, MARCA PNEU EC , CANTIDAD 1 UND.//ITEM 4 ESPEJO CONCAVO, CANTIDAD1 UND.//ITEM 5 LUZ DE TRABAJO AMARILLA ARTICULO 68407, SIN MARCAS VISIBLE S, CANTIDAD 3 UND.//ITEM 6 LUZ DETRABAJO CON HIMAN DE AJUSTE ARTICULO 2145206, SIN MARCAS VISIBLES, CANTIDAD 1 UND.//ITEM 7 S ENSORULTRASONICO, ARTICULO. 58614, MARCA WIRTGEN , CANTIDAD 4 UND.//ITEM 8ARTICULO 136260, MARCA WIRTGEN , CANTIDAD 1 UND.//ITE M 9 PIEZA ENFORMA DE U SIN MARCAS O REFERENCIAS VISIBLES, CANTIDAD 1 UND.//ITEM10MARCAS KRED TOREN NR 3602953, WIRTGEN NR 2217 436, KB BED ENEINHEITHLEVEL PRO SERIE N.1269753, KRED TOREN MATNR 003801205, CANTIDAD 1 UND.//ITEM 11 ESPEJOS AL PARECER RETROVI SORES NO TIENE DESCRIPCION VISIBLE, MARCA 021032, CANTIDAD 2 UND.//ITEM 12 PIEZA AL PARECER METALICACON MANGO NARANJA Y LA PUNTA EN FORMA DE TRINCHE, SIN MARCAS O REFERENCIAS, CANTIDAD 1 UND.//ITEM 13 PIEZA AL PARECER METALICA CON MANGO NARANJA Y LA PUNTA LARGA CURVA, SIN MARCAS O REFERENCIAS, CANTIDAD 2 UND.//ITEM 14 LUZ DE TRABAJO ARTICULO 2085099, SIN MARCAS VISIBLES, CANTIDAD 1 3. UND//ITEM 15 MANGUERA COLOR TRANSPARENTE EN UNA DE SUS PUNTAS UNA PIEZA AL PARECER DE METAL SIN MARCAS O REFERENCIAS VISIBLES , CANTIDAD 1 UND.//ITEM 16 SOPORTES COLOR GRIS CON CADENA COLOR ROJA EN UNA DE SUS PUNTAS AL PARECER METALICOS, SIN REFERENCIAS O MARCAS VISIBLES, CANTIDAD 2 UND.MERCANCIA NUEVA.XXXX

ORIGINAL

Certificate (Policy) of Marine Insurance

Junge & Co. Versicherungsmakler GmbH Ballindamm 17 20095 Hamburg
Telefon + 49 (0) 40 35 003 - 0 Telefax + 49 (0) 40 35 003 - 216
Internet: www.junge.de

Junge

Sum Insured	Place and Date of Issue	Copies	Open Cover No.	Certificate No.
536.250,00 EURO	06.07.2012	1	707	1078/2012

This is to certify that insurance has been granted under the above Open Cover to:

HOLDER

for account of whom it may concern, on the following goods:

ONE UNIT BRAND NEW "WIRTGEN" COLD MILLING MACHINE MODEL W 210 INCL. CONVEYOR AND ACCESSORIES

MACHINE SERIAL NUMBER: 13200318

for the following voyage (conveyance, route):

Conveyance	Vessel	Place of shipment
Vessel	**MS "ONYX ACE"**	**Windhagen**
Port of shipment	Port of destination	Place of destination
Bremerhaven	**Cartagena / Colombia**	

from warehouse to warehouse, in accordance with Clause 5 of the German General Rules of Marine Insurance, Special Conditions for Cargo (ADS Cargo 1973 - Edition 1984), as printed overleaf.

Claims payable to the holder of this certificate. Settlement under one copy shall render all others null and void.

Conditions:

1. German General Rules of Marine Insurance (ADS), Special Conditions for Cargo (ADS Cargo 1973 - Edition 1984).
2. Terms and conditions of the above Open Cover.
3. Forms of cover (see overleaf): FULL COVER
4. Clauses (see overleaf): 1,2
 DTV-MACHINERY CLAUSE
5. Institute Radioactive Contamination, Chemical, Biological, Biochemical and Electromagnetic Weapons Exclusion Clause (CL 370, 10. Nov. 03)

See overleaf for instructions to be followed in case of loss or damage.

In case of loss or damage immediately contact:
Mollercol S.A.
Crespo - Carrera 2, No. 67 - 143
P.O. Box 1043
Cartagena
Tel. +57 5 6562911
Fax+57 5 6566073
mollercol@enred.com

For and on behalf of insurance companies participating:

AXA CORPORATE SOLUTIONS
redefining / standards

ppa

Premium paid

(Forwarding Agents)

Shipper
WIRTGEN GMBH
REINHARD-WIRTGEN-STR. 2
53578 WINDHAGEN

Booking No.	B/L No.: MOLU
33215	691315705

MOL Mitsui O.S.K. Lines,Ltd.

BILL OF LADING

Consignee (Not negotiable unless consigned "to order")
BANCO DE BOGOTA S.A.
NIT 860.002.964-4
CRA 13A 35-10 FLAT 10
BOGOTA, COLOMBIA

SHIPPED on board the Goods, or the total number of Containers or other packages or units enumerated below (*) in apparent external good order and condition except as otherwise noted for transportation from the Port of Loading to the Port of Discharge subject to the terms hereof.

One of the original Bills of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the Goods or Delivery Order unless otherwise provided herein.

In accepting this Bill of Lading the Merchant expressly accepts and agrees to all its terms whether printed, stamped or written, or otherwise incorporated, notwithstanding the non-signing of this Bill of Lading by the Merchant.

IN WITNESS whereof the number of original Bills of Lading stated below have been signed, one of which being accomplished, the other (s) to be void.

(Terms of Bill of Lading continued on the back hereof)

Notify Party

Declared value USD _____ subject to clause 5 (5) overleaf. If no value declared, liability limit applies as per clause 5 (4) or 32 as applicable.

** Local vessel	From
Onyx Ace 0004A	

Ocean vessel	Voy.No.	Port of loading
Onyx Ace/0004A		Bremerhaven

Port of discharge	For transhipment to	Final destination (for the merchant's reference only)
Cartagena		

Marks and Numbers	No. of pkgs or Units	Kind of packages; description of goods	Gross weight (KGS)	Measurement (M3)
13200318 BANCO DE BOGOTA PORT OF CARTAGENA COLOMBIA	1	UNPACKED WIRTGEN COLD MILLING MACHINE TYPE W 210, SERIAL NO. 13200318 WITH	30,470.000	99.261
1/3 - 3/3	2	PALLETS ACCESSORIES	3,890.000	3.392
		CUSTOMS TARIFF NO. 8429300000		
		ON BOARD FREIGHT PREPAID		
		VESSEL NOT RESPONSIBLE FOR ANY GOODS / ACCESSORIES STOWED IN OR AT THE VEHICLE.		
*Total Number of packages or units.	THREE		34,360.000	102.653

Freight and charges	Revenue tons	Rate	per	Prepaid	Collect

Exchange rate	Prepaid at	Payable at	Place and date of issue
	MOLLDN		HAMBURG 15-Jul-2012
	Total prepaid in national currency	No. of original Bls/L	
		3/THREE	

Mitsui O.S.K. Lines,Ltd. as Carrier
UNITED SHIPPING AGENCY VOGEMANN GMBH

** Applicable if carriage by local vessel to port of loading of ocean vessel arranged by carrier as agent for the Merchant in accordance with clause 7.

CRODCO

FICHA TECNICA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

INFORMACION GENERAL			
CODIGO EQUIPO	24020	CAPACIDAD	190Hp
CLASE	Motoniveladora	POTENCIA	170Hp
MARCA	Caterpillar	SERIE	SZL00277
MODELO	140K	PLACA	N/A
AÑO FABRICACION	2010	MOTOR	Caterpillar
TIPO	DIESEL	MODELO	C-7
ACTIVIDAD		SERIE	KHX23469

FECHA INICIO OPERACION	10-06-2010	VIDA UTIL ESTIMADA	

DATOS FABRICANTE Y/O PROVEEDOR			
FABRICANTE	Caterpillar	PROVEEDOR	Gecolsa
DIRECCION		DIRECCION	Av Américas #42A-21
TELEFONO		TELEFONO	01-800-0919920

DIMENSIONES GENERALES DEL EQUIPO							
LARGO	8504mm	ANCHO	2481mm	ALTO	3322mm	PESO	14T

OBSERVACIONES:

FILTROS	REFERENCIA	EQUIVALENCIA	FRECUENCIA CAMBIO	CANTIDAD
ACEITE DE MOTOR				
ACEITE BY PASS				
COMBUSTIBLE TRAMPA DE AGUA				
COMBUSTIBLE PRIMARIO				
COMBUSTIBLE SECUNDARIO				
AIRE PRIMARIO				
AIRE SECUNDARIO				
REFRIGERANTE				
HIDRAULICO DE DIRECCION				
SISTEMA HIDRAULICO RETORNO				
SISTEMA HIDRAULICO ALTA				
SISTEMA HIDRAULICO PILOTAJE				
SERVOTRANSMISION				
TRANSMISION				
AIRE ACONDICIONADO				

LUBRICANTES	REFERENCIA	MARCA	FRECUENCIA CAMBIO	CAP MAXIMA
MOTOR DIESEL				
REFRIGERANTE				
SERVOTRANSMISION				
TRANSMISION				
SISTEMA HIDRAULICO				
DIFERENCIAL DELANTERO				
DIFERENCIAL TRASERO				

REGISTRO FOTOGRAFICO INICIAL DEL EQUIPO

FECHA:	UNIDAD INDUSTRIAL:

DECLARACION O MANIFIESTO DE IMPORTACION Y/O SANEAMIENTO			
No	Fecha	Aduana	Posicion Arancelaria
482011000029012-(	28-01-2011	Santa fe de Bogotá	8429200000

FACTURA COMERCIAL				
No	Fecha	Proveedor	Valor inicial	Avaluo
FE000004902	01/02/2011	Gecolsa	$ 482.742.950	

SEGUROS				
Compañia	Póliza	Riesgos	Vencimiento	Monto
Leasing Bancolombi		Todo riesgo		

CARACTERISTICAS COMPONENTES DEL EQUIPO			
DESCRIPCION	MODELO	SERIE	ESPECIFIACCIONES

OBSERVACIONES

ELABORO _____ APROBO _____

M35275

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada **500**

1. Año **2011**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario **482011000029004-1**

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 860002576 | 6. DV: 1 | 11. Apellidos y nombres o Razón Social: GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S A GECOLSA

13. Dirección: AV AMERICAS 42 A 21 | 15. Teléfono: 4055544 | 12. Cód. Admón.: 48 | 14. Cód. Dpto: 11 | 17. Cod. Ciudad Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 860002576 | 25. DV: 1 | 26. Razón social del declarante autorizado: GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA | 27. Tipo usuario: 37 | 28. Cód. usuario: 018

29. Número documento de identificación: 33333352 | 30. Apellidos y nombres: MARTINEZ BELTRAN TATIANA

31. Clase importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	13911	No. 91851301	2011 - 01 - 28	No. PA1054401	2010 - 12 - 07

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: CATERPILLAR AMERICAS C.V. | 47. Ciudad: GENEVA | 48. Cod.País Exportador: 707

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: BOITE POSTALE 6000 CH-1211 | 50. E-mail: akers_william_w@cat.com

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cra.
ZQFT100009	2010 - 10 - 15	580	1	764	25	NAVES S.A.	1,849.59

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8429200000	XX	XX	C200	XX	XXXX	XX	215	XXX

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	doms.	72. Peso neto kgs.	doms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad doms.
01	01	767		17,300.00		17,300.00	PK	1	1	U	1.00

78. Valor FOB USD	79. Valor fletes USD	80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD	84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número	87. Cód. Modal	88. Año	89. Programa No	90. Cod Interno del Producto
209,120.53	11,401.00	164.03	84.80	11,649.83	0.00	220,770.36	X	XXXXXXXXXX		XXXX	XXXXXXXXXX	0

Ajuste a la base

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	5.00	408,334,650	20,417,000	0	0
I.V.A.	16.00	428,751,650	68,600,000	0	0
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sanción	0	0	0	0	
Rezago	0	0	0	0	
		Total	89,017,000		0

91. Descripción de la mercancía (No incluir la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo

NO REQUIERE[illegible]RO DE IMPORTACION NOS ACOGEMOS AL DECRETO 3803 DEL 2006.MOTONIVELADORA NUEVA MARCA CATERPILLAR CON MOTOR DIESEL MARCA CATERPI[illegible] MODELO C7 ACERT DE170 A 190 HP CABINA CERRADA, RIPPER Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO MODELO 140K SEGÚN PROFORMA[illegible]YECCION SERIAL CAT0140KVSZL00257 MODELO 140K SERIAL MOTOR KHX22961 MODELO C-7 SERIAL ARRANGEMENT 3120255 SERIAL TRANSMISION DM301838 SERIAL ARRANGEMENT 275-6535 MANIFIESTO DE CARGA N° 116575001842958 FECHA 2010/12/09 FORMULARIO DE INGRESO A ZONA FRANCA N° 91845714 FECHA 2010/12/17 ORDEN M35275. XXXXXXXXXXXXX

Libertad y Orden

DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 169001131

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOBIG S.A.S.

NIT: 900760433

No. de Certificado de Acreditación: 15-OIN-045 001

Fecha de expedición: 2023/10/13

Fecha de vencimiento: 2024/10/13

DATOS VEHÍCULO

PLACA: QUB647

CLASE: CAMION

MARCA: FIAT

MODELO: 1981

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 6925

NRO. MOTOR: FE6101783C

NRO. CHASIS: 1030327

VIN: 1030327

LÍNEA: 673 N

COLOR: ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: JESUS A. ESCOBAR C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

DIEGO EDISON BUITRAGO ZAPATA

Concesión RUNT 2.0 SAS | NIT 900156 627-9 | Cobertura Línea de atención nacional 01 8000 930 118 | www.runt.gov.co

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISOR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2023-09-27	2023-09-28	2024-09-27

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/ESTATICO	MODELO
150800544276900O	OUB647	CARGA O MIXTO	PARTICULAR	6925	1981

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
2	FIAT	VOLCO

LINEA VEHICULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
673 N	FE6101783C	1030327		7.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ESCOBAR VALENCIA, DIEGO FERNANDO	3116283682	CC	16090683	NEIRA

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
AT1324	15	13240	0	VILLAMARIA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 776000	$ 403500	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1181600

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] 701,68 [2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
- La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad, impresión física en papel común tamaño carta con código QR, en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
- En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Habeas Data

De acuerdo con la última prueba, al momento de la anulación de esta póliza, he autorizado

SOAT

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO \| MES \| DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO \| MES \| DIA	HASTA LAS 00 HORAS DEL AÑO \| MES \| DIA
2023-05-03	2023-05-0	2024-05-03

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/CV/TON	MODELO
080004169290000	SVC241	CARGA O MIXTO	PUBLICO	10831	2010

PASAJEROS	MARCA / LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
2	INTERNATIONAL 7600	PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
35267726	3HTWYAHT8AN337194		16.57

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DALETH EN C A	6356282	NI	8002232156	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL ASEGURADORA	CLAVE PROMOTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	9	906	0	CHINCHINA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONDOS	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
330	$ 981600	$ 5[illegible]0300	$ 2100	A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
TOTAL A PAGAR				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
$ 1493900				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Pada Mz: [illegible]

FIRMA AUTORIZADA

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 14[illegible], 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el me[illegible] de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de tránsito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al 8345, para recibir la asesoría necesaria.

No debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
•Está atento al momento en que deba renovar [illegible] póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de [illegible]cidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser remitido por el [illegible]restador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar [illegible]atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país [illegible]ede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 168 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la asegu[illegible]adora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Convenience de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se constate que existe una póliza vigente. En estos ca[illegible]se, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como vigencia la fe[illegible]a de vencimiento de la póliza que se encuentre vigente. Dicha modificación deberá ser [illegible] por LA PR[illegible]EVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o puedes comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o usuarios aplicaciones de mensajería instantánea todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que les adquirido, todo lo relacionado con esta cartera, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionadas con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. envíarme información derivada de todas las funciones que desde o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o de las cláusulas en el RUNA, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se he dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podrá ejercerlos en la calle 67 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3467666, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos en posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

Firma: Jhon Jaime Soto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 162906569

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL RUIZ S.A.S

NIT: 901336031

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-046

Fecha de expedición: 2022/11/30

Fecha de vencimiento: 2023/11/30

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SVC241

CLASE: VOLQUETA

MARCA: INTERNATIONAL

MODELO: 2010

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 10831

NRO. MOTOR: 35267726

NRO. CHASIS: 3HTWYAHT8AN337194

VIN:

LÍNEA: 7600

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: DALETH S EN C A

FIRMA DEL RESPONSABLE

DANIEL MEJIA DUSSAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 163012984

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL RUIZ S.A.S

NIT: 901336031

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-046

Fecha de expedición: 2022/12/05

Fecha de vencimiento: 2023/12/05

DATOS VEHÍCULO

PLACA: SVC244

CLASE: CAMION

MARCA: INTERNATIONAL

MODELO: 2010

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 10831

NRO. MOTOR: 35267735

NRO. CHASIS: 3HTWYAHT0AN337190

VIN:

LÍNEA: 7600

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS - EN REORGANIZACIÓN

FIRMA DEL RESPONSABLE

DANIEL MEJIA DUSSAN

SOAT

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 24 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2023-04-13	2023-05-01	2024-04-30

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE	MODELO
0906004166516000	SVC244	CARGA O MIXTO	PUBLICO	10831	2010

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
2	INTERNATIONAL	7600	VOLCO

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
35267735	3HTWYAHT0AN337190		16.57

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CI GRODCO S EN CA INGENIERON CIVILES	3102352158	NI	8605066881	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
AT1324	9	908	0	CHINCHINA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
330	$ 981500	$ 510300	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1493900

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
	HASTA	
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
	750	

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•Las autoridades de tránsito podrán requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad, en tamaño carta con código QR, en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Actualice portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los gastos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resultó herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Cláusula de Corresponsabilidad de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se constate que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referencia la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente, dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios físicos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación o exclusión de la(s) póliza(s) que he adquirido, así como lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de los productos de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionadas con la(s) póliza(s) que adquiera, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. envíarme información derivada de todas las funciones que dará la o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás inherentes que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todos sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podrá ejercitos en la calle 57 # 8-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3431 05, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

SOAT

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2023 05 01

VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2023 05 02

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2024 05 01

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
1009010189801	SVC246	VOLQUETA	PÚBLICO	10831	2010

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	INTERNATIONAL	13 - PLATON

LÍNEA VEHÍCULO: 7600

No. MOTOR	No. CHASÍS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
35267727	3HTWYAHT7AN337199	3HTWYAHT7AN337199	16.57

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS	3154079691	NT	860506688	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
37566	1009	37566	1009010189801	BOGOTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
330	$981,500.00	$510,300.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR: $1,493,900.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 130, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920 Decreto 2644 de 2022
Para las demás tarifas no citadas en (1)



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de tránsito:

Texto habeas data

219042

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada | 500

1. Año 2012

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario
4820120004137l2-5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 860450913 | 6. DV: 1 | 17. Apellidos y nombres o Razón Social: FIZA S A S

9. Dirección: CR 21 163 A 55 | 13. Teléfono: 6776346 | 12. Cód. Admón.: 48 | 10. Cód. Dpto.: 11 | 17. Cód. Ciudad/Municipio: 001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800037724 | 25. DV: 6 | 26. Razón social del declarante aduanero: AGENCIA DE ADUANAS JORGE NUMA LTDA NIVEL 1 | 27. Tipo usuario: 26 | 28. Cód. usuario: 0119

29. Número documento de identificación: 30771067 | 30. Apellidos y nombres: HENAO GOMEZ DIANA

31. Cuota importación: 02 | 32. Tipo declaración: Inicial | 33. Cód.: 1 | 34. No. Formulario Anterior: XXXXXXXXXXXXX | 35. Año - Mes - Día: XXXX - XX - XX | 36. Cód. Aerop.: XX | 37. Declaración de Exportación No.: XXXXXXXXXXXXXX | 38. Año - Mes - Día: XXXX - XX - XX | 39. Cód. Aerop.: XX

40. Cód. lugar ingreso de las mercancías: CTG | 41. Cód. Depósito: 13900 | 42. Manifiesto de carga No.: 916133255 | 43. Año - Mes - Día: 2012 - 09 - 14 | 44. Documento de transporte No.: 916133255 | 45. Año - Mes - Día: 2012 - 09 - 14

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: HAMM AG

Dirección exportador o proveedor en el exterior: HAMSTRABE 1 95643 TIRSCHENREUTH, GERMANY | 47. Ciudad: TIRSCHENREUTH | 48. Cód. País Exportación: 023

49. No. de factura: 280026333 | 50. Año - Mes - Día: 2012 - 07 - 06 | 51. Cód. país procedencia: 023 | 54. Cód. Modo Transporte: 1 | 55. Código de Aduana: 043 | 56. Cód. Dpto. Destino: 11 | 57. Empresa transportadora: MAERSK SEALAND | 58. Tasa de cambio $ US: 1.799,57

S | 59. Declaración de valor aduana: B42940000 | 60. Cód. Complementación: 01 | 61. Cód. Modalidad: 01 | 62. Cód. Modalidad: C200 | 63. No. bultos a retirar: XX | 64. Valor aduana US$: XXXX | 65. Periodicidad del pago de la cuota: XX | 66. Cód. país de origen: 023 | 67. Cód. Acuerdo: XXX

68. Forma de pago de la importación: 01 | 69. Tipo de importación: 01 | 70. Cód. para conocer: 023 | 71. Peso bruto kgs. aduana: 8,620.00 | 72. Peso neto kgs. aduana: 8,560.00 | 73. Código particular: PK | 74. No. bultos: 2 | 75. Subpartidas: 1 | 76. Cód. actividad económica: 1 | 77. Cantidad unds.: 1.00

78. Valor FOB US$: 80,876.87 | 79. Valor fletes US$: 1,387.50

80. Valor Seguros US$: 52.60 | 81. Valor Otros Gastos US$: 474.80

82. Subpartida arancelaria, arancel y otros cargos US$: 1,894.90 | 83. Ajuste valor US$: 0.00

84. Valor aduana US$: 82,771.65 | 85. Código régimen y forma: X | 86. Número: XXXXXXXXXX

87. Cód. cómputo: 99 | 88. Año: XXXX | 89. Preimpreso No.: XXXXXXXXXX | 90. Cód. tributo del Producto: 0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	0.00	148,953,738	0	0	0
I.V.A.	16.00	148,953,738	23,833,000	23,833,000	0
Sobretasa	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sanción	0	0	0	0	
Intereses	0	0	0	0	
		Total	23,833,000		0

97. Observaciones: CO 2123762COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS)..PRODUCTO: VIBRO COMPACTADOR ARTICULADO./TANDEMWALZE/TANDEM ROLLERMARCA: HAMM AG ..MODELO: HD090VREFERENCIA: HD090V...SERIAL: H1612529..... MOTOR : MARCA DEUTZ.... MODELO: TCD2012L04 2V.SERIAL : 11258561..... CABINA MARCA HAM.... TIPE:H161 /HD090V..... HOPS PART :20795... HOP SERIAL: 03995 ANO:2012..... CABINA MODELO: 909872 .. PART NO. 20295666...ITC FH:250215.. AÑO:2012 SERIAL: 03995... USO O DESTINO: COMPACTACIÓN DE BASE Y S US BASES GRANULARES Y ASFALTO EN TRABAJO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS.1 PC COD 2044765 DATENTABLATT HD90-110/2H H161. ... IPC COD 1701695...STANDARD PAINT (RAL 2004+RAL 7015).....1 PC COD 2095424 TYPE PLATE .MITE CE CONF(continúa al respaldo)

97. Valor pagos anticipos: 0 | 98. Número oficial de pago anticipos No.: XXXXXXXXXXXXXX | 99. Fecha: XXXX XX XX

100. Espacio reservado DIAN - Aceptación declaración | 101. Espacio reservado para uso exclusivo funcionario de Relaciones Económicas | 102. No. Aceptación declaración: 4820120004137l2 | 103. Fecha: 2012 09 18

104. Levante No.: 432012000314024 | 105. Fecha: 2012-09-18 | Firma funcionario responsable | 106. Nombre: HENAO GOMEZ DIANA | No. C.C. No.: 30771067

Firma declarante

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha, nombre y firma)

CARTAGENA - CARTAGENA
2012 SET 18
OF. OBS
RECIBIDO CON PAGO

998. Pago Total $: 23,833,000

Bancolombia 07178274 2

(415)7707212489953(8020)07085310277223

Fecha de impresión: 2012-09-18 10:05:11

GRODCO

FICHA TECNICA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

INFORMACION GENERAL			
CODIGO EQUIPO	219045	CAPACIDAD	
CLASE	COMPACTADOR DOBLE RODILLOS	POTENCIA	
MARCA	HAMM	SERIE	
MODELO	HD 090V	PLACA	
AÑO FABRICACIO	2012	MOTOR	DEUTZ
TIPO	COMPACTADOR	MODELO	TCD 2012
ACTIVIDAD		SERIE	H1812641

FECHA INICIO OPERACIÓN		VIDA UTIL ESTIMADA	

DATOS FABRICANTE Y/O PROVEEDOR			
FABRICANTE		PROVEEDOR	
DIRECCION		DIRECCION	
TELEFONO		TELEFONO	

DIMENSIONES GENERALES DEL EQUIPO							
LARGO		ANCHO		ALTO		PESO	

OBSERVACIONES:

FILTROS	REFERENCIA	EQUIVALENCIA	FRECUENCIA CAMBIO	CANTIDAD
ACEITE DE MOTOR	234486			1
ACEITE BY-PASS				
COMBUSTIBLE TRAMPA DE AGUA	386596			1
COMBUSTIBLE PRIMARIO	2043673			2
COMBUSTIBLE SECUNDARIO				
AIRE PRIMARIO				
AIRE SECUNDARIO				
REFRIGERANTE				
HIDRAULICO DE DIRECCION				
SISTEMA HIDRAULICO RETORNO				
SISTEMA HIDRAULICO ALTA	1243160			
SISTEMA HIDRAULICO PILOTAJE				
SERVOTRANSMISION				
TRANSMISION				
AIRE ACONDICIONADO				

LUBRICANTES	REFERENCIA	MARCA	FRECUENCIA CAMBIO	CAP MAXIMA
MOTOR DIESEL	15W 40			
REFRIGERANTE				
SERVOTRANSMISION				
TRANSMISION	85W 90			
SISTEMA HIDRAULICO	ISO VG 46			
DIFERENCIAL DELANTERO				
DIFERENCIAL TRASERO				

REGISTRO FOTOGRAFICO INICIAL DEL EQUIPO	

FECHA:	**UNIDAD INDUSTRIAL:**

DECLARACION O MANIFIESTO DE IMPORTACION Y/O SANEAMIENTO			
No.	Fecha	Aduana	Posicion Arancelaria

FACTURA COMERCIAL				
No.	Fecha	Proveedor	Valor inicial	Avaluo

SEGUROS				
Compañía	Póliza	Riesgos	Vencimiento	Monto

CARACTERISTICAS COMPONENTES DEL EQUIPO			
DESCRIPCION	MODELO	SERIE	ESPECIFIACCIONES

OBSERVACIONES

ELABORO _____ **APROBO** _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 170951052

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL RUIZ S.A.S

NIT: 901336031

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-046

Fecha de expedición: 2024/01/10

Fecha de vencimiento: 2025/01/10

DATOS VEHÍCULO

PLACA: VIK526

CLASE: VOLQUETA

MARCA: KENWORTH

MODELO: 2012

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 8300

NRO. MOTOR: 73276622

NRO. CHASIS: 706058

VIN: 3BKHHZ8X2CF706058

LÍNEA: T370

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: BLANCA O. ARISTIZABAL D. C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

DANIEL MEJIA DUSSAN

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO \| MES \| DIA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO \| MES \| DIA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO \| MES \| DIA)
2024-01-09	2024-01-10	2025-01-09

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0908004181644000	VIK526	CARGA O MIXTO	PUBLICO	8300	2012

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
2	KENWORTH	T370	PLATON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
73276622	706058	3BKHHZ8X2CF706058	9.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
CORTES ARCILA, MARIA CAMILA	3104225098	CC	1060653775	VILLAMARIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	9	99999	0	MANIZALES

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 861200	$ 447800	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1311100

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180 / 750	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

PAOLA MERCADO

FIRMA AUTORIZADA

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 166453750

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL RUIZ S.A.S

NIT: 901336031

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-046

Fecha de expedición: 2023/06/14

Fecha de vencimiento: 2024/06/14

DATOS VEHÍCULO

PLACA: VIK529

CLASE: VOLQUETA

MARCA: INTERNATIONAL

MODELO: 2013

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 6400

NRO. MOTOR: 469GM2U4798250

NRO. CHASIS: 3HTZZSER6DN091999

VIN: 3HTZZSER6DN091999

LÍNEA: 7300

COLOR: ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: MARIA C. CORTES A. y otro(s)

FIRMA DEL RESPONSABLE

DANIEL MEJIA DUSSAN

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO \| MES \| DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO \| MES \| DÍA
2023-03-02	2023-03-18	2024-03-17

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0908004167062000	VZR666	CARGA O MIXTO	PUBLICO	5800	1995

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	INTERNATIONAL	PLATON

LÍNEA VEHICULO: 4700 4X2

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
408GM2U0880713	SH609060		10.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ARISTIZABAL DE CORTES, BLANCA	3104225098	CC	24295983	MANIZALES

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	9	99999	0	MANIZALES

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
320	$ 776000	$ 403500	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1181600

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	701,68 [2]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	8,77	
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
	750	

PAOLA MERCADO

FIRMA AUTORIZADA

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la póliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad; impresión física en papel común tamaño carta con código QR; en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 168370111

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL RUIZ S.A.S

NIT: 901336031

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-046

Fecha de expedición: 2023/09/13

Fecha de vencimiento: 2024/09/13

DATOS VEHÍCULO

PLACA: VZR666

CLASE: VOLQUETA

MARCA: INTERNATIONAL

MODELO: 1995

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5800

NRO. MOTOR: 408GM2U0880713

NRO. CHASIS: SH609060

VIN:

LÍNEA: 4700 4X2

COLOR: ROJO

NOMBRE PROPIETARIO: CELMAR ZULUAGA D. A.

FIRMA DEL RESPONSABLE

DANIEL MEJIA DUSSAN

9:29 81%

PLACA DEL VEHÍCULO:

ZAA676

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

0676895010879

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

VOLQUETA

Información general del vehículo

MARCA:

FIAT

LÍNEA:

673 N

MODELO:

1980

COLOR:

BEIGE

1:08 51%

Para conocer el historial de propietarios
Consulte el Histórico Vehicular Aquí

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA e
REVISION TECNICO-MECANICO	30/06/2023	30/06/2024	DIAGI VILLA
REVISION TECNICO-MECANICO	01/07/2022	01/07/2023	DIAGI VILLA